



Secretaría  
General del  
Concejo

Informe N° IC-O-2013-036

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EJE TERRITORIAL

| ORDENANZA  | FECHA      | SUMILLA |
|--|------------|---------|
| PRIMER DEBATE  | 26.02.2013 | f       |
| SEGUNDO DEBATE   | 14.03.2013 | f       |
| OBSERVACIONES: 14.03.2013: No se conoce un solo debate el #4 del Barrio El Triunfo. Se remite a VERB f |            |         |

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTE:**

En sesión de 18 de febrero de 2013, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. "12 de Abril de Collaloma";
2. "Laura Judith Torres y Otros";
3. "Mirador San Juan de Turubamba";
4. "Comité Promejoras de Moradores y Propietarios del Barrio El Triunfo";
5. "Santa Bárbara";
6. "Tunaspamba";
7. "San Nicolás"; y,
8. "San José de Doña Ana".

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

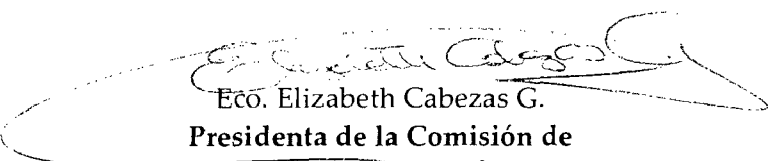
La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión realizada el 18 de febrero de 2013, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el

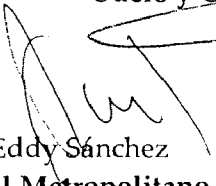
Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanza que aprueba los siguientes barrios:


1. "12 de Abril de Collaloma";
2. "Laura Judith Torres y Otros";
3. "Mirador San Juan de Turubamba";
4. "Comité Promejoras de Moradores y Propietarios del Barrio El Triunfo";
5. "Santa Bárbara";
6. "Tunaspamba";
7. "San Nicolás"; y,
8. "San José de Doña Ana".

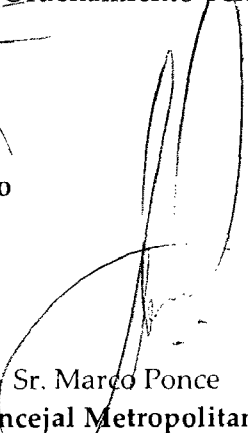
Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

  
Eco. Elizabeth Cabezas G.  
**Presidenta de la Comisión de  
Suelo y Ordenamiento Territorial**

  
Lic. Eddy Sánchez  
**Concejal Metropolitano**

  
Ing. Diego Ordóñez  
**Concejal Metropolitano**

  
Sr. Marco Ponce  
**Concejal Metropolitano**

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.  
Ab. Diego Cevallos S.

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-036, de 18 de febrero de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";

**Que**, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

**Que**, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

**Que**, el numeral 1 del artículo 264, de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";

**Que**, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

**Que**, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo

## ORDENANZA No.

descentralizado municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;

**Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

**Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;

**Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la Ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);

**Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el

## ORDENANZA No.

ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 19 de diciembre del 2012 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Eugenio Espejo; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Eugenio Espejo; Dirección Metropolitana de Catastro; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió el informe Técnico - Legal No. 04-UERB-AZEE- SOLT -2012, de 19 de diciembre del 2012, para la aprobación de la Ordenanza del fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro mejoras Tunaspamba, Ubicado en la Parroquia de Guayllabamba.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Organica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010

EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PPROMEJORAS "TUNASPAMBA", UBICADO EN LA PARROQUIA DE GUAYLLABAMBA A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS; Y, FACULTA LA PARTICION ADMINISTRATIVA. (DERECHOS Y ACCIONES)**

**Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los Dirigentes del Comité Pro mejoras del Barrio "Tunaspamba", ubicado en la Parroquia de Guayllabamba sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los Dirigentes del Comité Pro mejoras del Barrio "Tunaspamba".

## ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza.

### Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.

|  |   |
|--|---|
| Zonificación actual:                         | A7 (A50002-1)                             |
| Lote Mínimo:                                 | 50000 m <sup>2</sup>                      |
| Forma Ocupación del Suelo:                   | (A) Aislada                               |
| Uso principal:                               | (PE) Protección Ecológica/Áreas naturales |
| Número de Lotes:                             | 30  |
| Área Útil de Lotes:                          | 10.074,84 m <sup>2</sup>                  |
| Área de Vías y Pasajes:                      | 2.000,72 m <sup>2</sup>                   |
| Propiedad Sr. Alex Vizúete y otros (Lote 30) | 12.422,34 m <sup>2</sup>                  |
| Área Verde y equipamiento comunal:           | 808,02 m <sup>2</sup>                     |
| Área Total de Predio (lev.topog):            | 25.305,92 m <sup>2</sup>                  |
| Área Total de Predio (Escrit.):              | 25.500,00 m <sup>2</sup>                  |
| Diferencia:                                  | 194,08 m <sup>2</sup>                     |

Número de lotes 30 signados del uno (1) al treinta (30), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.-** La zonificación propuesta para los 29 lotes correspondiente al 48% de derechos y acciones es B1 (B303-50) forma de ocupación: (B) parcelada; lote mínimo 500 m<sup>2</sup>; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 50%, COS total 150%; clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural; Uso principal: (AR) Agrícola Residencial, para todos los lotes. Se mantiene la zonificación vigente para la propiedad del Sr. Alex Vizúete y otros (Lote 30) que corresponde al 52 % de derechos y acciones que no se encuentra fraccionada.

**Artículo 4.- Lotes por Excepción.-** Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción:

Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N<sup>o</sup> 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14 y 15 que no cumplen con la zonificación propuesta, referente al área mínimo del lote.

Por excepción y estado de consolidación se aprueba el lote de terreno N<sup>o</sup> 15 que no cumplen con la zonificación propuesta, referente al frente mínimo del lote.

**Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** Los copropietarios del inmueble sobre el cual se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio "Tunaspamba"

## ORDENANZA No.

transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 808,02m<sup>2</sup> del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

### Área Verde 1

**Norte:** Propiedad privada en 11,63 m.

**Sur:** Calle S/N en 11,50 m.

**Este:** Lote N°12 en 24,32 m.

**Oeste:** Lote N°11 en 24,17 m.

**SUPERFICIE:** 279,09m<sup>2</sup>

### Área Verde 2

**Norte:** Calle S/N en 20,92 m.

**Sur:** Propiedad privada en 20,90 m.

**Este:** Lote N°22 en 25,57 m.

**Oeste:** Lote N°23 en 25,30 m.

**SUPERFICIE:** 528,93m<sup>2</sup>

**Artículo 6.- Diferencia de área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

**Artículo 7.- De las vías.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente, cuenta con una consolidación del 37,93%, con aproximadamente 15 años de existencia.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Calle S/N 10,00m.

**Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada: 100,00%

Aceras: 60,00%

## ORDENANZA No.

Alcantarillado 100,00%

**Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de seis (6) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble sobre el cual asienta el Comité Pro mejoras del Barrio "Tunaspamba", plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Art. 10.- Del Control de Ejecución de las Obras.-** La Administración Zonal Eugenio Espejo se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Art. 11.- De la Multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el cual se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio "Tunaspamba" pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.-** Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios.

**Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** Los copropietarios donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio "Tunaspamba", se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de la diferencia de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente



## ORDENANZA No.

Ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 14.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Art. 15.- Potestad de Ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez  
**Primer Vicepresidente del  
Concejo Metropolitano de Quito**

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**Secretaria General del  
Concejo Metropolitano De Quito**

**ORDENANZA No.**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil doce.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil doce.-

Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, XX de XXXXXXX de 2012

**EJECÚTESE**

Dr. Augusto Barrera Guarderas

**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil doce.-

Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-036, de 18 de febrero de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";

**Que**, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";

**Que**, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

**Que**, el numeral 1 del artículo 244 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, en el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";

**Que**, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

**Que**, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo

## ORDENANZA No.

descentralizado municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;

**Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

**Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;

**Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativo al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la Ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 1 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);

**Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el

CA  
CIVIL  
#

## ORDENANZA No.

ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 19 de diciembre del 2012 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Eugenio Espejo; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Eugenio Espejo; Dirección Metropolitana de Catastro; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió el informe Técnico - Legal No. 04-UERB-AZEE- SOLT -2012, de 19 de diciembre del 2012, para la aprobación de la Ordenanza del fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro mejoras Tunaspamba, Ubicado en la Parroquia de Guayllabamba.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c) 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010

**LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PPROMEJORAS "TUNASPAMBA", UBICADO EN LA PARROQUIA DE GUAYLLABAMBA A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS; Y, FACULTA LA PARTICION ADMINISTRATIVA. (DERECHOS Y ACCIONES)**

**Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los Dirigentes del Comité Pro mejoras del Barrio "Tunaspamba", ubicado en la Parroquia de Guayllabamba sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los Dirigentes del Comité Pro mejoras del Barrio "Tunaspamba".

## ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza.

### Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.

|  |   |
|--|---|
| Zonificación actual:                         | A7 (A50002-1)                             |
| Lote Mínimo:                                 | 50000 m <sup>2</sup>                      |
| Forma Ocupación del Suelo:                   | (A) Aislada                               |
| Uso principal:                               | (PE) Protección Ecológica/Áreas naturales |
| Número de Lotes:                             | 30  |
| Área Útil de Lotes:                          | 10.074,84 m <sup>2</sup>                  |
| Área de Vías y Pasajes:                      | 2.000,72 m <sup>2</sup>                   |
| Propiedad Sr. Alex Vizúete y otros (Lote 30) | 12.422,34 m <sup>2</sup>                  |
| Área Verde y equipamiento comunal:           | 808,67 m <sup>2</sup>                     |
| Área Total de Predio (lev.topog):            | 15.305,57 m <sup>2</sup>                  |
| Área Total de Predio (Escrit.):              | 25.500,00 m <sup>2</sup>                  |
| Diferencia:                                  | 14.694,43 m <sup>2</sup>                  |

Número de lotes 30 signados del uno (1) al treinta (30) cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.-** La zonificación propuesta para los 29 lotes correspondiente al 48% de derechos y acciones es B1 (B303-50) forma de ocupación: (B) pareada, lote mínimo 300 m<sup>2</sup>; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 50%, COS total 150%; clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural; Uso principal: (AR) Agrícola Residencial, para todos los lotes. Se mantiene la zonificación vigente para la propiedad de Sr. Alex Vizúete y otros (Lote 30) que corresponde al 52 % de derechos y acciones que no se encuentra fraccionada.

**Artículo 4.- Lotes por Excepción.-** Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción:

Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14 y 15 que no cumplen con la zonificación propuesta, referente al área mínimo del lote.

Por excepción y estado de consolidación se aprueba el lote de terreno N° 15 que no cumplen con la zonificación propuesta, referente al frente mínimo del lote.

**Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** Los copropietarios del inmueble sobre el cual se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio "Tunaspamba"

## ORDENANZA No.

transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 808,02m<sup>2</sup> del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

### Área Verde 1

**Norte:** Propiedad privada en 11,63 m.

**Sur:** Calle S/N en 11,50 m.

**Este:** Lote N°12 en 24,32 m.

**Oeste:** Lote N°11 en 24,17 m.

**SUPERFICIE:** 279,09m<sup>2</sup>

### Área Verde 2

**Norte:** Calle S/N en 20,92 m.

**Sur:** Propiedad privada en 20,76 m.

**Este:** Lote N°22 en 25,57 m.

**Oeste:** Lote N°23 en 25,30 m.

**SUPERFICIE:** 528,93m<sup>2</sup>

**Artículo 6.- Diferencia de área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

**Artículo 7.- De las vías.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente, cuenta con una consolidación del 37,93%, con aproximadamente 15 años de existencia.

Las calles y pasajes son los siguientes:

Calle S/N 10,00m.

**Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada: 100,00%

Aceras: 60,00%

## ORDENANZA No.

Alcantarillado 100,00%

**Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de seis (6) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble sobre el cual asienta el Comité Pro mejoras del Barrio "Tunaspamba", plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Art. 10.- Del Control de Ejecución de las Obras.-** La Administración Zonal Eugenio Espejo se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Art. 11.- De la Multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el cual se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio "Tunaspamba" pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.-** Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios.

**Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** Los copropietarios donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio "Tunaspamba", se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de la diferencia de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente



## ORDENANZA No.

Ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 14.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Art. 15.- Potestad de Ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se haya cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez  
Primer Vicepresidente del  
Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja  
Secretaria General del  
Concejo Metropolitano De Quito

ORDENANZA No.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil doce.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil doce.-

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de 2012

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXXXXX de dos mil doce.-

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SEGUNDO DEBATE

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.



Secretaría de Coordinación  
Territorial y Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

# **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO**

## **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO**

### **"TUNASPAMBA"**

#### **PARROQUIA DE GUAYLLABAMBA**

#### **ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO**

#### **EXPEDIENTE N° 39 EE TOMO I**

#### **UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

#### **NOVIEMBRE DE 2012**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Suelo f

2013-99  
=

Oficio No. UERB - 057 - 2013

Quito DM, 21 de enero de 2013

Economista  
Elizabeth Cabezas  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
En su despacho.

Señora Presidenta:


Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 39 EE**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **"TUNASPAMBA"**, ubicado en la **PARROQUIA DE CALDERON**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 003-UERB-ZC-2012, de 19 de diciembre de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 04-UERB-AZEE-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



**Dr. Marco Espinosa**  
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL**  
**REGULA TU BARRIO ENC.**

Adj. 1 carpeta  
Detalle de cantidad de documentos

/gv.



CONSEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARÍA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 22 ENE 2013

HORA: 10:35

FIRMA RECEPCIÓN: Duque

NÚMERO HOJA: 1 carpeta Bure  
142 h.

# DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE EXPEDIENTE: No. 39 EE

## ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO TUNASPAMBA

| DESCRIPCIÓN   | DETALLE   | CANTIDAD   |
|---|---|------------|
| DOCUMENTOS HABILITANTES<br>PARA CONOCIMIENTO DE<br>COMISIÓN | VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS                            | 1 /        |
|   | ACTAS (f.u)   | 5 /        |
|   | INFORME (f.u)                                       | 15 /       |
|   | PROYECTO ORDENANZA (f.u)                            | 9 /        |
|   | CD  | 1 /        |
|   | CONTENIDO DE EXPEDIENTE (f.u)                       | 3 /        |
| SOLICITUD   | (f.u)   |            |
| DOCUMENTOS LEGALES  | ESCRITURAS (x)                                      | 10 /       |
|   | CONTRATOS PRIVADOS (PROMESA DE COMPRAVENTA Y OTROS) | 4 /        |
|   | CERTIFICADO - REGISTRO PROPIEDAD (f.u)              | 56 /       |
|   | PAGO PREDIAL (f.u)                                  | 19r/       |
| DOCUMENTOS<br>SOCIO-ORGANIZATIVOS                           | PERSONERIA JURÍDICA (f.u)                           | 13 /       |
|   | DIRECTIVA (f.u)                                     | 3 /        |
|   | SOCIOS (f.u)  | 1 /        |
| DOCUMENTOS<br>TÉCNICOS                                      | EMAAP (f)   | 0 /        |
|   | EMAAP (f.u)   | 6 /        |
|   | EEQ (f)   | 5 /        |
|   | EEQ (f.u)   | 0 /        |
|   | CNT (f.u)   | 4 /        |
|   | I.R.M (f.u)   | 1 /        |
|   | PLANOS  | 2 /        |
|   | HOJAS CARTOGRÁFICAS                                 | 0 /        |
|   | CD  | 1 /        |
| COMUNICACIONES Y/O<br>DOCUMENTOS<br>INTERNAS                | INFORME UERB(fu)                                    | 0 /        |
|   | INFORME LOTE POR LOTE (fu)                          | 1 /        |
|   | INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (fu)          | 1 /        |
|   | INFORME DE CABIDA (f.u)                             | 1 /        |
|   | ACTAS DE REUNION (f.u)                              | 4 /        |
|   | COMUNICACIONES (f.u)                                | 0 /        |
| COMUNICACIONES<br>DEL BARRIO                                | RECIBIDAS (f.u)                                     | 0 /        |
|   | ENVIADAS(f.u)                                       | 0 /        |
|   | ACTA TRANSFERENCIA AREA VERDE (f.u)                 | 1 /        |
| OTROS   | VARIOS  | 3 /        |
|   | COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES                 | 0 /        |
|   | <b>TOTAL FOJAS ÚTILES</b>                           | <b>147</b> |
|   | <b>TOTAL ESCRITURAS</b>                             | <b>10</b>  |
|   | <b>TOTAL FACTURAS</b>                               | <b>5</b>   |
|   | <b>TOTAL PLANOS</b>                                 | <b>2</b>   |
|   | <b>TOTAL CDs</b>                                    | <b>2</b>   |

(f.u) : Fojas útiles

(X): Cantidad de Escrituras

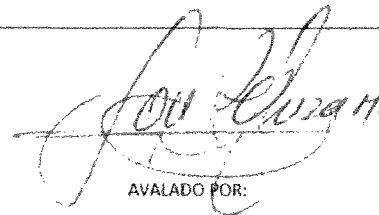
(f): Cantidad de Facturas



### UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

## VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 39 EE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, COMITÉ PROMEJORAS DE LA URBANIZACIÓN "TUNASPAMBA"

| ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO |   |                        |
|----------------------------|---|------------------------|
| ITEM                       | PUNTO DE CONTROL  | VALIDACIÓN DEL CONTROL |
| 1                          | Listado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica)   | SI                     |
| 2                          | Listado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones)  | SI                     |
| ASPECTO LEGAL              |   |                        |
| ITEM                       | PUNTO DE CONTROL  | VALIDACIÓN DEL CONTROL |
| 1                          | Certificado de gravámenes   | SI                     |
| 2                          | Número de escrituras y fechas concuerda con informe del responsable legal   | SI                     |
| 3                          | Cuando es derechos y acciones suma el 100%  | SI                     |
| ASPECTO TÉCNICO            |   |                        |
| ITEM                       | PUNTO DE CONTROL  | VALIDACIÓN DEL CONTROL |
| 1                          | El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado  | SI                     |
| 2                          | El expediente contiene el IRM actualizado   | SI                     |
| 3                          | El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito entre el RT y el JC   | SI                     |
| 4                          | El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC  | SI                     |
| 5                          | El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control   | NO                     |
| 6                          | El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT y el JC  | SI                     |
| 7                          | El plano tiene un cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento  | SI                     |
| 8                          | El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes   | SI                     |
| 9                          | El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB   | SI                     |
| 10                         | El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas   | SI                     |
| 11                         | El plano tiene la ubicación del predio  | SI                     |
| 12                         | El plano tiene el listado de los beneficiarios, Cédula de Ciudadanía y/o identidad.   | SI                     |
| 13                         | El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies). | SI                     |
| 14                         | Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior   | SI                     |
| 15                         | Acta notariada la tranferencia de areas verdes a favor del municipio del Distrito Metropolitano de Quito  | SI                     |

  
AVALADO POR:

**ACTA MESA  
INSTITUCIONAL**



Administración Zonal Norte  
**Eugenio Espejo**

### ACTA No. 003-UERB-ZC-2012

**ACTA DE LA REINSTALACION DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TECNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “SAN NICOLÁS”; COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “SAN JOSÉ DE DOÑA ANA” COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “EL COLLAR” Y ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO “TUNASPAMABA”; REALIZADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Administración Zonal Eugenio Espejo, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, mediante Convocatoria No. 003 -UERB-AZCA-2012, del dieciocho de diciembre del dos mil doce, se reúnen los señores (as): Arq. Jorge Atencia, Delegado del Señor Administrador Municipal Zona Eugenio Espejo; Arq. Rodrigo Del Castillo, Delegado de la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Municipal Zona Eugenio Espejo, Arq. Víctor Aguilar, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Dr. Fernando Donoso, Subprocurador de la Administración Municipal Zona Eugenio Espejo; Ing. José Chiza Méndez, Coordinador de la Unidad Especial Regula Tú Barrio, Administración Zona Eugenio Espejo – área rural; Dr. Caetano Cisneros, Responsable Legal; Arq. Mauricio Velasco, Responsable Técnico y, Lic. William Carvajal, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial “Regula Tú Barrio” Eugenio Espejo – área rural; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

- Revisión, análisis y aprobación de los Informes Socio Organizativo, Legal y Técnico de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:
- 1. **Comité Pro-mejoras del Barrio “San Nicolás”** que se encuentra ocupando el predio **Nro. 5147960** de propiedad del **SR. LUIS BERNARDO ULCUANGO Y OTROS**
- 2. **Comité Pro-mejoras del Barrio “San José de Doña Ana”** que se encuentra ocupando el predio **Nro. 394995** de propiedad del **SR. CARMEN ROBLES Y OTROS**





Administración Zonal Norte  
**Eugenio Espejo**

3. **Comité Pro-mejoras del Barrio “El Collar”** que se encuentra ocupando el predio Nro. 5561391 de propiedad del SR. **ROMÁN PEÑAHERRERA GUILLERMO FERNANDO Y OTROS**
4. **Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado “Tunaspamba”** que se encuentra ocupando el predio Nro. 5154415 de propiedad de **BORJA SALAZAR CECILIA EELIZABETH Y OTROS.**

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día:

- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 001-UERB-ZEE-SOLT-2012 **Del Comité Pro Mejoras del Barrio “San Nicolás”**. Expediente Nro. 8EE Tomo I y 8EE Tomo II.

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No. 8-ZEE Tomo I y 8-ZEE Tomo II; al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día,

- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 002-UERB-ZEE-SOLT-2012 **Del Comité Pro Mejoras del Barrio “San José de Doña Ana”**. Expediente Nro. 28EE Tomo I y 28EE Tomo II.

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No. 28EE Tomo I y 28EE Tomo II; al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

El Tercer punto del Orden del Día,

- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 003-UERB-ZEE-SOLT-2012 del **Comité Pro-mejoras del Barrio “El Collar”**, Expediente Nro. 24EE.



Administración Zonal Norte  
**Eugenio Espejo**

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No. 24 - ZEE; al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

El Cuarto y último punto del Orden del Día,

- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 004-UERB-ZEE-SOLT-2012 del **Comité Pro-mejoras del Barrio “Tunaspamba”**, **Expediente Nro. 39 EE.**

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No. 39 – ZEE; al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

#### **RECOMENDACIONES:**

La Mesa Institucional recomienda lo siguiente:

1. La mesa considera se debe procurar mantener el uso actual agrícola del sector, en tal sentido es adecuado regularizar por excepción lotes menores pero establecer una zonificación más alta (1000m en caso del Collar) para así evitar fraccionamiento y hacer de esta regularización un negocio.
2. El Arq. Jorge Atiencia señala que si se sujeta a zonificaciones existentes sería de mayor ayuda, ya que no se retardaría más el proceso, por el contrario el Arq. Rodrigo del Castillo considera debería crearse zonificaciones específicas según el caso que se asimile a uso agrícola.
3. Arq. Víctor Aguilar señala que se debe aceptar la zonificación presentada ya que así se evitaría más fraccionamientos.



Administración Zonal Norte  
**Eugenio Espejo**

4. Arq. Víctor Aguilar recomienda que el cambio de zonificación para el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado el "Collar" a la escala de zonificación A41(A1002-25) con la finalidad de evitar la densificación, y Se debe señalar el porqué se determina esta zonificación.
5. Queda planteada la observación que se adopte la zonificación C2.(C302-70) para el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de "Tunaspamba" por parte del Arq. Rodrigo del Castillo y Dr. Fernando Donoso.
6. Por parte del Arq. Atiencia que en lo posible se considere la aplicación de la norma en los anchos viales.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión de Mesa Institucional, siendo doce horas con cuarenta minutos.

**Ing. José Chiza Méndez**  
**COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL**  
**"REGULA TÚ BARRIO" –EUGENIO ESPEJO ÁREA RURAL**

**Arq. Mauricio Velasco**  
**RESPONSABLE TECNICO**  
**UERB-EE ÁREA RURAL**

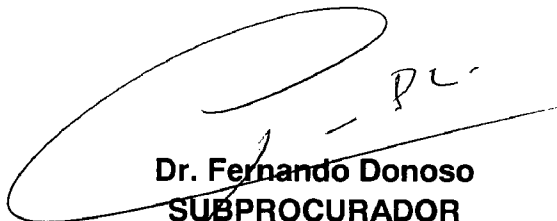
**Dr. Caetano Cisneros.**  
**RESPONSABLE LEGAL**  
**UERB- EE ÁREA RURAL**

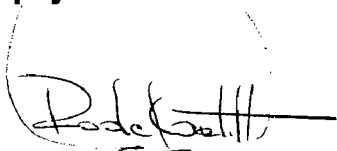
**Lic. William Carvajal**  
**RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO**  
**UERB- EE ÁREA RURAL**


**Arq. Jorge Atiencia**  
**DELEGADO DEL SEÑOR**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**ZONA EUGENIO ESPEJO**



Administración Zonal Norte  
**Eugenio Espejo**

  
**Dr. Fernando Donoso**  
**SUBPROCURADOR**  
**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**ZONA EUGENIO ESPEJO**

  
**Arq. Rodrigo Del Castillo**  
**DELEGADO DE LA COORDINACIÓN DE**  
**GESTIÓN Y CONTROL**  
**ZONA EUGENIO ESPEJO**

  
**Arq. Víctor Aguilar**  
**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN DE**  
**AVALÚOS Y CATASTROS**



**INFORME SOLT**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

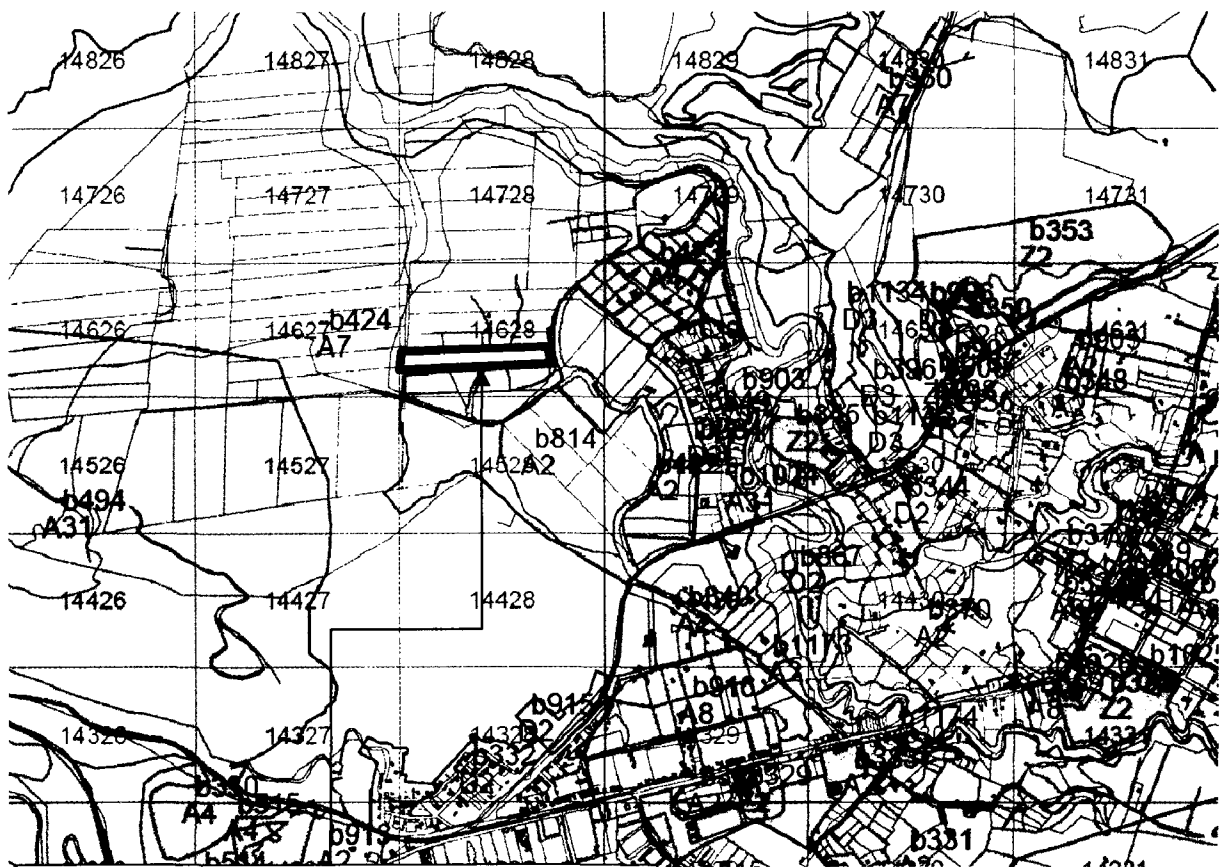
Calderón

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:  
COMITÉ PRO MEJORAS TUNASPAMBA**

**EXPEDIENTE Nº 39 EE**

**INFORME Nº 04 UERB-AZEE-SOLT-2012**

**UBICACIÓN:**



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y  
CONSOLIDADO DEL COMITÉ PRO MEJORAS  
TUNASPAMBA**

**Parroquia:** Guayllabamba  
**Barrio/Sector:** Comité Pro mejoras Tunaspamba  
Administración Zonal Eugenio Espejo

**Uso de Suelo Principal**

|                      |                      |                 |               |
|----------------------|----------------------|-----------------|---------------|
| Agrícola Residencial | Industrial 4         | RNR             | Residencial 2 |
| Área promoción       | Múltiple             | RNR             | Residencial 3 |
| Equipamiento         | Patrimonial          | Residencial 1   |               |
| Industrial 2         | Protección Ecológica | Residencial 1A  |               |
| Industrial 3         | Protección Bestero   | Residencial 1GT |               |

*Handwritten signatures and initials:*  
C.M.P.  
A.  
M.C.



Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Calderón

## INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



### ANTECEDENTES

Los moradores del Comité Pro-mejoras del Barrio "Tunaspamba" iniciaron el asentamiento desde hace aproximadamente 15 años. El asentamiento humano de hecho tiene una consolidación de viviendas del 37,93 % las mismas que constan en el proyecto del plano definitivo que se anexa al informe SOLT.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman el Comité Pro-mejoras del Barrio "Tunaspamba", cuya aprobación se encuentra en trámite.

De acuerdo al Memorando UERB-AZCA-405-2012 por tratarse de un predio que tiene copropietarios no se requiere listado de socios, ni personería jurídica.

Desde la constitución del Comité Pro-mejoras han trabajado en beneficio del asentamiento humano de hecho, cuentan con los servicios de agua potable, energía eléctrica, bordillos y casa comunal.

*Handwritten signatures and initials, including 'MZ' and a large 'X' mark.*



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Calderón

La población beneficiada con la regularización será de 116 personas. Se encuentra cerca del Barrio "San Ignacio" y "San Nicolás".

## CONCLUSION

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Tunaspamba" cumple con los requisitos indispensables para ser considerado como un asentamiento humano de hecho y consolidado que necesita ser regularizado a fin de dar seguridad jurídica de la tenencia de la tierra a los legítimos poseedores, para posteriormente obtener la escritura individual, la integración del barrio a los procesos urbanos, que les permita contar con infraestructura y servicios básicos contribuyendo al ordenamiento y planificación de la ciudad, y acceder al derecho ciudadano del Buen Vivir.

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>UNIDAD REGULA TU BARRIO</b> | CALDERON                                  |
| <b>ADMINISTRACIÓN ZONAL</b>    | EUGENIO ESPEJO                            |
| <b>PARROQUIA</b>               | GUAYLLABAMBA                              |
| <b>TIPO DE ORGANIZACION</b>    | COMITÉ PROMEJORAS EN TRÁMITE              |
| <b>NOMBRE DEL BARRIO</b>       | ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO TUNASPAMBA |
| <b>AÑOS DE ASENTAMIENTO</b>    | 15 AÑOS                                   |
| <b>NUMERO DE LOTES</b>         | 29  |

## ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Memorando UERB-AZCA-405-2012
- Copia del Acta de compromiso de Transferencia del área verde.

**INFORME LEGAL**





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Calderón

#### ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-

Mediante escritura de Adjudicación, celebrada el 3 de Enero de 1.994, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo, la Cooperativa de Producción Agropecuaria "Doña Ana", adjudica al señor Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena los siguientes lotes: No. 23 ( 986 m2); No. 46 ( 3.540 m2); y, Lote No. **8 , ( 25.500 m2)** inscrita el 12 de Septiembre de 1.995.

Mediante escritura de compraventa celebrada el 13 de Septiembre de 1.999, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Decimo Sexto, los señores Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, venden a favor de la Cooperativa de Vivienda Colina de Guayllabamba", el 52% de derechos y acciones e inscrita el 4 de Mayo del 2.004.

Mediante escritura de Adjudicación de Derechos y Acciones, celebrada el 30 de Diciembre de 2005, ente el Notario Decimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Ramón Chacón, la Cooperativa de Vivienda "La Colina de Guayllabamba", legalmente representado por el Liquidador Sr. Edwin Leonel Aumala Pozo, adjudica a favor de los señores Alex Vizuite y otros, el cincuenta y dos por ciento, **52 %**, (13.260 m2) del Lote No. 8, ubicado en la parroquia de Guayllabamba, legalmente inscrita el 03 de Abril del 2006, lote de terreno que fuera adquirida por parte de la Cooperativa de Vivienda "La Colina de Guayllabamba" mediante compraventa a los cónyuges Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Cano Cadena, el 13 de Septiembre de 1.999, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto e inscrita el 4 de Mayo del 2.004.

**Límites de la Propiedad.-** Norte.- Predio de Simón Bolívar Puebla. Sur.- Predio de pablo Solórzano. Este.- Con acequia o canal de circulación de agua. Oeste.- Con camino de entrada de en toda la extensión de los sesenta metros.

**Superficie.-** 13.260m2 que corresponde al 52% que está vendida a Alex Vizuite y otros, el porcentaje restante que corresponde al 48 % le corresponde a Galo Enrique Cevallos y señora.

#### 1. DATOS

|  |   |
|--|---|
| <b>ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:</b>        | Derechos y Acciones                             |
| <b>FECHA:</b>                                      | 30 de Diciembre del 2005                        |
| <b>OTORGADA POR:</b>                               | Cooperativa de Vivienda Colinas de Guayllabamba |
| <b>A FAVOR DE:</b>                                 | Alex Asael Vizuite Puente y Otros               |
| <b>INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:</b> | 3 de Abril del 2006                             |

#### 2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES

Si consta en derechos y acciones

**UNA ESCRITURA** Escritura de Adjudicación de Derechos y Acciones, celebrada el 30 de

*Handwritten signatures and initials:*  
C  
Q  
4



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Calderón

|                       |  |                                       |
|-----------------------|--|---------------------------------------|
|                       | Diciembre de 2005, ente el Notario Decimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Ramón Chacón, la Cooperativa de Vivienda "La Colina de Guayllabamba", legalmente representado por el Liquidador Sr. Edwin Leonel Aumala Pozo, adjudica a favor de los señores Alex Vizuete y otros, el cincuenta y dos por ciento, 52 %, (13.260 m2) del Lote No. 8, ubicado en la parroquia de Guayllabamba, legalmente inscrita el 03 de Abril del 2006. |                                       |
| <b>COPROPIETARIOS</b> | <b>Nº</b>  | <b>NOMBRES</b>                        |
|                       | 1  | Alex Asael Vizuete Puente             |
|                       | 2  | Nancy Elizabeth Corella Zurita        |
|                       | 3  | Carlos Serafín Recalde Benítez        |
|                       | 4  | Segundo Clemente Corella Cisneros     |
|                       | 5  | Rosa Yolanda Guaman Agila             |
|                       | 6  | Carmen Cecilia Vizcaino Andagoya      |
|                       | 7  | Hilda Esperanza Arcos Tirira          |
|                       | 8  | Rosa Elvira Orbe Madruñero            |
|                       | 9  | María Consuelo Rosado Velasco         |
|                       | 10   | Martha Cecilia Chulde Portilla        |
|                       | 11   | María Hortensia Velasco Yaselga       |
|                       | 12   | Martha Victoria Tirira Chulde         |
|                       | 13   | María Ofelia Roman Salazar            |
|                       | 14   | María Magdalena Artieda Peñafiel      |
|                       | 15   | Luz Del Carmen Silva Román            |
|                       | 16   | Holger Salvador Saravia Arboleda      |
|                       | 17   | Clímaco Eduardo Terán Sánchez         |
|                       | 18   | Esperanza De Jesús Salazar Guerrero   |
|                       | 19   | Mariana de Jesús Simancas Pinta       |
|                       | 20   | Segunda Margarita Risueño España      |
|                       | 21   | Segundo Rafael Tupiza Muñoz           |
|                       | 22   | Marcelina Requelme Rodriguez          |
|                       | 23   | Jacqueline Del Roció Pacheco Cisneros |
|                       | 24   | William Vicente Pacheco Cisneros      |
|                       | 25   | Silvia Nohemy Rodriguez Burgos        |
|                       | 26   | Silvia Nohemy Rodriguez Burgos        |
| 27                    | Augusto Iza Taipe y Gladys Paulina Iza   |                                       |
|                       | <b>SEGUNDAS VENTAS</b>   |                                       |



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Calderón

|  |   |
|--|---|
| <b>TRANSFERENCIA<br/>DE LA<br/>PROPIEDAD<br/>(SEGUNDAS<br/>VENTAS)</b>   | <b>Escritura.-</b> Compra Venta celebrada el Primero de Marzo del año 2010<br><b>Notario.-</b> Séptimo del Cantón, ante el Dr. Luis Vargas Hinostroza<br><b>Otorgado por.-</b> Néstor Aníbal Andrade González y Cecilia Mercedes Almeida de la Cueva<br><b>A favor de.-</b> Carlos Serafín Recalde Benítez<br><b>Porcentaje.-</b> 1.45%<br><b>Inscrito.-</b> 16 de Marzo de 2010  |
|  | <b>Escritura.-</b> Compra Venta celebrada el 17 de Marzo del 2010<br><b>Notario.-</b> Séptimo de Cantón, ante el Dr. Luis Vargas Hinostroza<br><b>Otorgado por.-</b> José Humberto Román Salazar <b>representada por:</b> Miriam Judith Guerrero Muñoz<br><b>A favor de.-</b> Gloria María Muñoz Ortiz.<br><b>Porcentaje.-</b> 1.45%<br><b>Inscrito.-</b> 28 de Abril del 2010  |
|  | <b>Escritura.-</b> Compra Venta celebrada el 29 de Marzo del 2010<br><b>Notario.-</b> Séptimo del Cantón, ante el Dr. Luis Vargas Hinostroza<br><b>Otorgado por.-</b> Aida Melida Calle Huillchis y José Aurelio Núñez Guncay y Srta. Aida Katherine Núñez Calle<br><b>A favor de.-</b> Conyugues María Magdalena Artiega Peñafiel y Luis Gonzalo Carrera Carrera<br><b>Porcentaje.-</b> 1.45%<br><b>Inscrito.-</b> 05 Mayo de 2010 |
|  | <b>Escritura.-</b> Compra Venta celebrada el 18 de octubre del 2010 e inscrita el 4 de febrero del 2011<br><b>Notario.-</b> Sexto de Cantón Quito ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza<br><b>Otorgado por.-</b> Patricio Daniel Bedon Delgado<br><b>A favor de.-</b> Silvia Nohemy Rodríguez Burgos  |
|  | <b>Escritura.-</b> Compra Venta celebrada el 18 de octubre del 2010 e inscrita el 4 de febrero del 2011<br><b>Porcentaje.-</b> 1.45%  |
| <b>Escritura.-</b> Compra Venta celebrada el 6 de Abril del 2010<br><b>Notario.-</b> Sexto del Cantón Quito, Dr. Héctor Vallejo Espinoza<br><b>Otorgado por.-</b> Gustavo Gabriel Bedon López y Zoila Carmela Delgado Salazar<br><b>A favor de.-</b> Silvia Nohemy Rodríguez Burgos<br><b>Porcentaje.-</b> 1.45% |   |



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Calderón

Inscrita el 4 de Febrero del 2.011

**Escritura.-** Compra Venta celebrada el 29 de octubre del 2010

**Notario.-** Séptimo, Dr. Luis Vargas Inostroza

**Otorgado por.-** Sixto Remigio Flores Flores y María Clemencia Perugachi Sánchez

**A favor de.-** Cónyuges Clímaco Eduardo Terán Sánchez y Jenny Iventh Salguero Buitrón

**Porcentaje.-** 1.45%

**Inscrito.-** 22 de Diciembre de 2010

**Escritura.-** Compra Venta celebrada el 15 de Diciembre del 2010

**Notario.-** Séptimo de este Cantón, ante la Dra. Marcia Naranjo Borja

**Otorgado por.-** María Eliza Quilimba Chamorro

**A favor de.-** Martha Victoria Tirira Chulde

**Porcentaje.-** 1.45%

**Inscrito.-** 17 Enero de 2011

**Escritura.-** Compra Venta celebrada el 17 de Diciembre del 2010

**Notario.-** Séptimo del Cantón, I Dr. Luis Vargas Hinostroza

**Otorgado por.-** Cónyuges Gustavo Geovanny Bedon Delgado y Roció del Pilar Galarraga Albuja;

**A favor de.-** Cónyuges Luis Napoleón Betancour Herrera y Mariana de Jesús Simancas Pinta

**Porcentaje.-** 1.45%

**Inscrito.-** 26 de Enero de 2011

**Escritura.-** Compra Venta celebrada el 25 de Marzo del 2011

**Notario.-** Séptimo del Cantón, (Suplente) Dra. Marcia Naranjo Borja

**Otorgado por.-** Alex Asael Vizquete Puente y otros

**A favor de.-** Cónyuges Climaco Eduardo Terán Sánchez y Jenny Iventh Salguero Buitrón, 1,14% ; Marcial Chalco Guaman y María Vicencia Simancas Pinta, 1,25% ; y, a Olger Salvador Sarabia Arboleda y María Susana Vizcaino Andagoya, 1.45%

**Porcentaje.-** 1.14% , 1.25% , y 1.45%

**Inscrito.-** 28 de Abril 2011

**Escritura.-** Cesión de Derechos Y Acciones celebrada el 13 de Junio de 2012

**Notario.-** Publico Cuarto (E), ante Dr. Líder Moreta Gavilanes

7



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Calderón

|   |   |
|---|---|
|   | <p><b>Cedentes</b> .- Cónyuges Gustavo Geovanny Delgado y Roció del Pilar Galarraga Albuja</p> <p><b>Cesionario</b>.-Augusto Iza Taipe casado Sra. Elvia Susana Chicaiza Sinchiguano, (lote No. 31); y, a la Srta. Gladys Paulina Iza Tipan<br/><b>(Lote N°.- 33)</b></p> <p><b>Escritura</b>.- Compra Venta celebrada el 4 de Julio de 2012 <b>Notario</b>.- Publico Cuarto (E), ante Dr. Líder Moreta Gavilanes</p> <p><b>Otorgado por</b>.- Cónyuges Gustavo Geovanny Bedon y Rocio del Pilar Galarraga Albuja</p> <p><b>A favor de</b>.- Augusto Iza Taipe casado Sra. Elvia Susana Chicaiza Sinchiguano(lote N°31);y, a la Srta. Gladys Paulina Iza Tipan (lote N°33)</p> <p><b>Porcentaje</b>.- 0.34% derechos y acciones sobrantes.</p> <p><b>Escritura</b>.- Compraventa celebrada el 25 de Marzo del 2.011.</p> <p><b>Notario</b>.- Público Séptimo, Dr. Luis Vargas Hinostraza</p> <p><b>Otorgado por</b>.- Alex Asael Vizueté Puente y otros</p> <p><b>A favor de</b>.- Climaco Eduardo Terán Sánchez, 1,14 %; Marcial Chalco Guaman el 1.25% y Olger Salvador Saravia Arboleda el 1, 45 de derechos y acciones e inscrita el 28 de Abril del 2.011.</p> |
| <b>DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA</b>  | Cesión De Derechos Posesorios que realiza, El 20 De Abril Del 2.009, La copropietaria Señora Margarita Segunda Risueño a favor de la Señora Luz Del Carmen Silva Roldan, de su lote No. 29, ante Un Miembro de la Comisión Liquidadora  |
| <b>PODERES Y DE QUE CLASE</b>   | NO EXISTE   |
| <p><b>3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO.</b></p> <p>NO</p> |   |
| <p><b>• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL</b></p>  |   |
| <b>TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:</b>   | COOPERATIVA DE VIVIENDA "LA COLINA DE GUAYLLABAMBA"   |
| <b>CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:</b>  | Acuerdo ministerial no. 527 – 4-junio- 1.998  |
| <b>CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:</b>   | No existe   |

8



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Calderón

|  |  |
|--|--|
| • <b>conflictos:</b>                                   |  |
| <b>SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES</b> | No tiene problemas   |
|  | <b>CONCLUSIONES LEGALES:</b><br>1.- La propiedad, reúne todos los requisitos legales, que se requiere para ser aprobado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado.<br>2.- No existe problemas en la parte legal que puedan interferir en el proceso de regularización de los socios de la Cooperativa de Vivienda "LA COLINA DE GUAYLLABAMBA" O TUNASPAMBA No. 1. |

#### CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

| Nº CERTIFICADO | NOMBRE                                | FECHA      | PORCENTAJE |
|----------------|---------------------------------------|------------|------------|
| C 60723961001  | Luz Del Carmen Silva Román            | 19/11/2012 | D Y A SOBR |
| C 60723969001  | Segundo Clemente Corella Cisneros     | 19/11/2012 | D Y A SOBR |
| C 60723968001  | Nancy Elizabeth Corella Zurita        | 19/11/2012 | D Y A SOBR |
| C 60723940001  | Rosa Yolanda Guaman Agila             | 19/11/2012 | D Y A SOBR |
| C 60723941001  | Hilda Esperanza Arcos Tiritá          | 19/11/2012 | D Y A SOBR |
| C 60723942001  | Rosa Elvira Orbe Madruñero            | 19/11/2012 | D Y A SOBR |
| C 60723943001  | Martha Victoria Tiritá Chulde         | 19/11/2012 | 1.45 %     |
| C 60723944001  | Martha Cecilia Chulde Portilla        | 19/11/2012 | D Y A SOBR |
| C 60723945001  | Carlos Serafín Recalde Benítez        | 19/11/2012 | D Y A SOBR |
| C 60723946001  | María Magdalena Artieda Peñafiel      | 19/11/2012 | 2.90 %     |
| C 60723947001  | Silvia Nohemy Rodríguez Burgos        | 19/11/2012 | 1.45 %     |
| C 60723948001  | Silvia Nohemy Rodríguez Burgos        | 19/11/2012 | 1.45 %     |
| C 60723949001  | Gloria María Muñoz Ortiz              | 19/11/2012 | 1.45 %     |
| C 60723950001  | Segundo Rafael Tupiza Muñoz           | 19/11/2012 | D Y A SOBR |
| C 60723951001  | Marcelina Requelme Rodríguez          | 19/11/2012 | D Y A SOBR |
| C 60723952001  | Jacqueline Del Roció Pacheco Cisneros | 19/11/2012 | D Y A SOBR |
| C 60723953001  | William Vicente Pacheco Cisneros      | 19/11/2012 | D Y A SOBR |
| C 60723954001  | Marcial Chalco Guaman                 | 19/11/2012 | 1.25 %     |
| C 60723955001  | Mariana De Jesús Simancas Pinta       | 19/11/2012 | 1.45 %     |
| C 60723959001  | Esperanza De Jesús Salazar Guerrero   | 19/11/2012 | D Y A SOBR |
| C 60723960001  | Alex Asael Vizuete Puente             | 19/11/2012 | D Y A SOBR |
| C 60723962001  | Climaco Eduardo Taran Sánchez         | 19/11/2012 | 1.45 %     |
| C 60723963001  | María Hortensia Velasco Yaselga       | 19/11/2012 | D Y A SOBR |
| C 60723964001  | María Orfelía Roman Salazar           | 19/11/2012 | D Y A SOBR |

*Handwritten signatures and initials:*  
C.A. GNC  
A.P.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Calderón

|               |                                  |            |            |
|---------------|----------------------------------|------------|------------|
| C 60723965001 | María Consuelo Rosado Velasco    | 19/11/2012 | D Y A SOBR |
| C 60723966001 | Olger Salvador Sarabia Arboleda  | 19/11/2012 | 1.45 %     |
| C 60723967001 | Carmen Cecilia Vizcaino Andagoya | 19/11/2012 | D Y A SOBR |
| C 60723997001 | Galo Enríquez Cevallos Rosales   | 19/11/2012 | Negativa   |

#### ANEXOS LEGALES:

1.\_ Escritura de Adjudicación, celebrada el 3 de Enero de 1.994, ante el doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo, la Cooperativa de Producción Agropecuaria "Doña Ana", adjudica al señor Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena los siguientes lotes: No. 23 ( 986 m2); No. 46 ( 3.540 m2); y, Lote No. 8 (25.500 m2) que hoy nos ocupa, legalmente inscrita el 12 de Septiembre de 1.995

2.- Escritura de Adjudicación de Derechos y Acciones, celebrada el 30 de Diciembre de 2005, ente el Notario Decimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Ramón Chacón, la Cooperativa de Vivienda "La Colina de Guayllabamba", legalmente representado por el Liquidador Sr. Edwin Leonel Aumala Pozo, adjudica a favor de los señores Alex Vizuete y otros, el cincuenta y dos por ciento (52 %) del Lote No. 8, ubicado en la parroquia de Guayllabamba, legalmente inscrita el 30 de Abril del 2006.

3.- Escritura de compraventa, celebrada el 4 de Julio del 2.012, ante el Dr. Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto del cantón Quito, los señores Guatavo Geovanny Bedón Delgado y Rocio del Pilar Galarraga Albuja, venden a favor de los señores Augusto Iza Taípe y Gladys Paulina Iza Tipan, el 0, 34 % de derechos y acciones e inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de Noviembre del 2.012.

4. Escritura de Compra Venta celebrada el 1 de Marzo del año 2010, ante el Dr. Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón Quito, los señores Néstor Aníbal Andrade González y Cecilia Mercedes Almeida de la Cueva, venden en favor de.- Carlos Serafín Recalde Benítez, 1.45% de derechos u acciones Inscrita el 16 de Marzo de 2010

5.-Escritura de Compra Venta celebrada el 17 de Marzo del 2010, ante el, ante el Dr. Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo de Cantón Quito, el señore José Humberto Román Salazar vende a Gloria María Muñoz Ortiz, el 1.45% de derechos y acciones e Inscrita 28 de Abril del 2010.

10



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Calderón

6.- Escritura de Compra Venta celebrada el 29 de Marzo del 2010, ante el Dr. Luis Vargas Hinoistroza, Notario.- Séptimo del Cantón Quito, los señores Aida Melida Calle Huillchis y José Aurelio Núñez Guncay y Srta. Aida Katherine Núñez Calle, venden a favor s María Magdalena Artiega Peñafiel y Luis Gonzalo Carrera Carrera, el - 1.45% de derechos y acciones e Inscrito 05 Mayo de 2010.

7.-Escritura de Compra Venta celebrada el 18 de octubre del 2010, ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto de Cantón Quito, el señor - Patricio Daniel Bedon Delgado, vende a favor de Silvia Nohemy Rodríguez Burgos, el 1.45% e inscrita el 4 de febrero del 2011.

8.-Escritura de Compra Venta celebrada el 6 de Abril del 2010, Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario.- Sexto del Cantón Quito, los señores- Gustavo Gabriel Bedon López y Zoila Carmela Delgado Salazar, venden a favor de.- Silvia Nohemy Rodríguez Burgos, el 1.45% de derechos y acciones e Inscrita el 4 de Febrero del 2.011

9.- Escritura de Compra Venta celebrada el 29 de octubre del 2010, ante el Dr. Luis Vargas Hinoistroza, Notario Septimo del Canton Quito, los señores- Sixto Remigio Flores Flores y María Clemencia Perugachi Sánchez , venden a favor de Climaco Eduardo Terán Sánchez y Jenny Iventh Salguero Buitrón, el 1.45% de derechos y acciones, Inscrita el 22 de Diciembre de 2010

10.- Escritura de Compra Venta celebrada el 15 de Diciembre del 2010, ante la Dra. Marcia Naranjo Borja, Notaria Suplente Séptimo de este Cantón, la señora María Eliza Quilumba Chamorro, vende a favor de Martha Victoria Tirira Chulde, el 1.45% de derechos y acciones e Inscrito el 17 Enero de 2011

11.- Escritura de Compra Venta celebrada el 17 de Diciembre del 2010 , ante el Dr. Luis Vargas Hinoistroza, notario Séptimo del Cantón Quito, los señores Gustavo Geovanny Bedon Delgado y Roció del Pilar Galarraga Albuja; venden a favor de Luis Napoleón Betancour Herrera y Mariana de Jesús Simancas Pinta, el 1.45% de derechos y acciones e Inscrita el 26 de Enero de 2011.

12.- Escritura de Compra Venta celebrada el 25 de Marzo del 2011, ante la Dra. Marcia Naranjo Borja, Notaria Séptimo del Cantón, (Suplente) Dra. Marcia Naranjo Borja, los señores Alex Asael Vizuite Puente y otros, venden a favor de Climaco Eduardo Terán Sánchez y Jenny Iventh Salguero Buitrón, 1,14% ; Marcial Chalco Guaman y María





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Calderón

Vicencia Simancas Pinta, 1,25% ; y, a Olger Salvador Sarabia Arboleda y María Susana Vizcaino Andagoya, 1.45% e inscrita el 28 de Abril 2011.

## CONCLUSIONES LEGALES

1.- No existe problemas legales que impida la regularización del Asentamiento Humano de hecho y Consolidado denominado Tunaspamba.

## INFORME TÉCNICO

|  |  |   |                      |        |                |         |              |          |
|--|--|---|----------------------|--------|----------------|---------|--------------|----------|
| <b>Nº de Predio:</b>                                 | 5154415  |   |                      |        |                |         |              |          |
| <b>Clave Catastral:</b>                              | 14628 01 006   |   |                      |        |                |         |              |          |
| <b>REGULACIONES SEGÚN IRM</b>                        |  |   |                      |        |                |         |              |          |
| <b>Zonificación:</b>                                 | A7(A50002-1)   |   |                      |        |                |         |              |          |
| <b>Lote mínimo:</b>                                  | 50000 m2   |   |                      |        |                |         |              |          |
| <b>Formas de Ocupación:</b>                          | (A) Aislada  |   |                      |        |                |         |              |          |
| <b>Uso principal del suelo:</b>                      | (PE) Protección Ecológica/Áreas naturales  |   |                      |        |                |         |              |          |
| <b>Cambio de Zonificación:</b>                       | <b>APLICA</b>  | <b>APLICA</b>   |                      |        |                |         |              |          |
|  | <b>SI (29 lotes correspondientes al 48 % de DyA)</b>                                       | <b>Zonificación : B1 (B303-50)</b>                        |                      |        |                |         |              |          |
|  |  | <b>Lote mínimo: 300 m<sup>2</sup></b>                     |                      |        |                |         |              |          |
|  |  | <b>Formas de ocupación: (B) Pareada</b>                   |                      |        |                |         |              |          |
|  |  | <b>Uso principal del suelo: (AR) Agrícola Residencial</b> |                      |        |                |         |              |          |
| <b>Número de lotes:</b>                              | 30 (29 lotes correspondientes al 48% de DyA y 1 macro lote correspondiente al 52 % de DyA) |   |                      |        |                |         |              |          |
| <b>Consolidación:</b>                                | 37,93%<br>en función del<br>48 % de DyA  | OBRAS CIVILES   | Calzada              | 0,00 % | Aceras         | 40,00 % | Bordillos    | 100%     |
|  |  | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA                                  | Agua Potable         | 100 %  | Alcantarillado | 0,00%   | Electricidad | 100,00 % |
| <b>Área útil de lotes:</b>                           | 1) ' 10.074,84m <sup>2</sup>   |   |                      |        |                |         |              | 39,81%   |
| <b>Área de vías y pasajes</b>                        | 2) ' 2.000,72m <sup>2</sup>  |   |                      |        |                |         |              | 7,91%    |
| <b>Propiedad Sr. Alex Vizquete y otros (Lote 30)</b> | 3) ' 12.422,34m <sup>2</sup>   |   |                      |        |                |         |              | 49,09%   |
| <b>Ancho de calles y pasajes:</b>                    | <b>CALLE</b>   |   | <b>ANCHO</b>         |        |                |         |              |          |
|  | CALLE S/N  |   | 10m.                 |        |                |         |              |          |
| <b>Área Verde y Equipamiento Comunal</b>             | <b>ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL CON RELACIÓN AL ÁREA BRUTA</b>                        |   |                      |        |                |         | 4)           | 3,19%    |
|  | <b>ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL CON RELACIÓN AL ÁREA ÚTIL</b>                         |   | 808,02m <sup>2</sup> |        |                |         |              | 8,02 %   |

*Handwritten signature and initials*



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Calderón

|                                     |  |      |
|-------------------------------------|--|------|
| Área bruta del terreno (Área total) | $\Sigma(1+2+3+4)$ 25.305,92 m <sup>2</sup> | 100% |
|-------------------------------------|--|------|

| ÁREAS VERDES |           |                   |          |          |                      |            |
|--------------|-----------|-------------------|----------|----------|----------------------|------------|
| Área Verde 1 | LINDERO   |                   | En parte | Total    | SUPERFICIE           |            |
|              | Norte:    | Propiedad privada |          |          |                      | 11,63 m.   |
| Sur:         | Calle S/N |                   |          | 11,50 m. | 279,09m <sup>2</sup> |            |
| Este:        | Lote N°12 |                   |          | 24,32 m. |                      |            |
| Oeste:       | Lote N°11 |                   |          | 24,17 m. |                      |            |
| Área Verde 2 | LINDERO   |                   | En parte | Total    |                      | SUPERFICIE |
|              | Norte:    | Calle S/N         |          |          | 20,92 m.             |            |
|              | Sur:      | Propiedad privada |          |          | 20,90 m.             |            |
|              | Este:     | Lote N°22         |          |          | 25,57 m.             |            |
|              | Oeste:    | Lote N°23         |          |          | 25,30 m.             |            |

### OBSERVACIÓN TÉCNICA

|                 |  |
|-----------------|--|
| ANEXOS TÉCNICOS | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 - 0011853433.</li> <li>2. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 - 001853457.</li> <li>3. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 - 001853432.</li> <li>4. EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Factura No. 001 – 007 - 001853501.</li> <li>5. EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Factura No. 001-001-0011580199</li> <li>6. EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Factura No. 001-001-0011580200</li> <li>7. EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Factura No. 001-001-001580187.</li> <li>8. EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Factura No. 001-001-001580193</li> <li>9. INFORME TÉCNICO N° 004-UERB-AZCA-2012, medición lote por lote.</li> <li>10. MDMQ. DMC. Oficio No. 1659-BQ. Certificación Borde Superior de Quebrada</li> <li>11. MDMQ. DMC. Oficio No 213-GCBIS-2012. Revisión de Cabidas, Linderos, Coordenadas.</li> </ol> |
|-----------------|--|

*[Handwritten signatures and initials]*



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Calderón

|  |   |
|--|---|
|  | <p><b>PLANOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Plano levantamiento Planialtimétrico del Barrio Tunaspamba. Firmado por el Arq. Ramiro Barreno con fecha noviembre/2012.</li><li>2. Plano levantamiento Planialtimétrico del Barrio Barrio Tunaspamba. Firmado por el Arq. Ramiro Barreno, con fecha octubre /2012.<br/>(Certificación de Borde Superior de Quebrada).</li><li>3. CD., conteniendo el levantamiento Planialtimétrico del Barrio Tunaspamba.</li></ol> |
|--|---|

## CONCLUSIONES

- La zonificación propuesta para los 29 lotes correspondiente al 48% de derechos y acciones es B1 (B303-50) forma de ocupación: (B) pareada; lote mínimo 300 m<sup>2</sup>; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 50%, COS total 150%; clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural; Uso principal: (AR) Agrícola Residencial, para todos los lotes. Se mantiene la zonificación vigente para la propiedad del Sr. Alex Vizúete y otros (Lote 30) que corresponde al 52 % de derechos y acciones que no se encuentra fraccionada.
- El área verde y comunal corresponde al 8,02 % del área útil de los lotes que el comité entregará al Municipio de Quito.
- El ancho de la calle interna del Barrio Tunaspamba por el estado de consolidación y los años de asentamiento se aprueban de acuerdo al plano del fraccionamiento.
- La calle interna del Barrio Tunaspamba pasan a conformar parte del sistema vial del conjunto urbano del sector.
- Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N<sup>o</sup> 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14 y 15 que no cumplen con la zonificación propuesta, referente al área mínimo del lote.
- Por excepción y estado de consolidación se aprueba el lote de terreno N<sup>o</sup> 15 que no cumplen con la zonificación propuesta, referente al frente mínimo del lote.

## RECOMENDACIONES

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados la UERB - AZCA pone a consideración de la



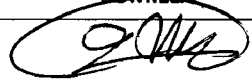


Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Calderón

Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro mejoras del Barrio El Tunaspamba para su reconocimiento o modificación según corresponda.

  
**Ing. José Chiza Méndez**  
**COORDINADOR UERB-AZCA**

|                | NOMBRES  | FECHA      | SUMILLA  |
|----------------|--|------------|--|
| ELABORADO POR: | LCDO. WILLIAN CARVAJAL<br>RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO | 19/12/2012 |   |
| ELABORADO POR: | DR. CAETANO CISNEROS<br>RESPONSABLE LEGAL                | 19/12/2012 |   |
| ELABORADO POR: | ARQ. MAURICIO VELASCO<br>RESPONSABLE TÉCNICO             | 19/12/2012 |  |

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO

**Que,** el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";

**Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

**Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).";

**Que,** el numeral 1 del artículo 264, de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";

**Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

**Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del

*Handwritten signature and initials:*  
C  
CNR  
af

suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;

**Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

**Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;

**Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la Ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...)”;

**Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad,



conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 19 de diciembre del 2012 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Eugenio Espejo; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Eugenio Espejo; Dirección Metropolitana de Catastro; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió el informe Técnico - Legal No. 04-UERB-AZEE- SOLT -2012, de 19 de diciembre del 2012, para la aprobación de la Ordenanza del fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro mejoras Tunaspamba, Ubicado en la Parroquia de Guayllabamba.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010**

#### EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PPROMEJORAS "TUNASPAMBA", UBICADO EN LA PARROQUIA DE GUAYLLABAMBA A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS; Y, FACULTA LA PARTICIÓN ADMINISTRATIVA. (DERECHOS Y ACCIONES)**

**Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los Dirigentes del Comité Pro mejoras del Barrio "Tunaspamba", ubicado en la Parroquia de Guayllabamba sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los Dirigentes del Comité Pro mejoras del Barrio "Tunaspamba".

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza.

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*

CD



## **Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.**

|  |   |
|--|---|
| Zonificación actual:                         | A7 (A50002-1)                             |
| Lote Mínimo:                                 | 50000 m <sup>2</sup>                      |
| Forma Ocupación del Suelo:                   | (A) Aislada                               |
| Uso principal:                               | (PE) Protección Ecológica/Áreas naturales |
| Número de Lotes:                             | 30  |
| Área Útil de Lotes:                          | 10.074,84 m <sup>2</sup>                  |
| Área de Vías y Pasajes:                      | 2.000,72 m <sup>2</sup>                   |
| Propiedad Sr. Alex Vizúete y otros (Lote 30) | 12.422,34 m <sup>2</sup>                  |
| Área Verde y equipamiento comunal:           | 808,02 m <sup>2</sup>                     |
| Área Total de Predio (lev.topog):            | 25.305,92 m <sup>2</sup>                  |
| Área Total de Predio (Escrit.):              | 25.500,00 m <sup>2</sup>                  |
| Diferencia:                                  | 194,08 m <sup>2</sup>                     |

Número de lotes 30 signados del uno (1) al treinta (30), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.-** La zonificación propuesta para los 29 lotes correspondiente al 48% de derechos y acciones es B1 (B303-50) forma de ocupación: (B) pareada; lote mínimo 300 m<sup>2</sup>; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 50%, COS total 150%; clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural; Uso principal: (AR) Agrícola Residencial, para todos los lotes. Se mantiene la zonificación vigente para la propiedad del Sr. Alex Vizúete y otros (Lote 30) que corresponde al 52 % de derechos y acciones que no se encuentra fraccionada.

**Artículo 4.- Lotes por Excepción.-** Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban los siguientes lotes por excepción:

Por excepción y estado de consolidación se aprueban los lotes de terrenos N° 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14 y 15 que no cumplen con la zonificación propuesta, referente al área mínimo del lote.

Por excepción y estado de consolidación se aprueba el lote de terreno N° 15 que no cumplen con la zonificación propuesta, referente al frente mínimo del lote.

**Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** Los copropietarios del inmueble sobre el cual se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio "Tunaspamba" transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un

área total de 808,02m<sup>2</sup> del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

**Área Verde 1**

**Norte:** Propiedad privada en 11,63 m.

**Sur:** Calle S/N en 11,50 m.

**Este:** Lote N°12 en 24,32 m.

**Oeste:** Lote N°11 en 24,17 m.

**SUPERFICIE:** 279,09m<sup>2</sup>

**Área Verde 2**

**Norte:** Calle S/N en 20,92 m.

**Sur:** Propiedad privada en 20,90 m.

**Este:** Lote N°22 en 25,57 m.

**Oeste:** Lote N°23 en 25,30 m.

**SUPERFICIE:** 528,93m<sup>2</sup>

**Artículo 6.- Diferencia de área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio del 2012.

**Artículo 7.- De las vías.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente, cuenta con una consolidación del 37,93%, con aproximadamente 15 años de existencia.

Las calles y pasajes son los siguientes:

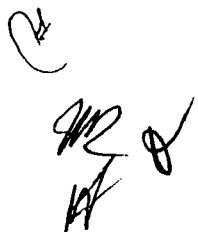
Calle S/N 10,00m.

**Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada: 100,00%

Aceras: 60,00%

Alcantarillado 100,00%



**Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de seis (6) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble sobre el cual asienta el Comité Pro mejoras del Barrio "Tunaspamba", plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Art. 10.- Del Control de Ejecución de las Obras.-** La Administración Zonal Eugenio Espejo se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Art. 11.- De la Multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el cual se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio "Tunaspamba" pagaran a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva

**Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras y prohibiciones de enajenar.-** Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios.

**Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** Los copropietarios donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio "Tunaspamba", se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de la diferencia de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente Ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

CH  
OK  
H  
D

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 14.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Art. 15.- Potestad de Ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez  
Primer Vicepresidente del  
Concejo Metropolitano de Quito

Abg. José Luis Arcos Aldás  
Secretario General del  
Concejo Metropolitano de Quito (E)

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito encargado, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil doce.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil doce.-

---

Abg. José Luis Arcos Aldás

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, XX de XXXXXXXX de 2012

**EJECÚTESE**

---

Dr. Augusto Barrera Guarderas

**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXXX de dos mil doce.-

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.

---

Abg. José Luis Arcos Aldás  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

CS  
[Handwritten signature]

# CD DE PROYECTO DE ORDENANZA



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"  
Calderón

UNIDAD REGULA TU BARRIO

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 001

Fecha de Vigencia: 20/12/2012

CONTENIDO EXPEDIENTE No. 39

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 39

NOMBRE DEL BARRIO:

COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS "TUNASPAMBA "

CLAVE CATASTRAL:

14628 001-006

Hoja No. 1

Hoja No. 3

| FECHA   |           | DOCUMENTOS LEGALES   |  |   | DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS                  |  |        | DOCUMENTOS TECNICOS   |  |  | DOCUMENTOS TECNICOS                           | COMUNICACIONES INTERNA                  | COMUNICACIONES DEL BARRIO                                  |  | OTROS  |                   | OBSERVACIONES  |    |  |  |
|---|-----------|--|--|---|---|--|--------|---|--|--|---|---|--|--|--|-------------------|--|----|--|--|
| 1   | 2         | 3  | 4                                      | 5   | 6   | 7  | 8      | 9   | 10   | 11   | 12  | 13                                      | 14   | 15   | 16   | 17                | 18   | 19 |  |  |
|   | SOLICITUD | ESCRITURAS   | CERTIFICADOS                           | PAGO IMPUESTOS  | PERSONERIA JURIDICA                             | DIRECTIVA  | SOCIOS | INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP                        | INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q                     | INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA                 | INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA L.R.M        | PLANOS                                  |  | RECIBIDAS  | ENVIADAS   | Medios Magnéticos | COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS  |    |  |  |
|   |           | 1.-Adjudicación otorgado por la Cooperativa de Producción Agropecuaria "Dona Ana" a favor Enrique Cevallo y Sra. el 3 de enero del 1994.(13)(*)                  | 1.-Nro. 60723960001 de 19/11/2012.(2)  | 1.-Nro. 196288 de 06.30.31 de Diciembre del 2011.(1)(*)   | 1 Ofc HC-ZN MS046 del 3 de Mayo del 2012 (1)(*) | 1.- Acta de Asamblea del 22 de octubre del 2011.(4)(*) |        | 1 - Factura Nro. 001-001-0015800199 de fecha 27/07/2012 (1)   | 1.- Factura Nro. 001-007-001853457 de fecha 03/09/2012 (1) | 1 - Factura Nro 001-001-0010762179 de fecha 03/08/2012 (1) | 2. No 429361 No 5154415 Fecha: 11/29/2012 (1) | 1. Plano Definitivo, noviembre 2012 (1) |  |  |  |                   |  |    |  |  |
| <b>GESTION UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO - DICIEMBRE- 2012</b> |           |  |  |   |   |  |        |   |  |  |   |   |  |  |  |                   |  |    |  |  |
|   |           | 2.- Compra venta otorgado por Galo Enrique Cevallos Sra a favor de la Cooperativa de Guayllabamba el 13 de septiembre de 1999 (7)(*)                             | 2 - Nro. 60723968001 de 19/11/2012 (1) | 2 - Nro. 919324 de fecha 31 de Diciembre del 2011 (1)(*)  | 2.- Ofc. Nº 002606 del 25/04/2012 (1)(*)        |  |        | 2 - Factura Nro 001-00580193 de fecha 27/07/2012 (1)          | 2 - Factura Nro. 001-007-001853501 de fecha 13/08/2012 (1) | 2 - solicitud N 757793 del 10/09/2012 (1)                  |   |   | 2- certificación de Borde de quebrada octubre del 2012 (1) | 1 - Informe Nro 09945 del 19/12/2012 (1)   | 1 - Of ST-SOD-I.H-0680 I.H. 17 de febrero del 2010 (2) |                   | 1 - Actas de Reuniones del 09/12/2012 (3)(*)                                       |    |  |  |
|   |           | 3.-Adjudicación otorgado por Cooperativa Colinas de Guayllabamba a favor de Alex Visuete y Otros el 17 de Marzo del 2006 (14) (*)                                | 3 -Nro. 60723945001 de 19/11/2012 (2)  | 3 -Nro. 2391383 de fecha 31 de Diciembre del 2011 (1)(*)  | 1. Ofc. 170 del 25/04/2012 (1)(*)               |  |        | 3 - Factura Nro 001-001-001580200 de fecha 27/07/2012 (1)     | 3 - Factura Nro. 001-007-001576712 de fecha 13/07/2012 (1) | 3 - Orden de Instalación N° 1034895 del 10/09/2012 (1)     |   |   |  | 2.- Informe de Borde Superior de quebrada Nro 09944 del 19/12/2012 (1)                             |  |                   | 2 - Acta de Compromiso de Transferencia de Areas Verdes del 28/11/2012 (1)         |    |  |  |
|   |           | 4.- Compra venta derechos y acciones otorgado por Gustavo Rendon y Rocio Galaraga a favor Austo Lisa y Gladys Pualina Isa Tipan 04 de Julio 2012 (10)(*)         | 4 - Nro 60723969001 de 19/11/2012 (2)  | 4 - Nro. 1570818 de fecha 31 de Diciembre del 2011 (1)(*) | 1. Ofc. 0001798 del 23/03/2012 (1)(*)           |  |        | 4 - Factura Nro. 001-007-001853433 de fecha 27/07/2012 (1)(*) | 4 - Factura Nro. 001-007-001853432 de fecha 13/08/2012 (1) | 4 - Factura Nro. 001-001-01056078 (1)                      |   |   |  | 3 - Informe Técnico Cabidad Lote por lote Nro 04 del 28 de noviembre del 2012 (1)                  |  |                   | 3 - Ofc Nro 1221 del 21/11/2012 (1)  |    |  |  |
|   |           | 5.- Compra venta otorgado por Jose Humberto Roman Salazar a favor de Gloria Maria Muñoz Y Segundo Guerrero el 17 de Marzo del 2010 (15) (*)                      | 5 - Nro. 6072394001 de 19/11/2012 (2)  | 5 - Nro. 1007618 de fecha 31 de Diciembre del 2011 (1)(*) | 1. Ofc. 000159 del 12/03/2012 (1)(*)            |  |        | 5 - Factura Nro 001-001-001580187 de fecha 27/07/2012 (1)(*)  | 5 - Factura Nro. 001-007-001853443 de fecha 13/08/2012 (1) |  |   |   |  | 4.- Of n°GTIS-1221-2012 de 21 de noviembre de 2012, de proyecto de alcantarillado y saneamiento(1) |  |                   | 4 - Solicitud Nro 12490218 contrato de servicio de Agua Potable del 17/04/2012 (3) |    |  |  |
|   |           | 6.- Compra venta otorgado por Aida Melinda CalJi Jose Nunez, Aida Nuñez, a favor de Maria Artieda Perafia y Luis Carrera Carrera el 30 de marzo del 2010.(14)(*) | 6 - Nro 60723967001 de 19/11/2012 (2)  | 6 - Nro. 1589195 de fecha 31 de Diciembre del 2011 (1)(*) | 1. Ofc. 00288 del 27/02/2012 (1)(*)             |  |        | 6 - Factura Nro. 001-001-001580200 de fecha 27/07/2012 (1)    |  |  |   |   |  |  |  |                   |  |    |  |  |
|   |           | 7 - Compra venta derechos Acciones otorgado por Patricio Daniel Bedon Delgado a Favor de Silvia Noemi Rodriguez Burgos 18 de Octubre del 2010 de                 | 7 - Nro. 60723941001 de 19/11/2012 (2) | 7 - Nro. 1589194 de fecha 31 de Diciembre del             | 1. Ofc. 0694 del 03/06/2011 (1)(*)              |  |        |   |  |  |   |   |  | 6.- Of s/n 19 de noviembre de 2012   |  |                   |  |    |  |  |





|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  | 24 -Nro 60723954001 de 19/11/2012 (3)  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  | 25 -Nro 6072390001 de 19/11/2012 (3)   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  | 26 -Nro. 60723949001 de 19/11/2012 (2) |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  | 27.-Nro 60723954001 de 19/11/2012 (3)  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

**ESCRITURAS**

Exped. Tuncasp. V.  
38427 Doña Ana

21 SET 1996

# 225



101933

# NOTARIA DECIMO OCTAVA

**Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

**Dr. Manuel José Aguirre**

**Dr. Remigio Aguilar Aguilar**

**COPIA**

De la Escritura de REPUBLICA/CIUDAD

Otorgada por CIUDAD "REPUBLICA/CIUDAD"

A favor CIUDAD ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuantía 100.000,00 Avalúo \_\_\_\_\_

Quito, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996

Av. 6 de Diciembre 140 y Pazmiño, (Edificio Atenas), Of. 2, Planta Baja  
(A una cuadra del Palacio de Justicia)

Teléfonos: 523-994 - 554-636 - Telefax: 507-581

Teléfono Domicilio: 520-549

REMIASAR

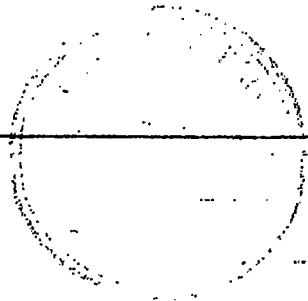
18/10/96

**B**



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

- A D J U D I C A C I O N -  
COOP. DE PRODUCCION AGROPECUARIA

" DOÑA ANA "

a. f.

GALO ENRIQUE CEVALLOS Y SRA.

CUANTIA: S/. 100.000,00

J.O

Di: <sup>1</sup>/<sub>2</sub> copias

En la Ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día Lunes Tres (3) de Enero de mil novecientos noventa y cuatro; ante mi, doctor ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, Notario Décimo Octavo de este Canton, comparecen: por una parte la Cooperativa de Producción Agropecuaria "Doña Ana" de Guayllabamba, debidamente representada por su Presidente señor Jorge Gaybor Rodríguez, casado, como consta del nombramiento que se hizo; y por otra parte en calidad de ABASTECIMIENTO el

1

señor Y GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y SEÑORA ZOILA

1 ERLINDA CANO CADENA, (ambos por sus propios derechos.- Los.  
2 señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
3 domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y  
4 poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien  
5 instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de  
6 esta escritura pública, a la que proceden libre y  
7 voluntariamente de conformidad con la minuta que me  
8 presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor  
9 literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro  
10 de escrituras públicas a su cargo, dignese autorizar la  
11 siguiente adjudicación por desmembración de propiedad  
12 individual con las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

13 COMPARECIENTES.- Comparecen para la celebración de esta  
14 escritura, por una parte, la Cooperativa de producción  
15 agropecuaria "Doña Ana" de Guayllabamba representada por  
16 su Presidente señor Jorge Gaybor Rodríguez; y, por otra,  
17 el señor GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y SEÑORA ZOILA

18 ERLINDA CANO CADENA, en calidad de socio de la  
19 Cooperativa ambas partes por sus propios derechos y por  
20 los que representan, con capacidad jurídica para  
21 contratar y en pleno ejercicio de la libertad para  
22 su consentimiento.-SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La

23 Cooperativa de Producción Agropecuaria "Doña Ana" de  
24 Guayllabamba, con personería jurídica por Acuerdo  
25 Ministerial (número cero dos nueve cuatro del veinte de  
26 septiembre de mil novecientos ochenta y tres; mediante  
27 escritura pública de veinte y dos de noviembre  
28



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

Solo Gavilán, I

de mil novecientos ochenta y tres, otorgada por el

1 Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización,  
2 fue adjudicataria de un lote de terreno de Doscientas  
3 cincuenta Hectáreas, ubicado en la parroquia  
4 Guayllabamba, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuyos  
5 linderos y especificaciones se determinan en dicha  
6 escritura, cuya copia se adjunta para su protocolización,  
7 y, según la solicitud número novecientos setenta y tres  
8 JRN con el plano número setecientos once - doscientos  
9 trece - novecientos noventa y cuatro de quince de marzo  
10 de mil novecientos ochenta y tres.- El lote adjudicado  
11 constituye patrimonio del Instituto Ecuatoriano de  
12 Reforma Agraria y Colonización, por Resolución del Comité  
13 Región Uno de Apelación de Reforma Agraria número uno del  
14 diez y ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y  
15 uno, protocolizada el diez y ocho de julio de mil  
16 novecientos ochenta y tres e inscrita en el Registro de  
17 la Propiedad del Cantón Quito el catorce de julio de mil  
18 novecientos ochenta y tres. La escritura de adjudicación  
19 se autorizó en la Notaría Vigésima Tercera del Cantón  
20 Quito, a cargo del Doctor Manuel José Aguirre.- El precio  
21 pagado por la Cooperativa ascendió a la suma de DOS  
22 MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUJINIENOS  
23 SUCRES, de los cuales se pagaron, inicialmente,  
24 TRESCIENTOS DIEZ MIL SUCRES.- Por la diferencia de DOS  
25 MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUJINIENOS  
26 SUCRES, el lote quedó hipotecado en favor del Instituto  
27 Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.- Mediante  
28

certificación del Departamento Financiero del Instituto

1 Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización número  
 2 cinco tres uno cero de trece de diciembre de mil  
 3 novecientos noventa, consta el pago de dos millones  
 4 doscientos ochenta y siete mil quinientos sucres, que  
 5 constituía la totalidad de la deuda, razón por la cual,  
 6 el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y  
 7 Colonización cancela el gravamen hipotecario y declara  
 8 extinguida la obligación de pago.- Se protocolizó la  
 9 Providencia de Cancelación de Hipoteca de catorce de  
 10 enero de mil novecientos noventa y uno, en la Notaría  
 11 •Décimo Octava del Cantón Quito, a cargo del Doctor  
 12 Enrique Diaz Ballesteros, el veinte y seis de noviembre  
 13 de mil novecientos noventa y dos.- El Instituto  
 14 Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, previa  
 15 demanda de los socios para desmembración y adjudicación  
 16 de la propiedad individual asignada por la Cooperativa  
 17 para cada uno de ellos, con el trámite legal autorizó con  
 18 oficio número A.I.U. cero uno seis tres tres uno de diez y seis  
 19 de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, dirigido  
 20 al señor Notario del Cantón, documento que se anexa para  
 21 su protocolización.- **TERCERA.- DESMEMBRACION Y**  
 22 **ADJUDICACION,**- Con estos antecedentes, la Cooperativa de  
 23 Producción Agropecuaria "Doña Ana " de Guayllabamba,  
 24 adjudica, como propiedad individual, al socio GALO  
 25 ENRIQUE CEVALLOS ROSALES Y SEÑORA ZOILA ERLINDA CANO  
 26 CADENA, los siguientes lotes: LOTE NUMERO [REDACTED]  
 27 con la cabida aproximada de Novecientos ochenta y seis  
 28

786 100





NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

metros cuadrados, destinado para vivienda, cuyos linderos  
1 y especificaciones, conforme el levantamiento  
2 topográfico, que se adjunta para su protocolización, son:  
3 NORTE, Quebradilla en veinte y cuatro metros; SUR, Camino  
4 Público en veinte metros; ESTE, Propiedad de Jorge Gaybor  
5 en cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros de  
6 extensión; OESTE: Propiedad de Eliás Estevez en cuarenta  
7 y seis metros de extensión; LOTE NUMERO CUARENTA Y SEIS,  
8 con la cabida aproximada de Tres mil quinientos cuarenta  
9 metros cuadrados, destinado para subsistencia: NORTE, Río  
10 Coyago en doscientos nueve metros de extensión; SUR,  
11 Acequia Baja en ciento veinte y seis metros; ESTE,  
12 Propiedad de Héctor Puga en nueve metros de extensión;  
13 OESTE, Propiedad de Julio Nicolalde en quince metros de  
14 extensión; LOTE NUMERO CINCO, con la cabida aproximada de  
15 Veinte y cinco mil quinientos metros cuadrados, destinado  
16 para tarea, NORTE, Propiedad de Simón Puebla en  
17 cuatrocientos diez y seis metros de extensión; SUR,  
18 Propiedad de Pablo Solorzano en cuatrocientos treinta y  
19 cinco metros de extensión; ESTE, Camino en sesenta metros  
20 de extensión; OESTE, Camino en sesenta metros metros.- Se  
21 adjunta el plano total de la propiedad de la Cooperativa,  
22 el levantamiento topográfico de cada lote con sus  
23 linderos y especificaciones, para su protocolización.- La  
24 adjudicación de cada lote se hace como cuerpo cierto y la  
25 cabida aproximada de cada uno, por la irregularidad  
26 topográfica y geográfica de los mismos, con todos sus  
27 usos, servidumbres y costumbres, conforme a la Ley.-  
28

CUARTA.- CUANTIA.- Se fija como cuantía de la presente

escritura pública de adjudicación la suma de CIEN MIL

SUCRES.- QUINTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la

escritura hasta su inscripción en el Registro de la

Propiedad son de cuenta del socio, quien se halla al día

en el pago de sus obligaciones para con la Cooperativa.-

Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de

rigor para la plena validez jurídica del presente

contrato. Cualesquiera que los señores comparecientes

quedan autorizados para inscribir esta escritura en el

Registro de la Propiedad "Hasta aquí la minuta que los

señores comparecientes se ratifican en todo su contenido,

la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor

Gonzalo Peñaherrera Echeverría, Abogado con matrícula

profesional número Dos mil ciento veinte y siete del

Colegio de Abogados de Quito.- Los señores comparecientes

me presentan sus respectivos documentos de identidad,

cuyos números se encuentran vigentes anotados al final

del presente instrumento público.- Presentes los

comparecientes se ratifican en el total contenido de la

presente escritura pública, por estar hecha en seguridad

y defensa de sus mutuos intereses, por lo cual renuncian

a cualquier reclamo posterior con todo concepto.-

Se agrega en calidad de documentos habilitantes a la

presente escritura el certificado conferido por el señor

Registrador de la Propiedad; recibos de pago de impuestos

de alcabala, Agua Potable, Junta de Defensa

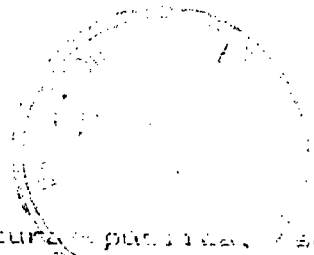
Nacional, II. Consejo Provincial de Pichincha . -

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



NOTARIA  
DECIMO, OCTAVA

# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



Para la celebraci3n de esta escritura p3blica, se  
 1 observaron todos los preceptos legales del caso, y feida  
 2 que les fue a los comparecientes por mi el Notario en  
 3 todo su contenido, se ratifican y para constancia  
 4 firman conmigo en unid3d de acto de todo lo que tambie  
 5 doy fe.-  
 6  
 7

10/10

*Yago Rodriguez*

YAGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

120059029-5

14/14

*Enrique Cevallos Rosales*

ENRIQUE CEVALLOS ROSALES

170073269-4

19/19

*Wanda Cevallos*

170267406-8

*Enrique Diaz Ballesteros*

Firmado: Doctor Enrique Diaz Ballesteros Notario Decimo

28 Octavo de este Cant3n.- DOCUMENTOS HABILITANTES .-

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

**GUAYLLABAMBA** de este Cantón, (con el historial de **15** años)

de propiedad de **Coop. Agropecuaria Doña Ana de Guayllabamba**

el mismo que lo adquirió (eron) por **ADJUDICACION**

a (quien) **IERRAC**

según escritura otorgada el (fecha y Notario) **22 de Noviembre de 1983**

legalmente inscrita el **,19 de Enero de 1984 - IERRAC- 8 - 13,**

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial  Privada

f) **Céd. Ident.)**

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos setenta y siete, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia Guayllabamba, de este Cantón, adquirido en mayor extensión por la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA**, mediante adjudicación hecha a su favor por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según consta del acta dictada el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario.- También se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, veinte y seis de mil novecientos noventa

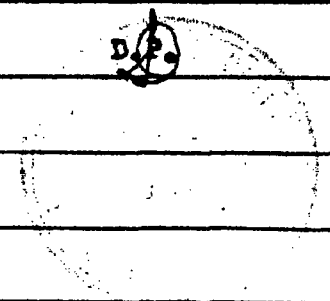
1 y tres. las ocho a.m.

EL REGISTRADOR

D.P.

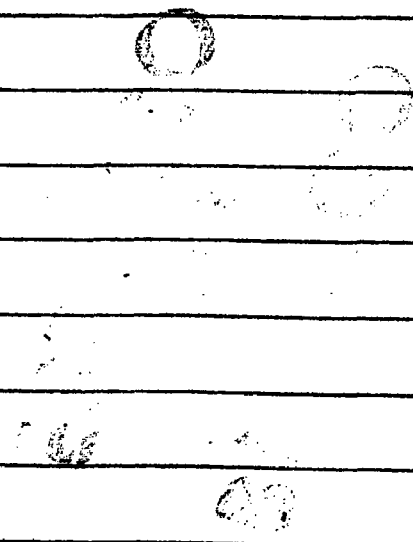
*[Handwritten signature]*

REGISTRADOR DE LA FISCALIA  
ENCARGADO



*[Large handwritten signature]*

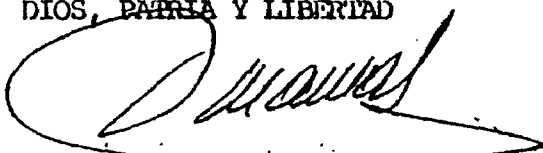
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



señor Notario celebrar las correspondientes escrituras públicas de acuerdo a los datos que le proporcionarán los interesados, - siempre y cuando no exista gravamen alguno sobre el inmueble.

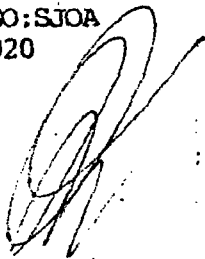
Déjase a salvo posibles intervenciones del IIRAC, en cumplimiento de la Ley.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Dr. Rafael Villamar-Villamar  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IIRAC

GO:SJOA  
020





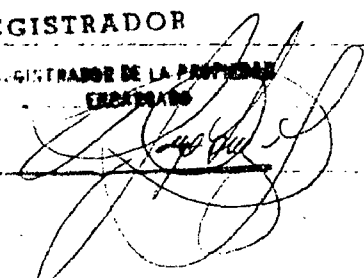
GO:SJOA  
020



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

Se otorgó ante mi, en fe de ello

1 confiero esta PRIMERACOPIA CERTIFICADA, debidamente firmada  
 2 y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.  
 3  
 4  
 5   
 6 DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.  
 7 NOTARIO 18vo.  
 8  
 9  
 10 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura  
 11 en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente  
 12 año Tomo 176  
 13 Quito, a 27 de Septiembre de 1992  
 14 EL REGISTRADOR  
 15  REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 16 ESCRITAS  
 17   
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y GANADERIA

Quito - ECUADOR

Oficio No 1781 OC/DGDC  
Señor JORGE GAIBOR

Quito, a 23 OCT 1992

PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA DONA ANA DE GUAYLLABAMBA  
Recinto Parroquia CUAYLLABAMBA  
Cantón QUITO Provincia PICHINCHA

En relación al contenido de su oficio número 016 CADAG del 17 de septiembre de 1992 y a las copias de las actas de sesiones de Asamblea General de la Cooperativa de su Presidencia y de los respectivos Consejos, en las cuales se ha elegido a los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia, y a sus dignatarios correspondientes; tengo a bien comunicarle que esta Dirección no tiene ninguna observación que hacer, razón por la cual ha procedido a registrar los siguientes nombramientos

a) CONSEJO DE ADMINISTRACION :

PRINCIPALES

| <u>Nombres y apellidos :</u> | <u>Dignidades</u> |
|------------------------------|-------------------|
| JORGE GAIBOR                 | Presidente        |
| JAIIME NICOLALDE             | Secretario        |
| MARCO RIVADENEIRA            | 1º Vocal          |
| JOSE ELIAS ESTEVEZ           | 2º Vocal          |
| RAMON SANCHEZ                | 3º Vocal          |
| x x x x x x                  | 4º Vocal          |
|                              | 5º Vocal          |

S U P L E N T E S

1. JULIO NICOLALDE
2. ADOLFO PILLAS
3. ISAAC CHANGA
4. JULIO CADENA
5. HUGO CARIZARES

b) CONSEJO DE VIGILANCIA :

PRINCIPALES

| <u>Nombres y apellidos :</u> | <u>Dignidades :</u> |
|------------------------------|---------------------|
| VICENTE FUENTES              | Presidente          |
| GALO CEVALLOS                | Secretario          |
| HERIBERTO CAJAS              | 1º Vocal            |





MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y GANADERIA  
QUITO - ECUADOR

S U P L E N T E S

MARIA CRUZ

ISTAEL CIFUENTES

ELOY SUASNAVAS

c) También se ha registrado el nombramiento del Gerente, para cuyo cargo ha sido designado el Señor VICTOR BELTRAN VILLEGAS (reelecto) quien ha rendido una caución PERSONAL por el monto de \$ 100.000,00.

Particulares que ponga en su conocimiento, para los fines del caso

Atentamente,

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.**

Benjamín Toboán J.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CAMPESINO



# INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Oficio No. AUF. 000329

Quito,

11 ZENE 1993

Señor  
NOTARIO DEL CANTON  
Presente

Señor Notario:

JORGE GALBOR RODRIGUEZ, en calidad de Presidente de la Cooperativa de Producción Agropecuaria "DOÑA ANA DE GUAYLLABAM - - BA", propietarios de un lote de terreno de 250,00 has., ubicado en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyo historial consta en el certificado del Registrador de la Propiedad de 1 de diciembre de 1992, solicitan autorización de este Instituto para fraccionar dicho inmueble de la siguiente manera:

|                               |         |               |
|-------------------------------|---------|---------------|
| - FILIBERTO PARRA             | LOTE 45 | 1.000,00 M2.  |
|                               | 24      | 2.465,00 M2.  |
|                               | 12      | 30.080,00 M2. |
| - GALO CARLOS CEPEDA GUERRERO | 8       | 1.000,00 M2.  |
|                               | 14      | 2.575,00 M2.  |
|                               | 39      | 32.835,00 M2. |
| MARIA RUMALDA HINOJOSA        | 29      | 916,00 M2.    |
|                               | 17      | 2.580,00 M2.  |
|                               | 4       | 34.315,00 M2. |
| JOSE VICENTE FUENTES GALBOR   | 25      | 1.060,00 M2.  |
|                               | 36      | 2.750,00 M2.  |
|                               | 38      | 31.390,00 M2. |
| MIGUEL ALVAREZ HINOJOSA       | 27      | 1.342,00 M2.  |
|                               | 33      | 2.538,00 M2.  |
|                               | 13      | 27.813,00 M2. |

Por cumplir con los requisitos de Ley, y, remitiéndome al informe de inspección Nro. 0001 de 4 de enero de 1993, emitido por la Jefatura Zonal del IERAC Quito, se autoriza a usted -

.../...



# INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Oficio No. ARI. 010331

Quito,

Señor  
NOTARIO DEL CAÑON  
Presente

Señor Notario:

JORGE GAISSOR RODRIGUEZ, en calidad de Presidente de la Cooperativa Agropecuaria "Doña Ana", propietarios de un lote de terreno de 259,00 has., ubicado en la parroquia Evangelizada, cantón Guano, provincia de Pichincha, cuyo historial consta en el expediente del Registrador de la Propiedad de 1 de diciembre de 1992, solicitan autorización de este Instituto para inscribir en dicho predio a favor de sus socios, de la siguiente manera:

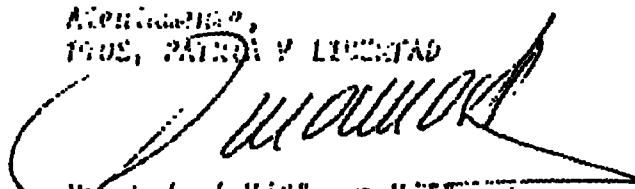
|                            |         |               |
|----------------------------|---------|---------------|
| JOSE MARIA ROSO            | LOTE 49 | 1.200,00 MZ.  |
|                            | 75      | 2.420,00 MZ.  |
|                            | 20      | 33.599,00 MZ. |
| MARIA ELYTRA CRUZ CALDERON | 6       | 988,00 MZ.    |
|                            | 43      | 2.000,00 MZ.  |
|                            | 11      | 26.290,00 MZ. |
| GALO ENRIQUE CEVALLOS      | 23      | 986,00 MZ.    |
|                            | 46      | 3.349,00 MZ.  |
|                            | 8       | 25.500,00 MZ. |
| ELOY GEPARO NICOLALDE      | 29      | 905,00 MZ.    |
|                            | 32      | 2.450,00 MZ.  |
|                            | 16      | 23.106,00 MZ. |
| JORGE GAISSOR RODRIGUEZ    | 27      | 1.082,00 MZ.  |
|                            | 15      | 2.820,00 MZ.  |
|                            | 33      | 37.338,00 MZ. |

Por cumplir con los requisitos de Ley, y, atendiendo al informe de Inspección No. 0202 de 16 de diciembre de 1992, emitido por la Jefatura Zonal del IERAC Guano, se autoriza a usted señor Notario celebrar las correspondientes escrituras públicas, de acuerdo a los datos que le proporcionarán los interesados, siempre y cuando no exista gravamen ni prohibición alguna sobre el inmueble.

+

Déjese a salvo posibles intervenciones del TERAC, en cumplimiento de la Ley.

República,  
1902, PATRIA Y LIBERTAD



Dr. Rafael Villacera Vértiz  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL TERAC

② 118-5101  
8230  
A



# COOPERATIVA AGROPECUARIA "DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA"

GERENCIA

Panamorona Huira Km

Guayllabamba Ecuador

COPIA DEL ACTA Nº 86

Guayllabamba, 17 de octubre de 1992, Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa Agrícola Doña Ana de Guayllabamba, siendo las 8h00 el señor Presidente instala la Asamblea con el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Constatación del quorúm
- 2.- Lectura y aprobación del acta anterior
- 3.- Informe de Presidencia
- 4.- Ratificación o Rectificación a reformas del Estatuto de la Cooperativa Agrícola Doña Ana, según discusiones realizadas en Asambleas de 3, 10 y 24 de junio de 1989.
- 5.- Aceptación o rechazo a sorteos realizados de los lotes de Vivienda Supervivencia y Tarea; y, definición a sector que se encuentra bajo el cuidado de la Cooperativa.
- 6.- Resolución a peticiones presentadas por los señores Galo Cevallos, María Cruz Calderón, José María Romo, Eloy Genaro Nicolalde y Jorge Gaibor Rodríguez.

EN RELACION A PUNTO QUINTO.-Aceptación o rechazo a sorteos realizados de los lotes de VIVIENDA, SUPERVIVENCIA y TAREA; y, definición a sector que se encuentra bajo el cuidado de la Cooperativa.

Transcurridos varios años de encontrarnos trabajando los lotes mencionados, los consejos en su reunión ordinaria, acordaron realizar la consulta a la Asamblea, a fin de que sean ustedes quienes definan y que en el caso de ratificarse se haga constar en esta acta los nombres de los socios con sus respectivos números de lotes.-Luego de esta exposición el señor Presidente pone a consideración de los asambleístas.-Intervienen los compañeros Raúl Cifuentes, Adolfo Pullas, María Cruz Calderón y Omar Jácome, quienes manifiestan encontrarse en acuerdo a ratificación o aceptación a sorteos realizados, puesto que en cada lote hemos puesto todo de nosotros, para hoy tener ya el fruto deseado.-mientras que por unanimidad la Asamblea se RATIFICA a sorteos realizados, según plano o croquis que poseemos, solicitando a Secretaría agregue los nombres y número de lotes.-Al consultar sobre definición asunto sector que se encuentra al cuidado de la Cooperativa.-Interviene el compañero Carlos Nelson Martínez y eleva a moción lo siguiente: que el lote restante sea considerado como de RESERVA, a fin de mantenernos unidos y trabajarle cuando las aguas lleguen en su totalidad y puedan ser habilitados estos terrenos.-La Asamblea acepta por unanimidad.

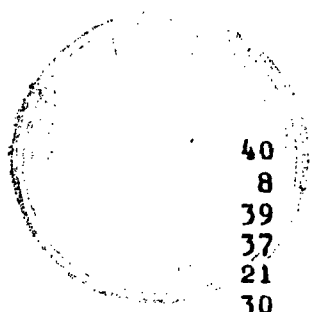
Lote de VIVIENDA, sorteado el cinco (5) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. (1984)

Lote de SUPERVIVENCIA, sorteado el nueve (9) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

Lote de TAREA, sorteado el veinte y tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

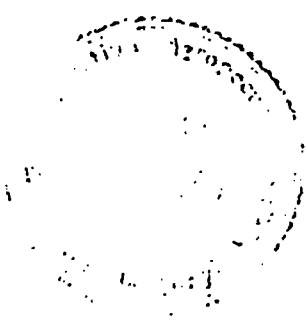
| NOMBRE            | LOTE VIVIENDA Nº | LOTE SUPERVIVENCIA Nº | LOTE TAREA Nº |
|-------------------|------------------|-----------------------|---------------|
| Alvarez Miguel    | 27               | 33                    | 13            |
| Beltrán Victor    | 7                | 26                    | 10            |
| Cadena G. Amador  | 10               | 20                    | 41            |
| Cadena E. Julio   | 34               | 19                    | 15            |
| Cadena V. Salomón | 42               | 35                    | 29            |
| Cajas Heriberto   | 33               | 41                    | 25            |
| Cano Graciela     | 36               | 21                    | 42            |
| Cañizares Estael  | 5                | 11                    |               |

|                          |    |    |    |
|--------------------------|----|----|----|
| Cañizares B. Luis        | 26 | 30 | 40 |
| Cevallos R. Galo         | 23 | 46 | 8  |
| Cepeda Galo              | 8  | 14 | 39 |
| Cifuentes O. Alfredo     | 15 | 16 | 37 |
| Cifuentes O. Israel      | 37 | 3  | 21 |
| Cifuentes O. Raúl        | 9  | 2  | 30 |
| Cruz Calderón María      | 6  | 43 | 11 |
| Chamba Guerrero Isaac    | 43 | 27 | 19 |
| Estevez José Elías       | 24 | 9  | 28 |
| Fuentes Gaibor Vicente   | 25 | 36 | 38 |
| Gaibor Rodríguez Jorge   | 22 | 15 | 33 |
| Galarraga Coba Manuel    | 1  | 4  | 18 |
| Hinojosa María Rumalda   | 29 | 17 | 4  |
| Ipiales Gloria           | 35 | 18 | 45 |
| Jácome Omar              | 16 | 5  | 31 |
| Jaramillo Elina          | 31 | 6  | 2  |
| Martínez Luis            | 2  | 12 | 22 |
| Martínez Carlos Nelson   | 12 | 38 | 35 |
| Martínez Zoila Yoalanda  | 13 | 39 | 1  |
| Nicolalde Pavón Genaro   | 20 | 32 | 16 |
| Nicolalde Gallegos Jaime | 21 | 40 | 5  |
| Nicolalde H. Julio       | 44 | 11 | 32 |
| Parra Falconí Anibal     | 17 | 34 | 36 |
| Parra Filiberto          | 45 | 24 | 12 |
| Puebla Cepeda Simon      | 46 | 31 | 9  |
| Puga Espinosa Hector     | 39 | 45 | 43 |
| Puga Pazmiño Rafael      | 28 | 7  | 24 |
| Pullas Adolfo            | 11 | 22 | 6  |
| Rivadeneira Marco        | 30 | 44 | 3  |
| Romo José María          | 40 | 25 | 46 |
| Sánchez Ascanta Ramón    | 4  | 29 | 20 |
| Sierra María Elena       | 18 | 13 | 26 |
| Solorzano A. Pablo       | 14 | 28 | 7  |
| Suasnavas Eloy           | 32 | 37 | 27 |
| Torres Natalia           | 3  | 8  | 44 |
| Valenzuela Mardoqueo     | 19 | 23 | 23 |
| Villa Lauro              | 41 | 42 | 14 |



Para constancia firma el señor Presidente y Secretario de la Cooperativa

*Jorge H. Gaibor R.*  
Jorge H. Gaibor R.  
Presidente



*Jaime Nicolalde G.*  
Jaime Nicolalde G.  
Secretario

1.993  
510369934-93

COMPROBANTE DE PAGO

18/08/93

000000000000000

CEVALLOS ROSALES GALO ENRIQUE

16/08/93

000000

1.993 \*\*\*185.600 09 \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*185.600

74326

1

06

SUB-TOTAL: 185.600  
ADJUDICACION OTG COOP DONA ANTONIA  
SOB 3'507.700

CANCELACION DE CUITO  
EN CANTON ZONA ANTONIA  
CANTON ZONA ANTONIA  
CANTON ZONA ANTONIA

TOTAL TRANSACCION \*\*\*\*\*185.600

- CONTRIBUYENTE -

0803537

REGF.: FLORES JUAN

DIRECCION FINANCIERA  
IMPUESTO DEL 12 ADICIONAL DE  
ALCADALIA PARA AGUA POTABLE

H.- 62721

MM  
MM

MM  
MM

MM 1993 FECHA 10 18 93  
NOMBRE CEVALLOS ROSALES GALO E

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:  
3.507.900,70 Suces

Por valor del contrato de:  
Incautable ubicado en (CANTON ZONA ANTONIA)

que forma parte del Incautable:  
número de matrícula: B

EMPA  
MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE  
18 OCT. 1993  
PAGADO  
JOSÉ CISNEROS

MM

De conformidad con el Art. 190, Letra c) del Decreto  
relativo de 22 de octubre 1980, publicado en el Boletín  
Oficial" N. 51 de 1980 de noviembre del mismo año, con lo  
no la suma de 35.100,00 Suces

TOTAL A PAGAR 35.100,00 Suces

Total a pagar 35.100,00 Suces  
Pagado con Cheque N.  
Retenido

MM

(Firma)

(Firma)

(Firma)

MM

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito, 10/15/93

Formulario No.: 1983

Por S/. 18.049

Notaría No.: 18

Número del Municipio: 803537

Nombre del comprador: /A favor de: CEVALLOS ROSALES GALO

Nombre del vendedor: /Que otorga: COOPERATIVA DOÑA ANA

Motivo: ADJUDICACION

Base imponible: 3.509.900

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: GUAYLLABAM



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

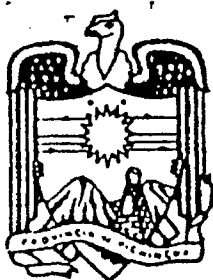
ESolazar, -Hrocho

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 164467 A



NOTARIA 18

POR S/. 35.100,00

Recibí de GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES

la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CIEN SUERES 00/100

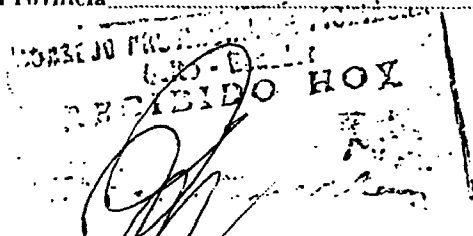
Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de ADJUDICACION de INMUEBLE que otorga COOPERATIVA DOÑA ANA

Parroquia GUAYLLABAMBA Cantón QUITO Provincia PICHINCHA

Supere S/. 3.509.900,00

Quito, a 8 de Octubre/93. de 19 1p.



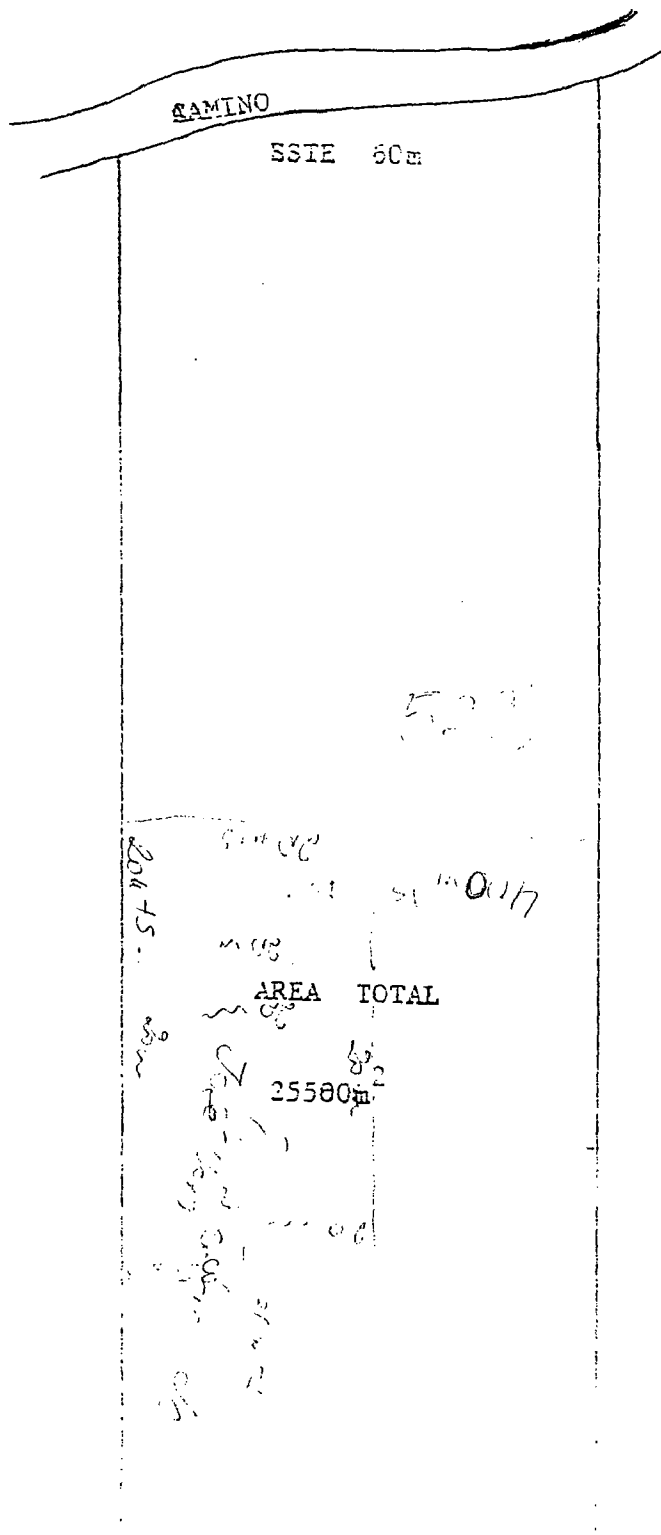
Recaudador



Sr. GALO CEVALLOS

LOTE N° 8

ESC 1.10



Sr. SIMON FOEBIA

NORTE 416m

CAMINO

OESTE 60m

0/264

20m

20m

SUR 435m

Sr. PABLO SOLORZANO

4

ST. GALO CEBALLOS  
LOTE N° 46

ACEQUIA BAJA

SUR 126m

ST. JULIO  
OESTE 151m

NICOLALDE

ESC- 1:500

AREA TOTAL  
3540m<sup>2</sup>

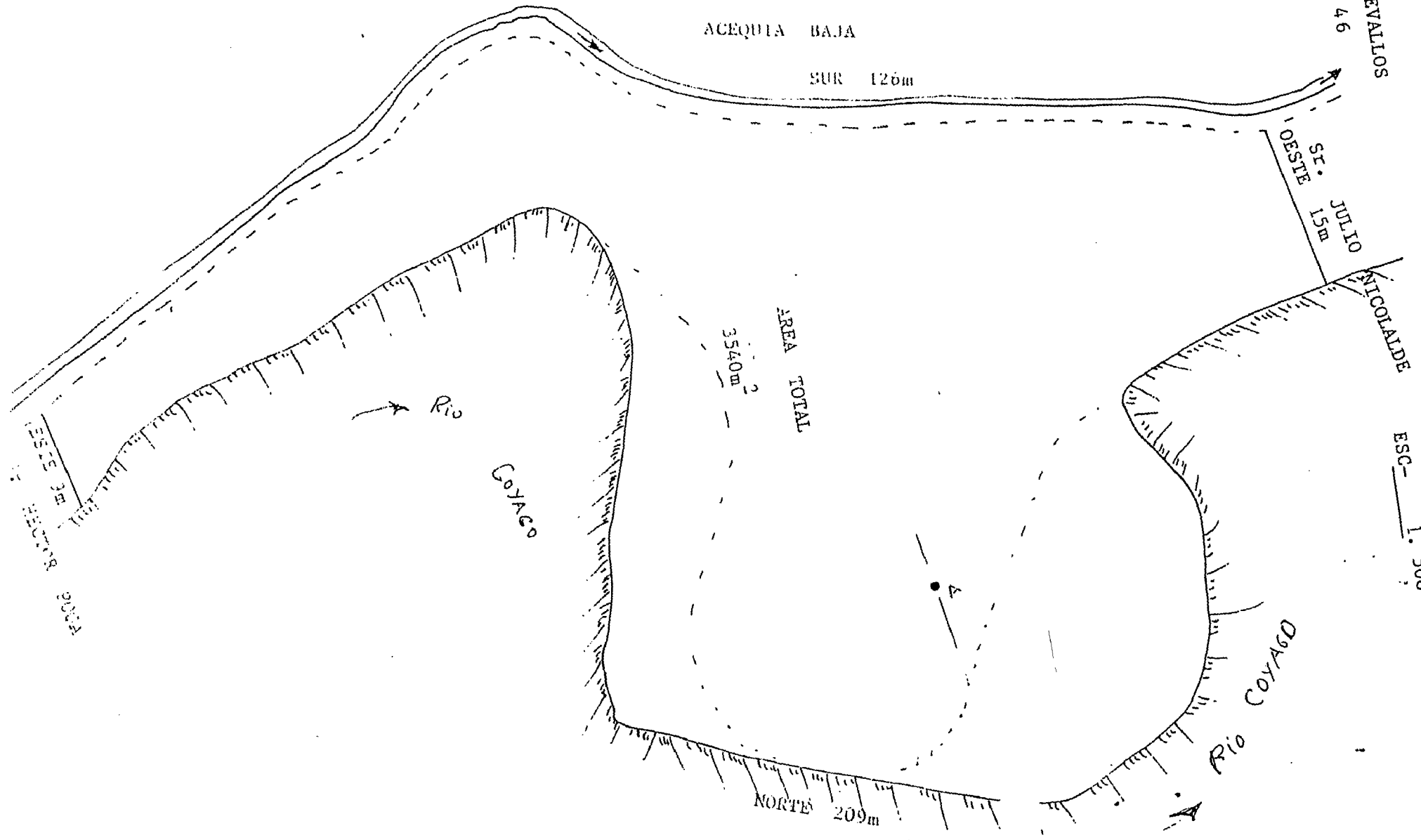
Rio

COYAGO

Rio COYAGO

NORTE 209m

ESTE 3m  
HECTARA  
9000



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No 170267406-B

CANO CADENA ZOILA ERLINDA

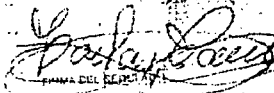

PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA

03 ABRIL 1946

REG. CIVIL 001-2 0086 00171

PICHINCHA/ CAYAMBE

CAYAMBE

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V444

NACIONALIDAD CASADO GALO CEVALLOS

ESTADO CIVIL CASADO

INSTRUCCION SECUNDARIA RADIOTECNICO

FLAVIO ALCIDES CANE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

OLIMPIA CADENA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE



QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 18/07/2006

FECHA DE CADUCIDAD 18/07/2018

FORMA No REN 1976202

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


192-0004 1702674068

NÚMERO CÉDULA

CANO CADENA ZOILA ERLINDA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
GUAYLLABAMBA ZONA  
PARROQUIA

*Zoila Cadena*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No 170073269-4

CEVALLOS ROSALES GALO ENRIQUE

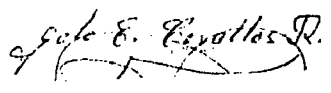

IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO

08 JULIO 1942

002-1 0492 02278 M

IMBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 1959

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444

NACIONALIDAD CASADO ZOILA CANO

ESTADO CIVIL CASADO

INSTRUCCION SECUNDARIA RADIOTECNICO

JUAN BRAULINO CEVALLOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LUZMILA ROSALES

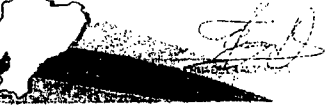


NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

IBARRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 08/04/2009

FECHA DE CADUCIDAD 08/04/2021

FORMA No REN 1076697

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

192-0005 1700732694

NÚMERO CÉDULA

CEVALLOS ROSALES GALO ENRIQUE

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
GUAYLLABAMBA ZONA  
PARROQUIA

*Galo Cevallos*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA





# NOTARIA DECIMO SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

*Dra. Myrian Villacís Mora*

NOTARIA ENCARGADA

Copia \_\_\_\_\_

De la escritura de \_\_\_\_\_ COMPRA VENTA

Otorgado por GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y SEA.

Fecha de Ortorgamiento 13 SEPTIEMBRE

A favor de COOP. DE VIVIENDA COLINA DE GUYLLABAMBA

Cuantía \_\_\_\_\_

Dirección: Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre  
Edif. Tapia, 3er. piso ° Telf: 2902749  
D.M. QUITO - ECUADOR



esta escritura, por una parte en calidad de Vendedores los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CAND CADENA, casados, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de Compradora la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, legalmente representada por su Presidente Miguel Guanoluiza Toapanta y su Gerente Gustavo Bedón López, conforme lo acreditan con el nombramiento que se adjunta.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los vendedores, son dueños y propietarios del lote de terreno signado con el número ocho, ubicado en la parroquia Guayllabamba, de este cantón, adquirido mediante adjudicación efectuada por la Cooperativa de Producción Agrícola Doña Ana, según escritura pública de tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, celebrada ante el Notario Décimo Octavo de este cantón, Doctor Enrique Diaz Ballesteros, inscrita el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Este inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte, en cuatrocientos dieciseis metros con predio de Simón Puebla; Sur, propiedad de Carlos Solórzano en cuatrocientos treinta y cinco metros; Este, con camino público en sesenta metros y, Deste, con camino público en sesenta metros. Corresopondiéndole una superficie de veinticinco mil quinientos metros cuadrados.-

TERCERA.- OBJETO.- Por los antecedentes expuestos, los vendedores dan en venta perpetua enajenación en favor de la Cooperativa Vivienda La Colina de Guayllabamba, el cinquenta y dos mil ciento de derechos y acciones fincados sobre el inmueble detallado e individualizado en la cláusula segunda de contrato, con todos sus usos, costumbres, servidumbres más derechos anexos que le pertenezcan a la raíz.-

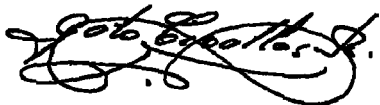
constancia que estos derechos y acciones luego de la partición futura, comprenderá el siguiente lote de terreno: Norte, con predio de Simón Fuebia en doscientos veintinueve metros; Sur, con predio de Pablo Solorzano en doscientos quince metros; Este, con acequia o canal de circulación de agua, en sesenta metros; y, Oeste, con camino de entrada en toda la extensión de los sesenta metros.- Correspondiéndole una superficie de trece mil doscientos sesenta metros cuadrados aproximadamente.- División que se la efectuará respetando el derecho posesorio actual de la Cooperativa.- CUARTA.- PRECIO.- El precio que las partes fijan por esta compraventa es el valor de Un millón de sucres, valor este que se encuentra pagado en su totalidad en dinero efectivo y de curso legal, lo cual declaran los vendedores que lo han recibido a su satisfacción.- QUINTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demanden la celebración de esta escritura así como el pago de impuestos que genere este contrato serán de cuenta de la parte compradora, con excepción de la plusvalía que de ocasionario pagarán los vendedores.- SEXTA.- ACLARACION.- Se deja constancia que para efectos de la partición, los vendedores se obligan a respetar el derecho posesorio actual de la Compradora; en consecuencia autorizan efectuar cualesquier mejora u obra en la parte que se adjudicará a la Cooperativa, luego de la partición.- SEPTIMA.- TRANSFERENCIA.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones materia de este contrato y facultan inscribir en el registro de la propiedad la presente escritura.- OCTAVA.- GRAVAMENES.- El inmueble sobre el que se vende estos derechos y acciones se encuentra libre de gravámenes, no obstante los vendedores se somete al saneamiento de Ley.- NOVENA.-

*Dra. Myriam Villacis Mora*  
 ABOGADA SUPLENTE, ENCARGADA DÉCIMO SEXTA  
 CANTON QUITO



H

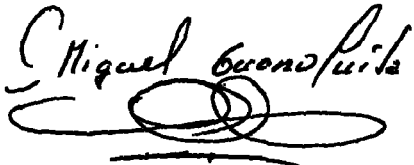
~~LIBERACION DE PROMESA.~~- Los comparecientes acuerdan dejar sin efecto la promesa de compraventa celebrada el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón.- DECIMA,- ACEPTACION.- Las partes manifiestan estar de acuerdo con el total contenido de esta escritura.- Expresan su conformidad y aceptación con la misma.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de lo estipulado.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor JORGE HUILCAPI VELARDE, abogado, matrícula profesional tres mil cuatrocientos dos del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de lo que doy fe.-




970073269-4



170267406-8



050002398-1

~~~~  
040018655-9

EL NOTARIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C6024072.002

93933

FECHA DE INGRESO : 29-06-1999

FECHA DE ENTREGA : 01-07-1999

CERTIFICADOR : FHP

CERTIFICACION

1995-PO 12102-15529 El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que: revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año mil novecientos ochenta y cuatro, hasta el veinte y ocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno de superviciencia número CUARENTA Y SEIS, y lote de tarea número OCHO, situados en la parroquia Guayllabamba, de este Cantón, adquirido por el señor GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, mediante adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el Ierac., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, se

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

*d. Myriam Villacis Mora* VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

RIA SUPLENTE, ENCARGADA DÉCIMO SEXTA

CANTON QUITO

halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluisa Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N° 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- A fojas quinientos veinte y ocho, número mil quinientos seis, del registro de prohibiciones de enajenar, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha DOS DE JUNIO de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito el oficio número 882-JDPP-J-521-98-GB, de junio dos de mil novecientos noventa y ocho, enviado por el señor Juez Décimo de lo Penal de Pichincha, el mismo que textualmente dice: Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Presente. Señor Registrador: En la causa penal Nro 521-98, que por abuso de confianza en perjuicio de Miguel Guanoluisa T. y otros, se sigue en contra de SEGUNDO JUAN BAEZ MEDRAND, se ha dispuesto oficiar a usted a fin de que disponga la prohibición de enajenar los bienes del sindicato referido, así como también se prohíba la compra de bienes inmuebles y principalmente de las ventas otorgadas por los dueños de los diferentes programas de Vivienda de la Pre-Cooperativa Patria Libre, hoy La Colina, hecha por Galo Cevallos y otros; también se hace constar que no está embargado, ni hipotecado.- Quito, veinte y nueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve, las ocho a.m.

FHP.- EL REGISTRADOR.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

|              |   |   |
|--------------|---|---|
| 999<br>49138 | DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA<br>COMPROBANTE DE COBRO | FECHA DE PAGO<br>21/07/99<br><b>93933</b> |
|--------------|---|---|

|        |                                 |
|--------|---------------------------------|
| 732694 | NOMBRE<br>CEVALLOS ROSALES GALO |
|--------|---------------------------------|

|           |  |
|-----------|--|
| DIRECCION |  |
|-----------|--|

|       |           |                  |                     |         |
|-------|-----------|------------------|---------------------|---------|
| RCIAL | EXO./REB. | AVALUO IMPONIBLE | EMISION<br>12/07/99 | 0067146 |
|-------|-----------|------------------|---------------------|---------|

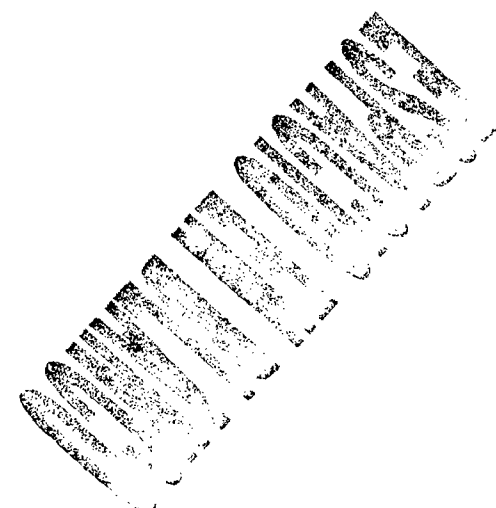
| VALOR                | COD. | VALOR       | COD. | VALOR | COD. | TOTAL |
|----------------------|------|-------------|------|-------|------|-------|
| ALCABALAS            |      | *****23.000 |      |       |      |       |
| SERVICIOS ADMINISTR. |      | *****5.000  |      |       |      |       |

|  |                  |       |        |                          |
|--|------------------|-------|--------|--------------------------|
| PAGINA DE<br>1                                 | VENTANILLA<br>04 | BANCO | CUENTA | SUB TOTAL<br>*****28.000 |
| 52% SOBRE 15000.000.<br>154415 REB 50% ART 357 |                  |       |        | PAGO TOTAL               |
| RESPONSABLE<br>TORRES PAULINA                  |                  |       |        |                          |
| DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO     |                  |       |        |                          |

**REVISADO**  
 H. Junta Defensas Municipales

3086  0373086

CONTRIBUYENTE



*a. Myriam Villacis Mora*  
 RIA SUPLENTE. ENCARGADA DÉCIMO SEXTA  
 CANTON QUITO

LITO AUTOMATICA QUITO. CASI 45333333. 2001-18-21110 CIENCA. 42823-42834-41111. AUTORIZACION No. 02100033

# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

## ALCABALA

107275

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Miércoles 21 de Julio de 1999 **93980**

Por S/.

18,200

Número del Municipio: 373086

de: COOP COLINA DE GUA YLLABAMBA

Orga: GALO CEVALLOS

pto: VENTA

Impponible 1,000,000

Rebajas %: 50

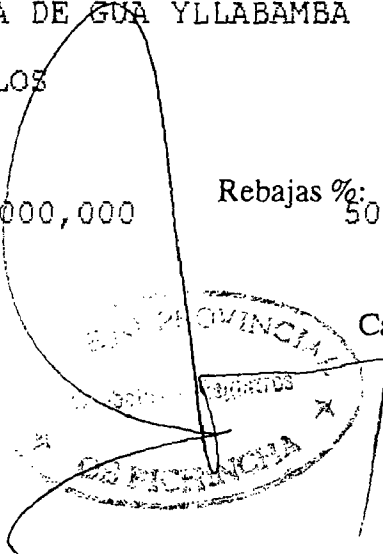
Recargos %: 0

aciones:

ncia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

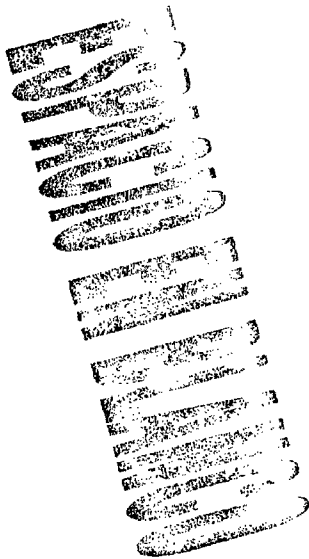
lúa: RC



ALCABALA

107275

Recaudaciones H.C.C.P.



# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

93931  
Quito, 21/07/1999

Formulario No.: 22607

Por \$/ 3,000

Carátula No.: 0

Número del Municipio: 811149138

Nombre del comprador / A favor de: COOP LA COLINA DE GUAYLLABAMBA

Nombre del vendedor / Que otorga: GALO CEVALLOS

Concepto: Compra-Venta

Importe imponible: 1,000,000

Observaciones: 50 %D1 0 %D2

Municipio: FICHINCHA

Provincia: xxxxxxxx

Cantón: QUITO

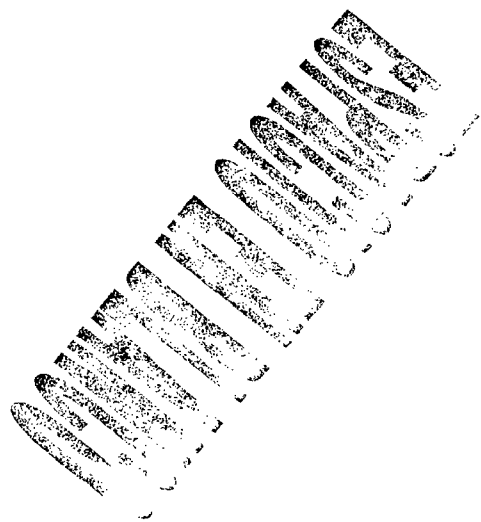


RPEREZ

RPEREZ

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL



*Dra. Myriam Villacis Mora*  
NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DÉCIMO SEXTA  
CANTON QUITO

93932

GERENCIA COMERCIAL Nro. 9906273  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 1999/08/17  
NOMBRE : CEVALLOS ROSALES GALO  
QUE OTORGA: GALO CEVALLOS

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 1,000,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: 50%  
del inmueble ubicado en: GUAYLLABAMBA

Ante el notario: 16 9929

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de lro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 5,000.00 Sucres

CINCO MIL CON 00/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 5,000.00 Sucres

Efectivo: 5,000.00  
- Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

6273 5,000.00 1999/08/17 44 97090 CEVALLOS ROSALES GAL



Ministerio de Bienestar Social

95933  
08 JUL 1998

0002663

Señores  
DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE  
VIVIENDA " LA COLINA DE GUAYLLABAMBA "  
Ciudad.

De mi consideracion:

Acuso recibo de vuestra comunicacion, mediante la cual hacen conocer la nómina de la nueva directiva de esa Entidad.

Del particular se ha tomado debida nota y de manera especial de las siguientes dignidades:

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR LO TANTO DE LA COOPERATIVA Señor : MIGUEL GUANOLUISA TOAPANTA;

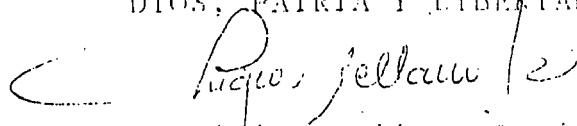
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Señorita : DORIS GOMEZ GOYES;

SECRETARIO Señor : ING. NELSON ALTAMIRANO; y

GERENTE Señor; GUSTAVO GABRIEL BEDON LOPEZ , quien ha presentado la caucion de Ley, previo al desempeño de sus funciones.

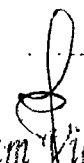
Se tiene entendido que la nómina de la nueva directiva de esa Entidad fue elegida en base al número total de socios calificados y registrados en esta Dirección y que además, no existe parentesco entre ellos; de no haberse procedido así tales designaciones carecerian de valor legal.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Lic. Ligia Arellano Ramirez  
SECRETARIA GENERAL DE LA  
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS



B.V. CL.

  
ra. Myriam Villacis Mora  
SERIA SUPLENTE, ENCARGADA DÉCIMO SEXTA  
CANTON QUITO



**CERTIFICACION:** Certifico que este documento es fiel copia de su original que esta en los archivos de la Cooperativa que esta a mi cargo.

Guayllabamba, 21 de julio



*[Handwritten signature]*  
LA SECRETARIA

Se otorgó ante el Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, de cuyo archivo me encuentro actualmente encargada por Acción de personal número quinientos sesenta y ocho DNP de fecha treinta de Agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura de Transición, en fe de ello confiero en seis fojas útiles, esta **SEXTA** copia certificada de la escritura de Compra Venta, otorgado por **CEVALLOS ROSALES GALO ENRIQUE Y SRA.** a favor de **COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA**; y a petición de la Señora Martha Cecilia Chulde Portilla; legalmente sellada y firmada en Quito, a veintinueve de Noviembre del dos mil doce.

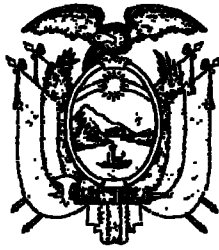


*[Handwritten signature]*  
DRA. MYRIAM VILLACIS MORA

NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARIA DECIMA SEXTA DE QUITO



Impreso en Ktel  
Diseñado por JH3!  
15 NO  
3



# NOTARIA CUARTA

## DEL CANTON QUITO

**Dr. LIDER MORETA GAVILANES**

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán  
SEGUNDA

### COPIA

**L**

De la escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

**M**

Otorgada por GUSTAVO BEDON Y ROCIO GALARRAGA

A favor de AUGUSTO IZA Y GLADYS PAULINA IZA TIFAN

El 04 DE JULIO DEL 2012

Parroquia GUAYLIBAMBA

Cuantía \$ 500,00

Quito, a 05 DE JULIO DE 2012

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

**G**



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

ESCRITURA N<sup>o</sup>. 012405

RAZON: Certifico que los aranceles notariales de este  
acto/contrato, fueron cancelados con la factura  
N<sup>o</sup> 144824 por el valor de: USD. 29.20  
Quito a 4 - JULIO - 2012

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES  
OTORGADA POR:

GUSTAVO GEOVANNY BEDON DELGADO

Y

ROCIO DEL PILAR GALARRAGA ALBUJA

A FAVOR DE:

AUGUSTO IZA TAIPE

Y

GLADYS PAULINA IZA TIPAN

CUANTIA: \$ 500.00

DI DOS COPIAS

L.C.A.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles cuatro de julio del año dos mil doce, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON; Comparecen por una parte los cónyuges GUSTAVO GEOVANNY BEDON DELGADO y ROCIO DEL PILAR GALARRAGA ALBUJA, estado civil casados entre si, por sus propios derechos, en calidad de VENEDORES; y, por otra parte el señor AUGUSTO IZA TAIPE, casado con la señora Elvia Susana Chicaiza Sinchiguano, y la señorita GLADYS PAULINA IZA TIPAN, soltera, por sus propios derechos, en calidad de COMPRADORES. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la siguiente, minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo dígnese extender una donde conste el presente contrato de compraventa de derechos y acciones contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte los cónyuges GUSTAVO GEOVANNY BEDON DELGADO y ROCIO DEL PILAR GALARRAGA ALBUJA, estado civil casados entre sí, en calidad de VENDEDORES; y, por otra parte el señor AUGUSTO IZA TAIPE, estado civil casado con la señora Elvia Susana Chicaiza Sinchiguano; y la señorita GLADYS PAULINA IZA TIPAN, soltera, en calidad de COMPRADORES. Quienes comparecen lo hacen por su propios derechos, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Por escritura pública otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el tres de abril del dos mil seis, la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, adjudicó en total CINCUENTA Y DOS POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote NUMERO OCHO, de la parroquia Guayllabamba, del cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor de veinte y nueve adjudicatarios, entre los que consta el señor GUSTAVO GEOVANNY BEDON DELGADO casado con ROCIO DEL PILAR GALARRAGA ALBUJA.- Los linderos generales del inmueble son: NORTE:- En



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

cuatrocientos dieciseis metros con predios de Simón Huebla.- SUR.- Propiedad de Carlos Solórzano en cuatrocientos treinta y cinco metros.- ESTE.- Con camino público en sesenta metros; y. CESTE.- Con camino público en sesenta metros.- La superficie total del inmueble es de aproximadamente VEINTE Y CINCO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS.- B) Por tal antecedente, los derechos y acciones que corresponden a los cónyuges GUSTAVO GEOVANNY BEDON DELGADO y ROCIO DEL PILAR GALARRAGA ALBUJA representan en total UNO PUNTO SETENTA Y NUEVE POR CIENTO. Posteriormente a través de escritura pública de diecisiete de diciembre del dos mil diez, ante el notario Séptimo del cantón Quito, doctor Luis Vargas, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y seis de enero del dos mil once, los cónyuges BEDON GALARRAGA, sobre los derechos y acciones que les corresponden, vendieron a favor de la señora MARIANA DE JESUS SIMANCAS PINTA y otro, el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno NUMERO OCHO, parroquia Guayllabamba, del canton Quito. Por tal circunstancia a los consortes GUSTAVO BEDON Y ROCIO GALARRAGA, una vez efectuada esta venta, les resta un porcentaje equivalente al CERO PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos los cónyuges GUSTAVO GEOVANNY BEDON DELGADO y ROCIO DEL PILAR GALARRAGA ALBUJA, venden todos sus derechos y acciones sobrantes; es decir CERO PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO, los cuales se encuentran fincados en el inmueble NUMERO OCHO, de la parroquia Guayllabamba, del cantón Quito, señalado en cláusula anterior, a favor de los

señores AUGUSTO IZA TAÍPE, casado, / GLADYS PAULINA IZA TIFAN, soltera. Venta que se la hace con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres que por su naturaleza le son anexos.- CUARTA: PRECIO.- El justo precio fijado por los contratantes por los DERECHOS Y ACCIONES materia de esta compraventa es la suma de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que son cancelados por los compradores a los vendedores, en efectivo a la firma de la presente escritura de compraventa, quienes declaran recibir el valor total del precio, en dinero efectivo y moneda de curso legal a su entera satisfacción, sin tener que hacer en el futuro ningún reclamo por este concepto, renunciando a la acción por lesión enorme en caso de haberla. QUINTA: TRANSFERENCIA.- Los vendedores por éste mismo acto transfieren a favor de los compradores el dominio y posesión de los derechos y acciones que son objeto del presente contrato, sometiéndose en todo caso al saneamiento de conformidad con la Ley. SEXTA: GASTOS Y AUTOFISICACION.- Todos los gastos que demanda la celebración de la presente escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de los compradores, excepto la plusvalía que en caso de haberlo será cancelada por los vendedores. La parte adquirente queda facultada para que por sí o por interpuesta persona solicite la inscripción de este instrumento público en el Registro de la Propiedad correspondiente. SÉPTIMA: ACEPTACION.- Los contratantes expresamente aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden por estar elaboradas en seguridad de sus intereses.



NOTARIA  
CUARTA

### DR. LIDER MORETA GAVILANES

En caso de controversias renunciando domicilio sometiéndose a los jueces competentes de Pichincha y al tramite verbal sumario o ejecutivo a eleccion de la parte actora. Usted señor Notario se dignará adrejar las cláusulas de estilo y necesarias para la plena validez de este instrumento publico. HASTA AQUI LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura publica con todo el valor legal. y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. minuta que está firmada por el doctor Eduardo Escobar Villegas. afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo la matricula número seis mil cuatrocientos treinta. Para la celebracion de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

GUSTAVO GEOVANNY BEDON DELGADO  
C.C. 171203301-6



ROCIO DEL PILAR GALARRAGA ALBUJA  
C.C. 171110067-5



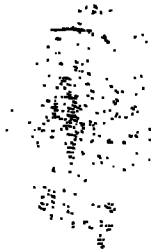
Augusto Yza Baipe  
C.C. 050112113-1



Sigue la...

...TIPAN

*Gladys Paulina Ica Tipan*



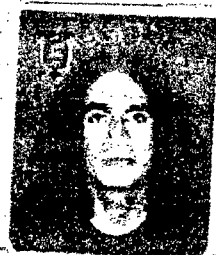
GLADYS PAULINA ICA TIPAN  
C.C. 0502861 SS-0

*[Signature]*  
EL INOTARIO



CIUDADANIA 171203301-6  
 BEDON DELGADO GUSTAVO GEOVANNY  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
 23 NOVIEMBRE 1972  
 002-A 0199 01200 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1972

*Notaria 42*



*Handwritten signature*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E134311442  
 CASADO ROCIO DEL PILAR GALARRAGA A  
 SECUNDARIA MUSICO  
 GUSTAVO GABRIEL BEDON  
 CARMELA DELGADO  
 QUITO 19/03/2009  
 19/08/2021



REN 1607403

CIUDADANIA 171110067-5  
 GALARRAGA ALBUJA ROCIO DEL PILAR  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 25 SEPTIEMBRE 1972  
 013- 0111 06719 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1972

*Dr. Ester Morcia Cavillanas  
 Quito - Ecuador*



*Handwritten signature: Rocio Galarraga*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1122V1122  
 CASADO GUSTAVO GEOVANNY BEDON DELGADO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 LUIS ALFONSO GALARRAGA  
 MARIA MAGDALENA ALBUJA  
 QUITO 02/09/2006  
 02/08/2013



REN 2051663

CIUDADANIA 050112113-1  
 IZA TAIFE AUGUSTO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE  
 13 MARZO 1962  
 001- 0250 00499 M  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1962



*Handwritten signature: Augusto Iza Taife*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E124312242  
 CASADO ELVIA CHICAIZA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 NICOLAS IZA  
 ISABEL TAIFE  
 QUITO 21/04/2005  
 21/04/2017



REN 1469484

CIUDADANIA 050286235-0  
 IZA TIPAN GLADYS PAULINA  
 COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE  
 20 NOVIEMBRE 1986  
 001- 0001 00001 F  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 SAN JUAN DE PASTOCALLE 1987



*Handwritten signature: Gladys Paulina Iza*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E134312232  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 SEGUNDO NICOLAS IZA  
 LUZ AMERICA TIPAN  
 LATACUNGA 22/02/2010  
 22/02/2022



REN 2341342

351-0021  
 NÚMERO

1712033016  
 CÉDULA

BEDON DELGADO GUSTAVO  
 GEOVANNY

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CHILLOGALLO  
 PARROQUIA

QUITO

CANTÓN  
 CHILLOGALLO  
 ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

086-0011  
 NÚMERO

1711100675  
 CÉDULA

GALARRAGA ALBUJA ROCIO DEL  
 PILAR

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 LA LIBERTAD  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTÓN

ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Lider Moreta Cavillanes  
 Quito - Ecuador

223-0095  
 NÚMERO

0501121131  
 CÉDULA

IZA TAIBE AUGUSTO

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CHILLOGALLO  
 PARROQUIA

QUITO

CANTÓN  
 CHILLOGALLO  
 ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

174-0005  
 NÚMERO

0502862550  
 CÉDULA

IZA TIPAN GLADYS PAULINA

COTOPAXI

PROVINCIA  
 SAN JUAN DE PASTOCALLE  
 PARROQUIA

LATACUNGA

CANTÓN

ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN: Dr. Lider Moreta Cavillanes, Notario  
 Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y  
 doy FE. que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL  
 DOCUMENTO que antecede en ..... foja(s) ES  
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que ha puesto a mi vista.

Quito a 4 de Julio de 2012

*[Handwritten signature]*

2



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SUR ELOY ALFARO

VARIOS



Tipo de Crédito: 61003602205  
Año Tributación: 2012  
Identificación: 00000501121131  
Contribuyente: LIZA TAIPE AUGUSTO Y OTRA

Fecha Emisión: 2012-05-22  
Fecha Pago: 2012-05-24

UBICACIÓN:

Clave Catastral:  
Calle:  
Barrio:

Predio: 5154415  
Let. Casa: A

Parroquia: Placa: 00008

INFORMACIÓN:

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA

14528010060000000011

CONCEPTO:

|                         |    |    |
|-------------------------|----|----|
| ALCABALAS               | \$ | 3  |
| SERVICIO ADMINISTRATIVO | \$ | 1. |

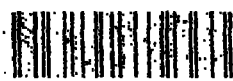
CONTRIBUYENTE

|             |    |      |
|-------------|----|------|
| Subtotal:   | \$ | 4.04 |
| Descuentos: | \$ | 0.00 |
| Total:      | \$ | 4.04 |

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR  
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción: 3021924  
Forma de Pago: EFE \$4.04 Exd: \$ 0.00  
Cajero: WLADIMIR ALEJANDRO

1/1



DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA - TRIBUTARIA

Nº. 002- 2672720



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SUR ELOY ALFARO VARIOS

Título de Crédito: 51003603596  
Año Tributación: 2012  
Identificación: .00000501121131  
Contribuyente: IZA TAIPE AUGUSTO Y OTRA

Comprobante Pago No: 3031022  
Fecha Emisión: 2012-05-24  
Fecha Pago: 2012-05-28

UBICACION:

Clave Catastral:  
Calle:  
Barrio:

Predio: 0069382  
Let Casa:  
Parroquia: Placa: 00000

INFORMACION:

ALCANCE TRM 59382 P 5154415  
SOB 500 06 NOT 04

CONCEPTO:

|                         |    |      |
|-------------------------|----|------|
| ALCABALAS               | \$ | 1.96 |
| SERVICIO ADMINISTRATIVO | \$ | 1.00 |

CONTRIBUYENTE

|            |    |      |
|------------|----|------|
| Subtotal   | \$ | 2.96 |
| Descuentos | \$ | 0.00 |
| Total      | \$ | 2.96 |

GRACIAS. CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR  
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción: 3031022  
Forma de Pago: EFE \$2.96 Exd: \$ 0.00  
Cajero: LUIS NORBERTO

1/1



*[Signature]*  
DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA / TRIBUTARIA

Nº. 002- 2676255



# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**PICHINCHA**  
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

| AÑO                                  |                   | DIRECCIÓN FINANCIERA |                        | FECHA DE PAGO |            |
|--------------------------------------|-------------------|----------------------|------------------------|---------------|------------|
| 2012                                 |                   | COMPROBANTE DE COBRO |                        | 2012-05-28-   |            |
| CÉDULA / RUC.                        | NOMBRES           |                      | FECHA DE EMISIÓN       | No. DE CUOTAS |            |
| 0501121131                           | IZA TAIPE AUGUSTO |                      | 2012-05-28-            | 1 a 1         |            |
| AVALÚO IMPONIBLE                     | VALOR ANUAL       | TOTALIDAD            | EXONERACIÓN REBAJA     |               | INTERÉS    |
| 196.00                               | 0.00              | 0.00                 | 0.00                   | 0.00          | 0.00       |
| CONCEPTO<br>TASA Y TIMBRE PROVINCIAL |                   |                      | CANCELACION: REGISTROS |               | COACTIVA   |
|                                      |                   |                      | VALOR 1.80             |               | 0.00       |
|                                      |                   |                      |                        |               | SUBTOTAL   |
|                                      |                   |                      |                        |               | 0.00       |
| COBRADO POR                          | No. VENTANILLA    | BANCO                | CUENTA                 |               | PAGO TOTAL |
| csrguido                             |                   | 11224135             |                        |               | 2.00       |
| TRANSACCIÓN                          |                   |                      |                        |               |            |
| AL CANCE NO. COMPROBANTE             |                   |                      |                        |               | 748330     |
| 0245644                              |                   |                      |                        |               |            |
|                                      |                   |                      | DIRECTOR FINANCIERO    |               |            |



# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**PICHINCHA**  
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

| AÑO                                  |                   | DIRECCIÓN FINANCIERA |                             | FECHA DE PAGO |            |
|--------------------------------------|-------------------|----------------------|-----------------------------|---------------|------------|
| 2012                                 |                   | COMPROBANTE DE COBRO |                             | 2012-05-28-   |            |
| CÉDULA / RUC.                        | NOMBRES           |                      | FECHA DE EMISIÓN            | No. DE CUOTAS |            |
| 0501121131                           | IZA TAIPE AUGUSTO |                      | 2012-05-28-                 | 1 a 1         |            |
| AVALÚO IMPONIBLE                     | VALOR ANUAL       | TOTALIDAD            | EXONERACIÓN REBAJA          |               | INTERÉS    |
| 196.00                               | 0.00              | 0.00                 | 0.00                        | 0.00          | 0.00       |
| CONCEPTO<br>TASA Y TIMBRE PROVINCIAL |                   |                      | CANCELACION. ALCABALAS 2006 |               | COACTIVA   |
|                                      |                   |                      | VALOR 1.80                  |               | 0.00       |
|                                      |                   |                      |                             |               | SUBTOTAL   |
|                                      |                   |                      |                             |               | 0.00       |
| COBRADO POR                          | No. VENTANILLA    | BANCO                | CUENTA                      |               | PAGO TOTAL |
| csrguido                             |                   | 11224135             |                             |               | 2.00       |
| TRANSACCIÓN                          |                   |                      |                             |               |            |
| AL CANCE NO. COMPROBANTE             |                   |                      |                             |               | 748329     |
| 0245643                              |                   |                      |                             |               |            |
|                                      |                   |                      | DIRECTOR FINANCIERO         |               |            |

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

TRAMITE No. 69382  
Quito, a 21 de MAYO 2012

SEÑOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE

**COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES**

QUE OTORGA : BEDON DELGADO GUSTAVO GEOVANNY

A FAVOR DE : IZA TAPE AUGUSTO Y OTRA

TIPO : INMUEBLE

CUANTIA : \$ 500.00

PREDIO NO. : 5154415

ÁREA : 24.664,77 M2

ALICUOTA : .....

PORCENTAJE : 0,34%

|          | VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO |         | IMPUESTO EXONERADO |
|----------|----------------------------|---------|--------------------|
| UTILIDAD | USD                        | \$ -    | NEHG               |
| ALCABALA | USD                        | \$ 5,00 | .....              |

Atentamente

RENTAS -ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C270637939001  
FECHA DE INGRESO: 17/05/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r VENTAS/SMS.

Tarjetas:;T00000155034;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPD MQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

GUSTAVO GEOVANNY BEDON DELGADO, casado.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se aclara que Mediante Acta Notarial celebrada el quince de junio del dos mil seis, ante el Notario Doctor Luis Vargas, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis, se declara extinguido el Patrimonio Familiar que pesaba sobre los derechos y acciones de propiedad de Sixto Flores y María Perugachi.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluiza Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena,

pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- En el número 92, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcd. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor Juez, con mi contestación se digne dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- Se aclara





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0055653 -A

que con fecha veintiséis de enero de dos mil once, rep.: 7190, se halla inscrita la escritura pública por medio de la cual los cónyuges GUSTAVO GEOVANNY BEDON DELGADO y ROCIO DEL PILAR GALARRAGA ALBUJA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora MARIANA DE JESUS SIMANCAS PINTA, por sus propios derechos y estipulando a favor de su cónyuge señor LUIS NAPOLEON BETANCOUR HERRERA, según lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del código civil, el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES sobre el lote de terreno número OCHO situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este cantón MATRICULA ASIGNADA GUAYL0000243. Por lo que la presente certificación es emitida únicamente por los derechos y acciones que le sobran.- También se hace constar que no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar; se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: MRM 

VALIDADO POR FM. 



000028003

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1/15



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO**

**Razón de Inscripción**

**Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:**

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 1-3, repertorio(s) - 82345

**Matriculas Asignadas.-**

GUAY1.0000243 Todos sus derechos y acciones sobrantes, es decir el CERO PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO, los cuales se encuentran vinculados en el inmueble número OCHO, ubicado en la parroquia de GUAY1-LABAMBA de este cantón. Catastro: 14623-01-006 Predio: 5154415

jueves, 15 noviembre 2012, 11:44:37 AM



**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES  
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD;  
(RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 29 DE JULIO DEL 2011 )**

**Contratantes.-**

BEIDON DELGADO GUSTAVO GEOVANNY en su calidad de VENDEDOR  
GALARRAGA ALBUJA ROCIO DEL PILAR en su calidad de VENDEDOR  
IZA TAIPE AUGUSTO en su calidad de COMPRADOR  
CHICAIZA SINCHIGUANO ELVIA SUSANA en su calidad de COMPRADOR  
IZA TIPAN GLADYS PAULINA en su calidad de COMPRADOR

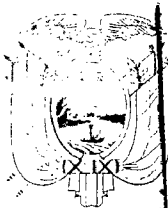
Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- LUIS RUBIO  
Revisor.- RUBEN ENDARA  
Amanuense.- SANDRA CEVALLOS

II-0087779

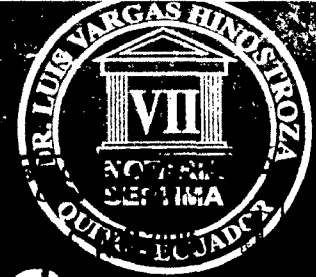




REGISTRO DE LA FECHA DE ENTREGA  
 CANTON QUITO  
 4 - 8 ABR 2010 4  
 PASADO

1287230

Notaría Séptima de Quito



128x250

Testimonio de Escritura

ENTREGADO

**REINGRESO**

FECHA: 10-03-10

INSCRIPTOR: F. 14

ES

**REINGRESO**

FECHA: 28-04-10

INSCRIPTOR: F. 66

Msc. Dr. Luis Vargas Hinostroza

EXTRACTO

CONTRATO: COMPRAVENTA

VENEDORES

JOSE HUMBERTO ROMAN SALAZAR 120020357-6

COMPRADORA

GLORIA MARIA MUÑOZ ORTIZ 170057876-6  
SEGUNDO MANUEL GUERRERO VALDIVIEZO

FECHA DEL CONTRATO : 17 DE MARZO DEL 2010

PARROQUIA: GUAYLLABAMBA

CANTON : QUITO

CUANTIA; USD. 1.500,00



*Notaría Séptima de Quito*

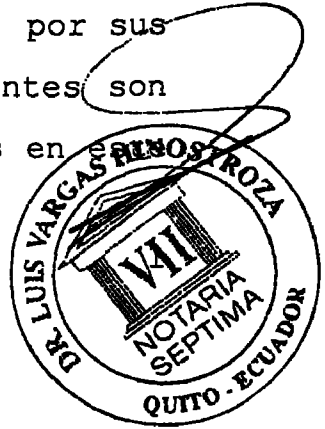
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA NÚMERO 3444  
VENTA  
OTORGADA POR  
SR. JOSÉ HUMBERTO ROMÁN SALAZAR  
EN FAVOR DE  
SRA. GLORIA MARIA MUÑOZ ORTIZ  
CUANTÍA: US\$ 1.500  
MG  
Dí 2 C.



En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día diecisiete de marzo del año dos mil diez; ante mí el Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza, comparecen la señora Miriam Judith Guerrero Muñoz, casada, en su calidad de de mandataria del señor JOSÉ HUMBERTO ROMÁN SALAZAR, quien es casado, conforme consta de la copia del poder que se acompaña; y, la señora GLORIA MARIA MUÑOZ ORTIZ, casada con el señor SEGUNDO MANUEL GUERRERO VALDIVIEZO, por sus propios derechos; las señoras comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en

*Lr. Luis Vargas Hinostroza*



1 cantón, mayores de edad y legalmente capaces, a  
2 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme  
3 presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía  
4 que en fotocopias adjunto, advertidas que fueron  
5 por mí el Notario de los efectos y resultados de  
6 esta escritura, así como examinados en forma  
7 aislada y separada, de que comparecen sin  
8 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o  
9 seducción dicen: que elevan a escritura pública  
10 la siguiente minuta:     **SEÑOR NOTARIO:** En el  
11 protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
12 sírvase insertar una de compraventa de acuerdo a  
13 las cláusulas siguientes:     **PRIMERA.-**  
14 **COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de  
15 este contrato, por una parte en calidad de  
16 vendedor el señor JOSE HUMBERTO ROMAN SALAZAR,  
17 casado, debidamente representado por su  
18 mandataria Miriam Judith Guerrero Muñoz, según  
19 poder que se adjunta; y, por otra parte en  
20 calidad de compradora, la señora GLORIA MARIA  
21 MUÑOZ ORTIZ, casada con el señor SEGUNDO MANUEL  
22 GUERRERO VALDIVIEZO, por sus propios derechos.  
23 Los comparecientes son de nacionalidad  
24 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces  
25 para contratar y poder obligarse, domiciliados y  
26 residentes en esta ciudad de Quito, quienes libre  
27 y voluntariamente convienen en celebrar la  
28 presente compraventa, al tenor de las siguientes



*Notaría Séptima de Quito*

1 cláusulas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante  
2 escritura pública celebrada ante el Notario  
3 Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo  
4 Román Chacón, el treinta de diciembre del dos mil  
5 cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad  
6 el tres de abril del dos mil seis, el señor JOSE  
7 HUMBERTO ROMAN SALAZAR, en estado civil de  
8 soltero, entre otros, adquirió por adjudicación  
9 hecha por parte de la Cooperativa de Vivienda La  
10 Colina de Guayllabamba, derechos y acciones  
11 equivalentes al cincuenta y dos por ciento del  
12 lote OCHO, ubicado en la parroquia de  
13 Guayllabamba del cantón Quito, provincia de  
14 Pichincha, correspondiéndole el uno punto  
15 cuarenta y cinco por ciento de derechos y  
16 acciones. Los linderos generales del inmueble  
17 donde se encuentran fincados los derechos y  
18 acciones enunciados son los siguientes: NORTE, en  
19 cuatrocientos dieciséis metros con predio de  
20 Simón Puebla; SUR, con propiedad de Carlos  
21 Solórzano en cuatrocientos treinta y cinco  
22 metros: ESTE, con camino público en sesenta  
23 metros; y, OESTE, con camino público en sesenta  
24 metros. Con una superficie aproximada de  
25 veinticinco mil quinientos metros cuadrados  
26 sesenta y cuatro decímetros cuadrados.  
27 **TERCERA.- COMPRAVENTA.-** Con estos antecedentes el  
28 señor JOSE HUMBERTO ROMAN SALAZAR, debidamente

*Dr. Luis Vargas Minestrera*



1 representado por su mandataria Miriam Judith  
2 Guerrero Muñoz, dan en venta y en perpetua  
3 enajenación a favor de la señora GLORIA MARIA  
4 MUÑOZ ORTIZ, el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR  
5 CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDE  
6 EN EL INMUEBLE DETALLADO EN ANTECEDENTES, mismo  
7 que se encuentra dentro de los siguientes  
8 linderos generales: NORTE, en cuatrocientos  
9 dieciseis metros con predio de Simón Puebla; SUR,  
10 con propiedad de Carlos Solórzano en  
11 cuatrocientos treinta y cinco metros: ESTE, con  
12 camino público en sesenta metros; y, OESTE, con  
13 camino público en sesenta metros. Con una  
14 superficie aproximada de veinticinco mil  
15 quinientos <sup><</sup>metros cuadrados sesenta y cuatro  
16 decímetros cuadrados.-- CUARTA: PRECIO.- El  
17 precio acordado entre las partes es de MIL  
18 QUINIENOS DOLARES, que la vendedora declara  
19 haber recibido a su entera satisfacción, por  
20 parte de la parte compradora, motivo por el cual  
21 transfiere a su favor el dominio y posesión de  
22 los derechos y acciones vendidos, con todas sus  
23 entradas, salidas, usos, costumbres y  
24 servidumbres que les son anexas sujetándose  
25 al saneamiento por evicción de acuerdo con la  
26 Ley. QUINTA: CONSTANCIA.- Las comparecientes  
27 dejan expresa constancia que para una futura  
28 partición los derechos y acciones que adquieren

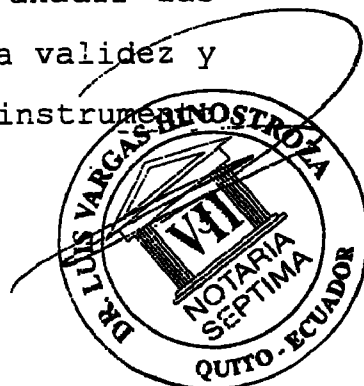




*Notaría Septima de Quito*

1 recaerán sobre el lote de terreno número  
2 veintiocho, cuando se obtenga la respectiva  
3 autorización Municipal.- **SEXTA.-GRAVAMENES:** La  
4 vendedora declara que los derechos y acciones  
5 objeto de la presente compraventa se encuentran  
6 libre de todo gravámen.- **SEPTIMA: GASTOS.-** Las  
7 partes acuerdan que todos los gastos que ocasione  
8 el otorgamiento de la presente escritura pública  
9 hasta su inscripción en el Registro de la  
10 Propiedad, correrá de cuenta de la parte  
11 compradora. **OCTAVA: ACEPTACION.-** Los  
12 comparecientes aceptan el contenido de la  
13 presente escritura en todas sus partes,  
14 declarando que esta hecha en seguridad  
15 de sus propios y recíprocos intereses.-  
16 **NOVENA: CONTROVERSIA.-** Para el caso de  
17 controversia originada por el presente  
18 instrumento público, las partes contratantes  
19 renuncian fuero y domicilio y se sujetan a  
20 los Jueces competentes del cantón Quito y al  
21 trámite verbal sumario. **DECIMA: AUTORIZACION DE**  
22 **INSCRIPCION;** Las partes facultan mutuamente para  
23 que cualquiera de ellas proceda con la  
24 inscripción de esta escritura en el  
25 Registro de la Propiedad del cantón Quito.-  
26 Usted señor Notario se dignará, añadir las  
27 demás cláusulas de estilo para la plena validez y  
28 perfeccionamiento del presente instrumento

*Lr. Luis Vargas Hinostroza*



1 público.- Dr. Wilson Parra Andagoya, Matr. No.  
2 2354 CAP".- Hasta aquí la minuta que queda  
3 elevada a escritura pública con todo el valor  
4 legal y que las señoras otorgantes aceptan en  
5 todas y cada una de sus partes; y, leída que les  
6 fue a las señoras comparecientes, íntegramente,  
7 por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo,  
8 en unidad de acto.- Doy fe.-

9

10

11

12

*Miriam Guerrero*

13 SRA. MIRIAM JUDITH GUERRERO MUÑOZ

14 C.C.No. 171061858-6

15

16

17

18

*Gloria Muñoz*  
19 GLORIA MARÍA MUÑOZ ORTIZ

20 C.C.No. 170057876-6

21

22

23

24

*Wilson Parra*  
El Notario,

25

26

27

28

**NOTARIA DECIMO SEXTA****Dr. GONZALO ROMAN CHACON**

QUITO - ECUADOR

R9  
203555

P O D E R        E S P E C I A L

OTORGADA POR: JOSE HUMBERTO ROMAN SALAZAR

A FAVOR DE : MIRIAM JUDITH GUERRERO MUÑOZ

CUANTIA : INDETERMINADA

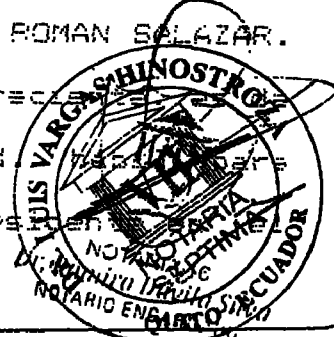
DI            COPIAS

M.V.L.

ESCRITURA NUMERO: NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día nueve de Junio del dos mil ocho, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparece: el señor JOSE HUMBERTO ROMAN SALAZAR, casado, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, núbil para contratar, y domiciliada y residente en el cantón Buena Fe, y de tránsito en esta ciudad de Quito; a quien de conocer doy fe y dice: que eleva a escritura pública la minuta cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a mi cargo, dignese incorporar una de poder especial dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor JOSE HUMBERTO ROMAN SALAZAR, casado, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, núbil para contratar y domiciliada y residente en el cantón Buena Fe, y de tránsito en esta ciudad de Quito; a quien de conocer doy fe y dice: que eleva a escritura pública la minuta cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a mi cargo, dignese incorporar una de poder especial dentro de las siguientes cláusulas:



MANEJO DE LA TERCERA PARTE DE LAS PARTES QUE SE LE ASIGNAN  
*[Handwritten signature]*



canton Santa Fe y se transite en esta ciudad de Quito.-

**SEGUNDA: OBJETO.-** Por medio de la presente el señor JOSE HUMBERTO ROMAN SALAZAR, con cédula de ciudadanía número uno dos cero cero dos cero tres cinco siete guion seis, otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MIRIAM JUDITH GUERRERO MURDO, para que a mi nombre y representación, realice: a) Para que levante el patrimonio familiar que está constituido en los derechos y acciones que soy propietario en un lote situado en la parroquia Guevilasamba, cantón Quito, provincia de Pichincha.-b) Para que realice la venta de los derechos y acciones que me corresponde a la persona que crea conveniente; c) Para que firme las escrituras de la venta, de los derechos y acciones, legalizando hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad. d) Para que firme los planes para legalizar la autorizacion de fraccionamiento, y aprobar la adjudicación del lote que le corresponda en la partición de los copropietarios. e) Para que firme cuanto documento sea necesario a fin de que realice el presente mandato, cobrando precio, recibiendo el valor firmando la escritura en cualquier notaria. El presente poder le da las mas amplias facultades para realizar los mandatos encomendados sin que necesite cláusula específica.- Usted señor Notario, sirvase insertar las formalidades de estilo para su mejor validez. (firmado) Doctor Gerardo Alarcón Guillen, con matrícula número cuatro mil quinientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Para el otorgamiento

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CECULA DE CIUDADANIA N° 120020357-5

ROMAN SALAZAR JOSE HUMBERTO

ARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON


1937

0038 00145 M

ARCHI/MONTUFAR

CRISTOBAL COLON 1937

*Roman Salazar Jose Humberto*



EQUATORIANA \*\*\*\*\* 044230444E

CASAC ROSARIO EVA CUJTI SUÑELA

PRIMARIA AGRICULTOR


CUSTODIO ROMAN

LUCIA MARIA SALAZAR

QUITO 09/09/2008

0970672020

REN 0065569



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION


CONFORME A LA LEY DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES  
 APRUEBADA EN LA ASAMBLEA CONSTITUCIONAL  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

258-0038 NUMERO 1200203576 CEDULA

ROMAN SALAZAR JOSE HUMBERTO

LOS RIOS BUENA FE  
 PROVINCIA CANTON  
 EN JACINTO DE BUENA FE PARROQUIA


*Roman Salazar*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



En mi calidad de Notario 16 del Canton Quito Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que se lo devolvi al interesado.

Quito, a *[Signature]*

Dr. Gonzalo Roman Chacon  
 NOTARIO



**ESPACIO EN BLANCO**

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO 16

*[Signature]*

NOTARIA EN CARGADO

SEPTIMA

QUITO - ECUADOR

079453  
**NOTARIA DECIMO SEXTA**

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON** I

QUITO - ECUADOR

de la presente escritura se observaron los preceptos  
locales del caso, y leida que le fué al compareciente por  
mi el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de  
acto. DEL PODER ESPECIAL, A FAVOR DE MIRIAM JUDITH  
GUERRERO MUÑOZ. De todo lo cual doy fe.

*Humberto Roman Salazar*  
~~*[Signature]*~~



El Sr. Jose Humberto Roman Salazar  
C.C. 120020357-6

EL NOTARIO

SE OTORGÓ ANTE EL DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, SEGÚN ACCION DE PERSONAL NUMERO 2549-DP-DPP- DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, EN FE DE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL, OTORGADO POR: JOSE HUMBERTO ROMAN SALAZAR, A FAVOR DE: MIRIAM JUDITH GUERRERO MUÑOZ, DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2.008, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.-

  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO



NOTARIA 16

Ramiro Dávila Silva  
NOTARIO ENCARGADO

RAZON.- EN LOS PROTOCOLOS ACTUALMENTE A MI CARGO, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL No. 2549-DP-DPP-DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2.009, Y REVISADO EL PODER ESPECIAL, OTORGADO POR: JOSE HUMBERTO ROMAN SALAZAR, A FAVOR DE: MIRIAM JUDITH GUERRERO MUÑOZ, DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2.008, NO SE ENCUENTRA REVOCADO HASTA LA FECHA.- QUITO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.-



  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO



NOTARIA 16

Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIO ENCARGADO



TRAMITE N°: 96311  
FECHA TRANSFERENCIA: 18/02/2010

SEÑOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.-

N° 050121

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRAVENTA DE DD.AA

QUE OTORGA : ROMAN SALAZAR JOSE HUMBERTO  
A FAVOR DE : MUÑOZ ORTIZ GLORIA MARIA

|                 |                |              |                  |
|-----------------|----------------|--------------|------------------|
| PREDIO          | : 5154415      | TIPO         | : TERRFNO        |
| AREA DE TERRENO | : 24.664,77 M2 | CONSTRUCCION | :                |
| CUANTIA \$      | : 1.500 USD    | ALICUOTA     | :                |
| FINANCIAMIENTO  | :              | PORCENTAJE   | : 1,45% DE DD.AA |

### IMPUESTOS CAUSADOS

### IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

|           |              |            |
|-----------|--------------|------------|
| UTILIDAD: | XXXXXXXXXX   | NEHG       |
| ALCABALA: | \$ 15.00 USD | XXXXXXXXXX |
|           | XXXXXXXXXX   |            |

ATENTAMENTE



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

JACS

**ALCALDÍA METROPOLITANA**

1809  
LA REVOLUCIÓN QUITENA





# DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 9589433

IMPUESTOS VARIOS



Título de Crédito: 61003102650

Fecha de Emisión: 18/02/2010

Año Tributación: 2010

Fecha de Pago: 18/02/2010

**Información Personal:**

Cédula / RUC: 00001700578766

Contribuyente: MUNOZ ORTIZ GLORIA MARIA

**Ubicación:**

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 0096311

Dirección:

LET. CASA :

Barrio:

Parroquia:

Plaza:

**Información:**

**Descripción:**

VTA DEL 1,45% DD.AA OTG ROMANSALAZAR JOSE HUMBERTO SOBRES,  
500 PD 5154415 NOT.07

**Concepto:**

|                 |         |
|-----------------|---------|
| ALCABALAS       | \$15,00 |
| SERVICIO ADMINI | \$,20   |

Forma de Pago: EFEC

Cajero: CISNEROS LA

Ventanilla: 10

Trans. Municipal: 6225665

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial:  
Descuento o  
Rebaja de Ley

Subtotal: \$15,20

Total: \$15,20

**Importante:**



DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA



Pag.: 1

IMPRESO TARIFFA 2014-470.1



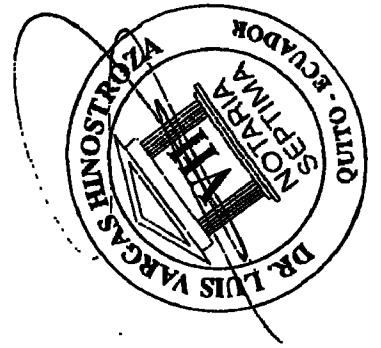


# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

|  |                |  |                   |  |                        |
|--|----------------|--|-------------------|--|------------------------|
| AÑO<br>2010  |                | DIRECCION FINANCIERA<br>COMPROBANTE DE COBRO |                   | FECHA DE PAGO<br>2010-02-19  |                        |
| CEDULA/RUC<br>1700578756   |                | NOMBRES<br>MUNOZ ORTIZ GLORIA                |                   | FECHA DE EMISION<br>2010-02-19   |                        |
| Avalúo Imponible<br>1.500 00   |                | Valor Anual<br>0 00                          | Totalidad<br>0 00 | Exoneración Rebaja<br>0 00 0 00  | No. DE CUOTAS<br>1 a 1 |
| CONCEPTO<br>TASA Y TIMBRE PROVINCIAL   |                | CANCELACION REGISTROS                        |                   | Valor<br>1 50<br>1 80  | Interés<br>0 00        |
|  |                |  |                   |  | Coactiva<br>0 00       |
|  |                |  |                   |  | Subtotal<br>0 00       |
| Cobrado por<br>jdefaz  | No. Ventanilla | Banco  | Cuenta            | Pago Total<br>3 30   |                        |
| TRANSACCION<br>VENTA ROMAN SALAZAR JOSE  |                |  |                   |  | 566887                 |
| No. Comprobante<br><b>0076524</b>  |                |  |                   |  |                        |
|  |                |  |                   | <br>DIRECTOR FINANCIERO |                        |



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA



|   |                |  |                   |                                 |                                     |
|---|----------------|--|-------------------|---------------------------------|-------------------------------------|
| AÑO<br>2010                             |                | DIRECCION FINANCIERA<br>COMPROBANTE DE COBRO |                   | FECHA DE PAGO<br>2010-02-19     |                                     |
| CEDULA/RUC<br>1700578766                |                | NOMBRES<br>MUÑOZ ORTIZ GLORIA                |                   | FECHA DE EMISION<br>2010-02-19  |                                     |
| Avalúo Imponible<br>1.500,00            |                | Valor Anual<br>0,00                          | Totalidad<br>0,00 | Exoneración Rebaja<br>0,00 0,00 | No. DE CUOTAS<br>1 a 1              |
| CONCEPTO<br>TASA Y TIMBRE PROVINCIAL    |                | CANCELACION ALCABALAS 2006                   |                   | Valor<br>0,15<br>1,80           | Interés<br>0,00<br>Coactiva<br>0,00 |
|   |                |  |                   | Subtotal<br>0,00                |                                     |
| Cobrado por<br>jdefaz                   | No. Ventanilla | Banco  | Cuenta            | Pago Total<br>1,95              |                                     |
| TRANSACCION<br>VENTA ROMAN SALAZAR JOSE |                |  |                   |                                 |                                     |
| 556885                                  |                |  |                   |                                 |                                     |
| No. Comprobante                         |                |  |                   |                                 |                                     |
| 0076523                                 |                |  |                   |                                 |                                     |
| <br>DIRECTOR FINANCIERO                 |                |  |                   |                                 |                                     |



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C41236222001

FECHA DE INGRESO: 03/02/2010

### CERTIFICACION

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r

Tarjetas: T00000155034;

Matriculas: GUAYL0000243;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este Cantón.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

JOSÉ HUMBERTO ROMÁN SALAZAR. soltero.

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro, habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluisa Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- En el número 92, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marce Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor Juez, con mi contestación se digné dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- También se hace constar que no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- Se aclara que mediante acta notarial celebrada el veinte y dos de abril del dos mil nueve, ante el Notario doctor Gonzalo Roman, inscrita el once de junio del dos mil nueve, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre los derechos y acciones relacionados.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 3 DE FEBRERO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: PAUL GUZMÁN



EL REGISTRADOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
INTERINO





## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C41236221001

FECHA DE INGRESO: 03/02/2010

### CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año dos mil seis, hasta la presente fecha se hace constar que: A fojas 16855 N° 7125 Rep. 19496 de PO tomo 137, y con fecha tres de abril del dos mil seis, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, Licenciado Edwin Leonel Aumala Pozo, adjudica los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de Guayllabamba, provincia de Pichincha, a los señores: ALEX ASAEI, VIZUETE PUENTE, soltero, CARLOS SERAFÍN RECALDE BENITEZ, soltero, NANCY ELIZABETH CORELLA ZURITA, soltera, NESTOR ANIBÁL ANDRADE GONZÁLEZ, casado, SEGUNDO CLEMENTE CORELLA CISNEROS, casado, ROSA YOLANDA GUAMAN AGILA, casada, CÁRMEN CECILIA VIZCAÍNO ANDAGOYA, casada, HILDA ESPERANZA ARCOS TIRIRÁ, casada; ROSA ELVIRA, ORBE MADRUÑERO, casada, MARIA CONSUELO ROSADO VELASCO, soltera, MARTHA CECILIA CHULDE PORTILLA, casada, MARIA HORTENSIA VELASCO YASELGA, casada, MARIA IZA QUILUMBA CHAMORRO, soltera, MARIA OFELIA ROMAN SALAZAR, divorciada, AIDA MELIDA CALLE HUILLCHES, casada, LUZ DEL CARMEN SILVA ROMAN, casada, AIDA KATHERINE NUÑEZ CALLE, soltera, SIXTO REMIGIO FLORES FLORES, casado, PATRICIO DANIEL BEDON DELGADO, soltero, ESPERANZA DE JESUS SALAZAR GUERRERO, Casada, GUSTAVO GABRIEL BEDON LOPEZ, casado, CECILIA ELIZABETH BORJA SALAZAR, soltera, JOSE HUMBERTO ROMAN SALAZAR, soltero, SEGUNDA MARGARITA RISUEÑO ESPAÑA, casada, SEGUNDO RAFAEL TUPIZA MUÑOZ, casado, GUSTAVO GEOVANNY BEDON DELGADO, casado, MARCELINA REQUELME RODRÍGUEZ, divorciada, JACQUELINE DEL ROCIO PACHECO CISNEROS, soltera, WILLIAM VICENTE PACHECO CISNEROS, el lote de terreno Número OCHO situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón, se hace constar que a nombre de JOSE HUMBERTO ROMAN SALAZAR, no se encuentra ninguna venta marginada.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, tres de Febrero del dos mil diez.

Responsable: HENRY UNTUÑA



EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170057876-6  
 MUÑOZ ORTIZ GLORIA MARIA  
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO  
 25 FEBRERO 1944  
 001-E 0199 00397 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1944

*Gloria Muñoz*

ECUADOR \*\*\*\*\* V3343V222  
 CASADO SEGUNDO MANUEL GUERRERO VALDI  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 JOSE MUÑOZ  
 ZOLA ORTIZ  
 QUITO 18/06/2007  
 18/06/2019  
 REN 2423105  
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES: 17 JUNIO 2008

099-0137 1700578766  
 NÚMERO CÉDULA  
 MUÑOZ ORTIZ GLORIA MARIA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA MAGDALENA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Gloria Muñoz*

BLANCO

CIUDADANIA 171061858-6  
GUERRERO MUÑOZ MIRIAM JUDITH  
AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ DAVALOS  
01 AGOSTO 1968  
006- 0245 0225E F  
AZUAY/ CUENCA  
EL SABRARIO 1968

*Miriam Guerrero*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V3244  
CASADO PABLO ALEJANDRO RUALES A  
SECUNDARIA EMPLEADO  
SEGUNDO MANUEL GUERRERO V  
GEORGINA MARIA MUÑOZ ORTIZ  
QUITO 13/01/2010  
13/01/2022  
REN 2147538

*Pablo Ruales*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

128-0092 1710618586  
NÚMERO CÉDULA  
GUERRERO MUÑOZ MIRIAM JUDITH

PROVINCIA QUITO  
LA MAGDALENA CANTÓN  
PARROQUIA ZONA

*Miriam Guerrero*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

*Miriam Guerrero*







*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

forgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, de la escritura de venta otorgada por el Sr. José Humberto Román Salazar en favor de la Sra. Gloria María Muñoz Ortiz, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*[Handwritten signature]*  
Dr. Luis Vargas Hinojosa  
Notario Séptimo de Quito



Registro de la Propiedad QUITO



GG-0020616

*Notaria Séptima del Cantón Quito*

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

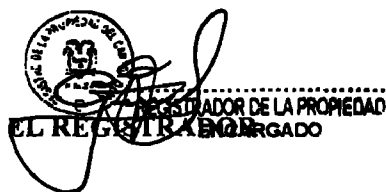
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 31411

**Matrículas Asignadas.-**

GUAYL0000243 UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO por ciento de derechos y acciones sobre el lote de terreno número OCHO situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón

Miércoles, 28 Abril 2010, 09:38:50 AM



**Contratantes.-**

ROMAN SALAZAR JOSE HUMBERTO en su calidad de VENDEDOR ✓

MUÑOZ ORTIZ GLORIA MARIA en su calidad de COMPRADOR ✓

GUERRERO VALDIVIEZO SEGUNDO MANUEL en su calidad de COMPRADOR ✓

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN

Revisor.- CARLOS BENITEZ

Amanuense.- GIOVANY ALOMIA

GG-0020616



# ASESORÍA NOTARIAL IMPARCIAL GRATUITA

PRINCIPIO DEL NOTARIADO LATINO



*Ab. Luis Vargash Alvarado*  
2000

Av. 6 de Diciembre 134 y Sodiro, Edificio "El Capitolio" (Planta Baja)

Telfs.: 222 76 84 Telefax: 290 26 17

e-mail: [luis\\_vargash@hotmail.com](mailto:luis_vargash@hotmail.com)

QUITO - ECUADOR

0023722 40

1312351  
NOTARIA SÉPTIMA

# Notaría Séptima de Quito

1312351



*Handwritten signature*



Testimonio de

# Escritura

EXTRACTO

NOTARIA SEPTIMA

CONTRATO: COMPRAVENTA

VENDEDORA

|                             |             |
|-----------------------------|-------------|
| ALDA MELIDA CALLE HUILLCHIS | 170580398-7 |
| JOSE AURELIO NUÑEZ GUNCAY   | 170403156-4 |
| ALDA KATHERINE NUÑEZ CALLE  | 171530848-0 |

COMPRADORA

|                                  |             |
|----------------------------------|-------------|
| MARIA MAGDALENA ARTIEDA PEÑAFIEL | 170202930-5 |
| LOIS GONZALO CARRERA CARRERA     | 170305444-3 |

FECHA DEL CONTRATO : 30 DE MARZO DEL 2010

PARROQUIA: GUAYLLABAMBA

CANTON : QUITO

CUANTIA; USD. 3.000,00

*SUBJET  
225  
W/P*

*Verde. J  
1.4/12*





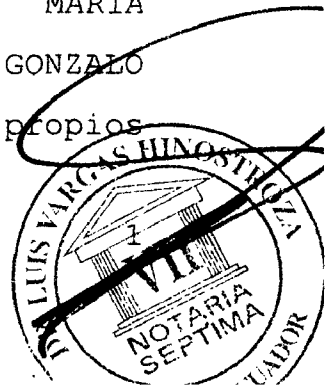
*Notaría Séptima de Quito*

1  
2  
3  
4  
5           ESCRITURA NÚMERO 4040  
6           VENTA  
7           OTORGADA POR  
8           SRA. AIDA MÉLIDA CALLE HUILLCHIS  
9           SR. JOSÉ AURELIO NÚÑEZ GUNCAY  
10          SRTA. AIDA KATHERINE NÚÑEZ CALLE  
11          EN FAVOR DE  
12          SRA. MARÍA MAGDALENA ARTIEDA PEÑAFIEL  
13          SR. LUIS GONZALO CARRERA CARRERA  
14          CUANTÍA: US\$ 3.000  
15          MG  
16          DÍ 2 C.



17  
18   En la ciudad de Quito, Capital de la  
19   República del Ecuador, día veintinueve de  
20   marzo del año dos mil diez; ante mí el  
21   Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis  
22   Vargas Hinostraza, comparecen los cónyuges  
23   señores AIDA MÉLIDA CALLE HUILLCHIS y JOSÉ  
24   AURELIO NÚÑEZ GUNCAY, y la señorita AIDA  
25   KATHERINE NÚÑEZ CALLE, por sus propios  
26   derechos; y, los cónyuges señores       MARÍA  
27   MAGDALENA ARTIEDA PEÑAFIEL y LUIS GONZALO  
28   CARRERA CARRERA, también por sus propios

*Dr. Luis Vargas Hinostraza*



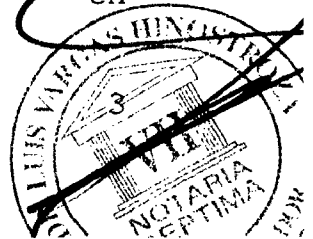
1 derechos; los señores comparecientes son de  
2 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en  
3 este cantón, mayores de edad y legalmente  
4 capaces, a quienes de conocer doy fe, en  
5 virtud de haberme presentado sus respectivas  
6 cédulas de ciudadanía que en fotocopias  
7 adjunto, advertidos que fueron por mí el  
8 Notario de los efectos y resultados de esta  
9 escritura, así como examinados en forma  
10 aislada y separada, de que comparecen sin  
11 coacción, amenazas, temor reverencial,  
12 promesa o seducción dicen: que elevan a  
13 escritura pública la siguiente minuta:  
14 **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras  
15 públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
16 compraventa de acuerdo a las cláusulas  
17 siguientes:       **PRIMERA.-       COMPARECIENTES:**  
18 Intervienen en la celebración de este  
19 contrato, por una parte en calidad de  
20 vendedores los cónyuges AIDA MELIDA CALLE  
21 HUILLCHIS Y JOSE AURELIO NUÑEZ GUNCAY, por  
22 sus propios derechos; y, AIDA KATHERINE NUÑEZ  
23 CALLE, soltera, por sus propios derechos; y,  
24 por otra parte en calidad de compradores, los  
25 cónyuges MARIA MAGDALENA ARTIEDA PEÑAFIEL Y  
26 LUIS GONZALO CARRERA CARRERA, por sus propios  
27 derechos. Los comparecientes son de  
28 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,



*Notaría Séptima de Quito*

1 legalmente capaces para contratar y poder  
2 obligarse, domiciliados y residentes en esta  
3 ciudad de Quito, quienes libre y  
4 voluntariamente convienen en celebrar la  
5 presente compraventa, al tenor de las  
6 siguientes cláusulas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**  
7 Mediante escritura pública celebrada ante el  
8 Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor  
9 Gonzalo Román Chacón, el treinta de diciembre  
10 del dos mil cinco, e inscrita en el Registro  
11 de la Propiedad el tres de abril del dos mil  
12 seis, los cónyuges AIDA MELIDA CALLE  
13 HUILLCHIS Y JOSE AURELIO NUÑEZ GUNCAY; y,  
14 AIDA KATHERINE NUÑEZ CALLE, soltera, entre  
15 otros, adquirieron por adjudicación hecha por  
16 la Cooperativa de Vivienda La Colina de  
17 Guayllabamba, derechos y acciones  
18 equivalentes al cincuenta y dos por ciento  
19 del lote OCHO, ubicado en la parroquia de  
20 Guayllabamba del cantón Quito, provincia de  
21 Pichincha, correspondiéndole a cada uno el  
22 uno punto cuarenta y cinco por ciento de  
23 derechos y acciones. Los linderos generales  
24 del inmueble donde se encuentran fincados los  
25 derechos y acciones enunciados son los  
26 siguientes: NORTE, en cuatrocientos dieciseis  
27 metros con predio de Simón Puebla; SUR, con  
28 propiedad de Carlos Solórzano en

*Dr. Luis Vargas Hinojosa*





1    cuatrocientos treinta y cinco metros: ESTE,  
2    con camino público en sesenta metros; y,  
3    OESTE, con camino público en sesenta metros.  
4    Con una superficie aproximada de veinticinco  
5    mil quinientos metros cuadrados sesenta y  
6    cuatro decímetros cuadrados.-        **TERCERA.-**  
7    **COMPRAVENTA.-** Con estos antecedentes los  
8    cónyuges AIDA MELIDA CALLE HUILLCHIS Y JOSE  
9    AURELIO NUÑEZ GUNCAY; y, la señorita AIDA  
10   KATHERINE NUÑEZ CALLE, soltera, dan en venta  
11   y en perpetua enajenación a favor de los  
12   cónyuges MARIA MAGDALENA ARTIEDA PEÑAFIEL Y  
13   LUIS GONZALO CARRERA CARRERA, el UNO PUNTO  
14   CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y  
15   ACCIONES CADA UNA, DANDO UN TOTAL DE DOS  
16   PUNTO NOVENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y  
17   ACCIONES FINCADOS EN EL INMUEBLE DETALLADO EN  
18   ANTECEDENTES, mismo que se encuentra dentro  
19   de los siguientes linderos generales: NORTE,  
20   en cuatrocientos dieciseis metros con predio  
21   de Simón Puebla; SUR, con propiedad de Carlos  
22   Solórzano en cuatrocientos treinta y cinco  
23   metros: ESTE, con camino público en sesenta  
24   metros; y, OESTE, con camino público en  
25   sesenta metros. Con una superficie aproximada  
26   de veinticinco mil quinientos metros  
27   cuadrados sesenta y cuatro decímetros  
28   cuadrados.-        **CUARTA:    PRECIO.-** El precio

*Notaría Séptima de Quito*

1 acordado entre las partes es de TRES MIL  
2 DOLARES, es decir UN MIL QUINIENTOS DOLARES  
3 para cada vendedora, quienes declaran recibir  
4 el valor pactado en su totalidad por parte de  
5 la compradora a su entera satisfacción,  
6 motivo por el cual transfieren a su favor el  
7 dominio y posesión de los derechos y  
8 acciones vendidos, con todas sus entradas,  
9 salidas, usos, costumbres y servidumbres que  
10 les son anexas sujetándose al  
11 saneamiento por evicción de acuerdo con la  
12 Ley. **QUINTA: CONSTANCIA.**- Los comparecientes  
13 dejan expresa constancia que para una futura  
14 partición los derechos y acciones que  
15 adquieren recaerán sobre los lotes números  
16 dieciseis y dieciocho, respectivamente,  
17 cuando se obtenga la respectiva autorización  
18 Municipal, los mismos que se unificarán en un  
19 solo cuerpo.- **SEXTA.- GRAVAMENES:** Los  
20 vendedores declaran que los derechos y  
21 acciones objeto de la presente compraventa se  
22 encuentran libre de todo gravámen.- **SEPTIMA:**  
23 **GASTOS.**- Las partes acuerdan que todos los  
24 gastos que ocasione el otorgamiento de la  
25 presente escritura pública hasta su  
26 inscripción en el Registro de la Propiedad,  
27 correrán de cuenta de los parte compradora.  
28 **OCTAVA: ACEPTACION.**- Los comparecientes

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*



1 aceptan el contenido de la presente  
2 escritura en todas sus partes,  
3 declarando que esta hecha en seguridad  
4 de sus propios y recíprocos intereses.-  
5 **NOVENA: CONTROVERSIA.-** Para el caso de  
6 controversia originada por el presente  
7 instrumento público, las partes contratantes  
8 renuncian fuero y domicilio y se sujetan  
9 a los Jueces competentes del cantón Quito y  
10 al trámite verbal sumario. **DECIMA:**  
11 **AUTORIZACION DE INSCRIPCION;** Las partes  
12 facultan mutuamente para que cualquiera de  
13 ellas proceda con la inscripción de esta  
14 escritura en el Registro de la Propiedad  
15 del cantón Quito.- Usted señor Notario  
16 se dignará, añadir las demás cláusulas de  
17 estilo para la plena validez y  
18 perfeccionamiento del presente instrumento  
19 público.- (firmado) Dr. Wilson Parra  
20 Andagoya, Matrícula número dos mil  
21 trescientos cincuenta y cuatro del Colegio de  
22 Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la  
23 minuta que queda elevada a escritura pública  
24 con todo el valor legal y que los señores  
25 otorgantes aceptan en todas y cada una de sus  
26 partes; para la celebración de esta escritura  
27 se observaron los preceptos legales del caso;  
28 y, leída que les fue a los señores

TRAMITE N.: 96375  
FECHA TRANSFERENCIA: 18/02/201

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE.-

Nº 050115

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA  
COMPRVENTA DE DD.AA

QUE OTORGA : CALLE HUILLCHIS AIDA MELIDA  
A FAVOR DE : ARTIEDA PEÑAFIEL MARIA MAGDALENA

PREDIO : 5154415 TIPO : TERRENO  
AREA DE TERRENO : 24.664,77 M2 CONSTRUCCION :  
CUANTIAS : 1.500 USD ALCUOTA :  
FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE : 1,45% DE DD.AA

|           | IMPUESTOS CAUSADOS         | IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE: |
|-----------|----------------------------|------------------------------------|
| UTILIDAD: | XXXXXXXXXX                 | NEHG                               |
| ALCABALA: | \$ 15,00 USD<br>XXXXXXXXXX | XXXXXXXXXX                         |

ATENTAMENTE.

JACS

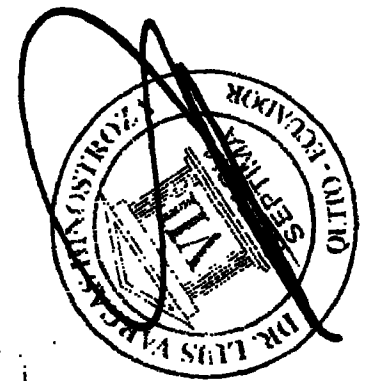
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



**ALCALDÍA METROPOLITANA**

1809  
LA REVOLUCIÓN QUITENA



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA



| AÑO  | DIRECCION FINANCIERA        |           | FECHA DE PAGO      |               |
|--|-----------------------------|-----------|--------------------|---------------|
| 2010   | COMPROBANTE DE COBRO        |           | 2010-02-19-        |               |
| CEDULA/RUC   | NOMBRES                     |           | FECHA DE EMISION   | No. DE CUOTAS |
| 1702029305   | ARTIEDA PENAFIEL MARIA      |           | 2010-02-19-        | 1 a 1         |
| Avalúo Imponible   | Valor Anual                 | Totalidad | Exoneración Rebaja |               |
| 1,500.00   | 0.00                        | 0.00      | 0.00               | 0.00          |
| CONCEPTO   | CANCELACION: ALCABALAS 2006 |           | Valor              | Coactiva      |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL.  |                             |           | 0.15               | 0.00          |
|  |                             |           | 1.80               |               |
|  |                             |           |                    | Subtotal      |
|  |                             |           |                    | 0.00          |
| Cobrado por  | No. Ventanilla              | Banco     | Cuenta             | Pago Total    |
| idefaz   |                             |           |                    | 1.95          |
| TRANSACCION  |                             |           |                    |               |
| VENTA NUNEZ CALLE AIDA   |                             |           |                    | 568882        |
| <br>DIRECTOR FINANCIERO           |                             |           |                    |               |
| No. Comprobante<br><b>0076519</b>  |                             |           |                    |               |



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| AÑO                      | DIRECCION FINANCIERA   |                        | FECHA DE PAGO      |                         |          |
|--------------------------|------------------------|------------------------|--------------------|-------------------------|----------|
| 2010                     | COMPROBANTE DE COBRO   |                        | 2010-02-19-        |                         |          |
| CEDULA/RUC               | NOMBRES                |                        | FECHA DE EMISION   | No. DE CUOTAS           |          |
| 1702029305               | ARTIEDA PENAFIEL MARIA |                        | 2010-02-19-        | 1 a 1                   |          |
| Avalúo Imponible         | Valor Anual            | Totalidad              | Exoneración Rebaja |                         | Interés  |
| 1.500.00                 | 0.00                   | 0.00                   | 0.00               | 0.00                    | 0.00     |
| CONCEPTO                 |                        | CANCELACION: REGISTROS | Valor              | 1.50                    | Coactiva |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL |                        |                        |                    | 1.80                    | 0.00     |
|                          |                        |                        |                    |                         | Subtotal |
|                          |                        |                        |                    |                         | 0.00     |
| Cobrado por              | No. Ventanilla         | Banco                  | Cuenta             | Pago Total              |          |
| jdefaz                   |                        |                        |                    | 3.30                    |          |
| TRANSACCION              |                        |                        |                    |                         |          |
| VENTA NUÑEZ CALLE AIDA   |                        |                        |                    | 555883                  |          |
| No. Comprobante          |                        |                        |                    |                         |          |
| 0076520                  |                        |                        |                    |                         |          |
|                          |                        |                        |                    | <br>DIRECTOR FINANCIERO |          |



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 9589431

IMPUESTOS VARIOS



Título de Crédito: 61003102661  
Año Tributación: 2010

Fecha de Emisión: 18/02/2010  
Fecha de Pago: 18/02/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001702029305  
Contribuyente: ARTIEDA PENAFIEL MARIA MAGDALENA

Ubicación:

Clave Catastral:  
Dirección:  
Barrio:

Nro. de Predio: 0096323  
LET. CASA :  
Plaza:

Parroquia:

Información:

Descripción:

VTA DEL 1,45% DD.AA OTG NUNEZCALLE AIDA KATHERINE SOBRES  
00 PD 5154415 NOT.07

Concepto:

ALCABALAS \$15,00  
SERVICIO ADMINI \$,20

Forma de Pago: EFEC  
Cajero: CISNEROS LA  
Ventanilla: 10  
Trans. Municipal: 6225661

Institución:  
Agencia:  
Trans. Banco:

Parcial:  
Descuento o  
Rebaja de Ley  
Subtotal: \$15,20  
Total: \$15,20

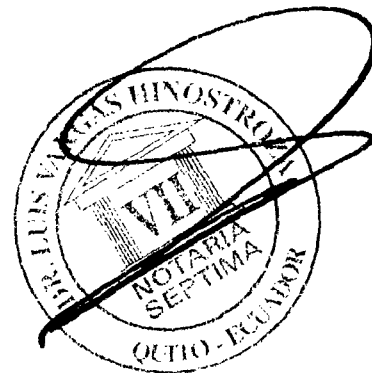
Importante:



DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA TRIBUTARIA


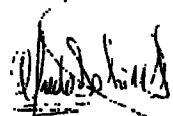
DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA

Pag.: 1  
IMPRESO TASKI S.A. Tel: 2414-4201





# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| AÑO  | DIRECCION FINANCIERA   |           | FECHA DE PAGO      |               |          |
|--|------------------------|-----------|--------------------|---------------|----------|
| 2010   | COMPROBANTE DE COBRO   |           | 2010-02-19-        |               |          |
| CEDULA/RUC   | NOMBRES                |           | FECHA DE EMISION   | No. DE CUOTAS |          |
| 1702029305   | ARTIEDA PENAFIEL MARIA |           | 2010-02-19-        | 1 a 1         |          |
| Avalúo Imponible   | Valor Anual            | Totalidad | Exoneración Rebaja |               | Interés  |
| 1.500.00   | 0.00                   | 0.00      | 0.00               | 0.00          | 0.00     |
| CONCEPTO   | CANCELACION: REGISTROS |           | Valor              | 1.50          | Coactiva |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL   |                        |           | 1.80               |               | 0.00     |
|  |                        |           |                    |               | Subtotal |
|  |                        |           |                    |               | 0.00     |
| Cobrado por  | No. Ventanilla         | Banco     | Cuenta             | Pago Total    |          |
| jdefaz   |                        |           |                    | 3.30          |          |
| TRANSACCION  |                        |           |                    |               |          |
| VENTA CALLE HUILCHIS AIDA  |                        |           |                    | 566885        |          |
| No. Comprobante  |                        |           |                    |               |          |
| 0076522                   |                        |           |                    |               |          |
| <br>DIRECTOR FINANCIERO |                        |           |                    |               |          |





DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 9589432  
IMPUESTOS VARIOS



Título de Crédito: 61003102656  
Año Tributación: 2010

Fecha de Emisión: 18/02/2010  
Fecha de Pago: 18/02/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001702029305  
Contribuyente: ARTIEDA PENAFIEL MARIA MAGDALENA

Ubicación:

Clave Catastral:  
Dirección:  
Barrio:

Parroquia:

Nro. de Predio: 0096375  
LET. CASA :

Placa:

Información:

Descripción:

VTA DEL 1,45% DD.AA OTG CALLEHUILCHIS AIDA MELIDA SOBRESIC  
00 PD 5154415 NOE.07

Concepto:

ALCABALAS \$15,00  
SERVICIO ADMINI \$,20

Forma de Pago: EFEC  
Cajero: CISNEROS LA  
Ventanilla: 10  
Trans. Municipal: 6225662

Institución:  
Agencia:  
Trans. Banco:

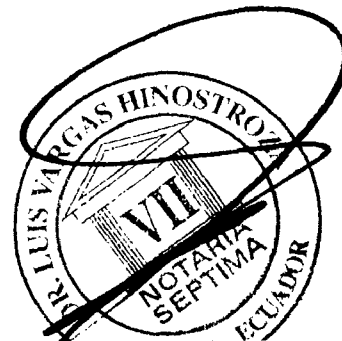
Parcial:  
Descuento o  
Rebaja de Ley  
Subtotal: \$15,20  
Total: \$15,20

Importante:



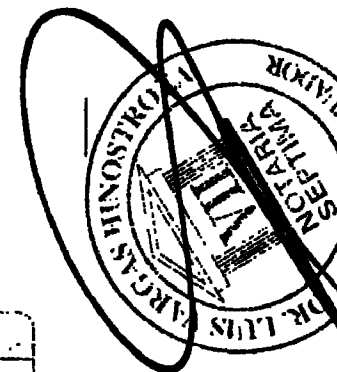
DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA TRIBUTARIA

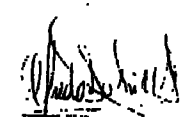

DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA





# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA



| AÑO  | DIRECCION FINANCIERA   |                             | FECHA DE PAGO      |               |
|--|------------------------|-----------------------------|--------------------|---------------|
| 2010   | COMPROBANTE DE COBRO   |                             | 2010-02-19-        |               |
| CEDULA/RUC   | NOMBRES                |                             | FECHA DE EMISION   | No. DE CUOTAS |
| 1702029305   | ARTIEDA PENAFIEL MARIA |                             | 2010-02-19-        | 1 a 1         |
| Avalúo Imponible   | Valor Anual            | Totalidad                   | Exoneración Rebaja |               |
| 1,500.00   | 0.00                   | 0.00                        | 0.00               | 0.00          |
| CONCEPTO   |                        | CANCELACION: ALCABALAS 2006 |                    | Coactiva      |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL.  |                        | Valor                       | 0.15               | 0.00          |
|  |                        |                             | 1.80               |               |
|  |                        |                             |                    | Subtotal      |
|  |                        |                             |                    | 0.00          |
| Cobrado por  | No. Ventanilla         | Banco                       | Cuenta             | Pago Total    |
| jdefaz   |                        |                             |                    | 1.95          |
| TRANSACCION  |                        |                             |                    |               |
| VENTA CALLE HUILCHIS AIDA  |                        |                             | 566884             |               |
| <br>DIRECTOR FINANCIERO           |                        |                             |                    |               |
| No. Comprobante<br><b>0076521</b>  |                        |                             |                    |               |

**CERTIFICACION**

Referencias:03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r

Tarjetas:;T00000155034; Matriculas:;GUAYL0000243;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Adquiridos por AIDA MELIDA CALLE HUILLCHIS, casada; AIDA KATHERINE NUÑEZ CALLE, soltera.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluisa Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- En el número 92, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SEPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C41235518001

FECHA DE INGRESO: 01/02/2010

### CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año dos mil seis, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 16855 No. 7125 rep. 19496 de PO tomo 137, y con fecha tres de abril del dos mil seis, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que: el Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, Licenciado Edwin Leonel Aumala Pozo, adjudica los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de Guayllabamba, provincia de Pichincha, a los señores: ALEX ASael VIZUETE PUENTE, soltero, CARLOS SERAFÍN RECALDE BENÍTEZ, soltero, NANCY ELIZABETH CORELLA ZURITA, soltera, NÉSTOR ANÍBAL ANDRADE GONZÁLEZ, casado, SEGUNDO CLEMENTE CORELLA CISNEROS, casado, ROSA YOLANDA GUAMAN AGILA, casada, CARMEN CECILIA VIZCAÍNO ANDAGOYA, casada, HILDA ESPERANZA ARCOS TIRIRÁ, casada, ROSA ELVIRA ORBE MADRUÑERO, casada, MARIA CONSUELO ROSADO VELASCO, soltera, MARTHA CECILIA CHULDE PORTILLA, casada, MARIA HORTENSIA VELASCO YASELGA, casada, MARIA IZA QUILUMBA CHAMORRO, soltera, MARIA OFELIA ROMÁN SALAZAR, divorciada, Alda MELIDA CALLE HUILLCHES, casada, LUZ DEL CARMEN SILVA ROMÁN, casada, Alda KATHERINE NÚÑEZ CALLE, soltera, SIXTO REMIGIO FLORES FLORES, casado, PATRICIO DANIEL BEDON DELGADO, soltero, ESPERANZA DE JESÚS SALAZAR GUERRERO, Casada, GUSTAVO GABRIEL BEDON LÓPEZ, casado, CECILIA ELIZABETH BORJA SALAZAR, soltera, JOSE HUMBERTO ROMÁN SALAZAR, soltero, SEGUNDA MARGARITA RISUEÑO ESPAÑA, casada, SEGUNDO RAFAEL TUPIZA MUÑOZ, casado, GUSTAVO GEOVANNY BEDON DELGADO, casado, MARCELINA REQUELME RODRÍGUEZ, divorciada, JACQUELINE DEL ROCÍO PACHECO CISNEROS, soltera, WILLIAM VICENTE PACHECO CISNEROS, soltero.- Con matrícula número GUAYL0000243.- Superficie total veinticinco mil quinientos metros cuadrados, sesenta y cuatro decímetros cuadrados.- Al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, uno de Febrero del dos mil diez.

Responsable: RAUL ANDRADE

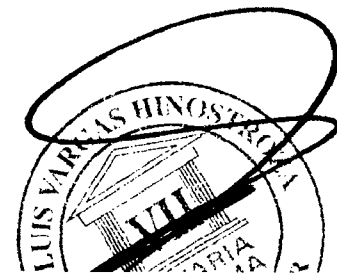
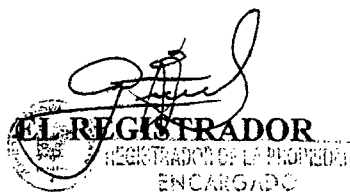


EL REGISTRADOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO





del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marce Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor Juez, con mi contestación se digne dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Eraso, matrícula No. 6230 C.A.P.- También se hace constar que no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar; se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre los derechos y acciones equivalentes al 52%.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE FEBRERO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: GEOVANNY QUISPE



1 comparecientes, íntegramente, por mí el  
2 Notario, se ratifican y firman conmigo, en  
3 unidad de acto.- Doy fe.-

4  
5



  


7 SRA. AIDA MÉLIDA CALLE HUILLCHIS

8 C.C.No. 170580398-7

9

10

12 SR. JOSÉ AURELIO NÚÑEZ GUNCAY

13 C.C.No. 170403156-4

14

15


17 SRTA. AIDA KATHERINE NÚÑEZ CALLE

18 C.C.No. 141530848-0

19

20



  


22 SRA. MARÍA MAGDALENA ARTIEDA PEÑAFIEL

23 C.C.No. 140209930-5

24

25

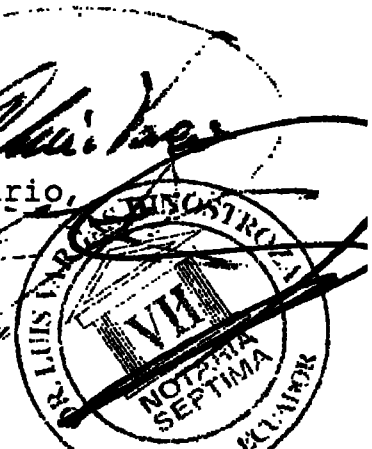
  


27 SR. LUIS GONZALO CARRERA CARRERA

28 C.C.No. 170304144-3

El Notario,

*Luis Vargas Hinostroza*



TRAMITE N°: 96323  
FECHA TRANSFERENCIA: 18/02/201

SEÑOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.-

### Nº 050111

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRAVENTA DE DD.AA

QUE OTORGA : NUÑEZ CALLE AIDA KATHERINE

A FAVOR DE : ARTIEDA PEÑAFIEL MARIA MAGDALENA

PREDIO : 5154415

TIPO : TERRENO

AREA DE TERRENO : 24.664,77 M2

CONSTRUCCION :

CUANTIAS : 1.500 USD

ALICUOTA :

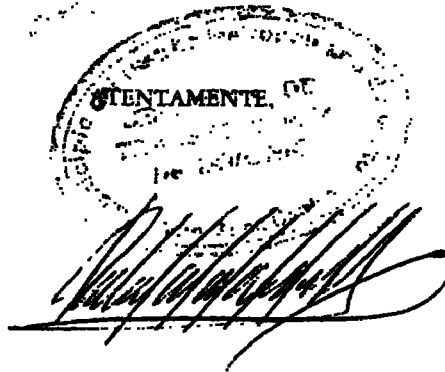
FINANCIAMIENTO :

PORCENTAJE : 1,45% DE DD.AA

### IMPUESTOS CAUSADOS

### IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

|           |                            |            |
|-----------|----------------------------|------------|
| UTILIDAD: | XXXXXXXXXX                 | NEHG       |
| ALCABALA: | \$ 15,00 USD<br>XXXXXXXXXX | XXXXXXXXXX |



JACS

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

I



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
NÚMERO GUNCAJ JOSE AURELIO  
NÚMERO GUNCAJ JOSE AURELIO  
17 JUNIO 2009  
PICHINCHA / QUITO  
SAN BLAS



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
NÚMERO GUNCAJ JOSE AURELIO  
NÚMERO GUNCAJ JOSE AURELIO  
17 JUNIO 2009  
PICHINCHA / QUITO  
SAN BLAS  
0193800



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009



135-0076      1704031564  
NÚMERO      CÉDULA  
NÚÑEZ GUNCAJ JOSE AURELIO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN BLAS  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
—  
ZONA



*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

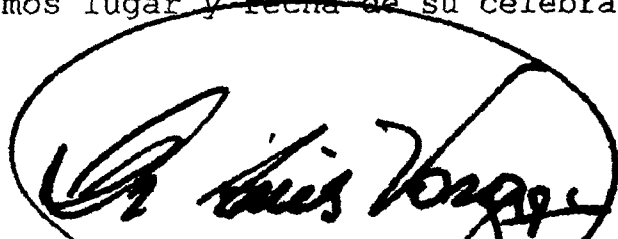


17 JUNIO 2009

NOTARÍA  
SECRETARÍA DE LA JUNTA  
VII  
TARIFA  
TIMA



Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, de la escritura de venta otorgada por la Sra. Aída Mélida Calle Huillchis y otros en favor de la Sra. María Magdalena Artieda Peñafiel, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Luis Vargas Hinostroza

Notario Séptimo de Dato



Registro de la Propiedad QUITO



GG-0023722

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4334V4222  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JOSE AURELIO NUÑEZ  
AIDA MELIDA CALLE  
QUITO QUITO DE LA MADRE 29/04/2009  
29/04/2009  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORNITIVA REN 1265021

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CIUDADANIA No. 171530548-0  
CEDULA DE NUNEZ CALLE AIDA KATHERINE  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
07 DE NOVIEMBRE 1985  
FECHA DE NACIMIENTOS 003-B 0128 01854 F  
PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO  
GONZALEZ SUAREZ 1988

*[Signature]*



*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones 14 de Junio del 2009  
171530548-0 106-8110  
NUNEZ CALLE AIDA KATHERINE  
PICHINCHA QUITO  
SANTA FE DE  
DUPLICADO USD: \$  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00118  
1524831

CUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4222  
CASADO JOSE A NUÑEZ IND DACT  
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
DOLORE CALLE PROF. CIVIL  
OSARDO HUILLECHIS  
QUITO QUITO DE LA MADRE 30/04/2008  
30/04/2008  
FECHA DE CADUCIDAD  
REN 2778821

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170580398-7  
CALLE HUILLECHIS AIDA MELIDA  
AZUAY/GIRON/GIRON  
14 MARZO 1955  
FECHA DE NACIMIENTOS 001-1 0034 00099 F  
AZUAY/GIRON ACT. SEXO  
GIRON DE INSCRIPCION 1955

*[Signature]*



*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones 14 de Junio del 2009  
170580398-7 018-0020  
CALLE HUILLECHIS AIDA MELIDA  
PICHINCHA QUITO  
SAN BLAS  
DUPLICADO USD: \$  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00118  
1145114 36/11/2009/11:23:07  
1145114



EQUATORIANA\*\*\*\*\* 043328245

CASADO MARIA ARTIEDA P

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE CARRERA

MARIA CARRERA

QUITO 16/05/2006

16/08/2018

REN 2058516

Pch

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170305444-

CARRERA CARRERA LUIS GONZALO

COTOPAXI LATACUNGA/GUAYTACAMA

01 AGOSTO 1949

002-2 0168 01123 M

COTOPAXI LATACUNGA

LA MATRIZ 1949

*[Signature]*

PIRVA DEL CENLADOC

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 de JUNIO 2009

159-0003 1703054443

NÚMERO CECULA  
CARRERA CARRERA LUIS GONZALO

PROVINCIA QUITO  
CANTÓN COMTE DEL PUEBLO  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

SECRETARÍA DE LA JUNTA

EQUATORIANA\*\*\*\*\* 1990410024

CASADO LUIS B. CARRERA

PRIMARIA ELEHADER DOMESTICO

LUIS ARTIEDA

CELIA MARIA PENAFIEL

QUITO 18/07/2008

16/07/2015

REN 0695690

Pch

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170202990-

ARTIEDA PENAFIEL MARIA WARDALINA

IMBABURA CROCUQUI/CROCUQUI

27 FEBRERO 1949

0084 00166 F

IMBABURA IBARRA

3000000 1949

*[Signature]*

PIRVA DEL CENLADOC

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 de JUNIO 2009

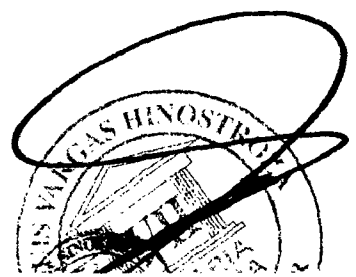
062-0002 1702029906

NÚMERO CECULA  
ARTIEDA-PENAFIEL MARIA WARDALINA

PROVINCIA QUITO  
CANTÓN COMTE DEL PUEBLO  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

SECRETARÍA DE LA JUNTA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

**Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:**

**REGISTRO DE PROPIEDAD. tomo 141. repertorio(s) - 33611**

**Matrículas Asignadas.-**

**GUAYI.0000243 DOS PUNTO NOVENTA POR CIENTO (2.90%) de derechos y acciones sobre el lote de terreno número OCHO situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón**

**miércoles, 05 mayo 2010. 03:13:23 PM**

  
**EL REGISTRADOR**

**Contratantes.-**

**CALLE HUILLCHIS AIDA MELIDA en su calidad de VENDEDOR**  
**NUÑEZ GUNCAY JOSE AURELIO en su calidad de VENDEDOR**  
**NUÑEZ CALLE AIDA KATHERINE en su calidad de VENDEDOR**  
**ARTIEDA PEÑAFIEL MARIA MAGDALENA en su calidad de COMPRADOR**  
**CARRERA CARRERA LUIS GONZALO en su calidad de COMPRADOR**

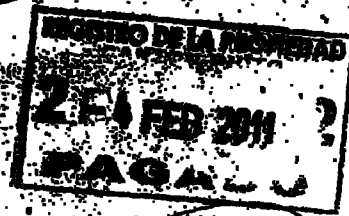
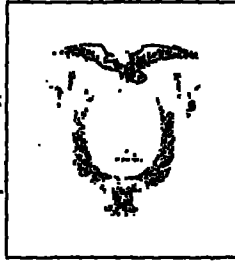
**Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior**

**Responsables.-**

**Asesor.- ANTONIO FLOR**  
**Depurador.- GERARDO ALARCÓN**  
**Amanuense.- LUIS MEDINA**

**GG-0023722**





1551292

# NOTARIA SEXTA

DEL CANTÓN QUITO

## DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA NOTARIO

Copia: TERCERA 1-458

De La Escritura De: COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada Por: PATRICIO DANIEL BEDON DELGADO

A Favor De: SILVIA NOHEMY RODRIGUEZ BURGOS

El: 18 DE OCTUBRE DEL 2.010

Parroquia: \_\_\_\_\_

Cuantía: IND.

Quito, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

Dirección: Av. 6 de Diciembre No. 140 y Sodiro  
Edificio: "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)  
Teléfono: 2 900-775  
E-mail: notaria6@uito.satnet.net

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0061805

COMPRA-VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA

EL SR. PATRICIO DANIEL BEDÓN DELGADO.

A FAVOR

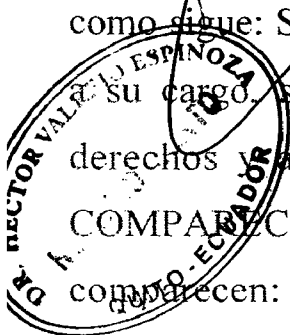
DE LA SRTA. SILVIA NOHEMY RODRIGUEZ BURGOS

CUANTIA: USD\$ 1.000,00

DI: COPIAS.

OGF.

En la ciudad del distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diez y ocho de octubre del dos mil diez, ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen: por una parte en calidad de vendedor el señor Gustavo Gabriel Bedon López, a nombre y representación del señor Patricio Daniel Bedón Delgado, soltero; conforme consta del Poder Especial, que en copia certificada se agrega como documento habilitante; y por otra parte en calidad de compradora la señorita Silvia Nohemy Rodríguez Burgos, soltera.- Los señores comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con sus respectivas cédulas de ciudadanía que me presentan cuyas copias adjunto; libre y voluntariamente elevan a escritura pública el contrato que se contiene en la minuta que me entregan, la misma que textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar y autorizar una más de compraventa de derechos y acciones, al tenor de las siguientes cláusulas PRIMERA. COMPARECIENTES: A la celebración de la presente escritura pública comparecen: por una parte en calidad de vendedor el señor Gustavo



1

Gabriel Bedón López, casado, a nombre y representación del señor Patricio Daniel Bedón Delgado, soltero; conforme consta del Poder Especial que se agrega; y por otra parte la señorita Silvia Nohe Rodríguez Burgos, soltera, a quien en lo posterior para efectos de este contrato, se lo denominará la compradora.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el tres de abril del dos mil seis, la Cooperativa de Vivienda "La Colina de Guayllabamba", adjudicó conjuntamente a varios socios pro-indiviso entre ellos al señor Patricio Daniel Bedón Delgado, soltero, los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento, fincados en el lote terreno signado con el número ocho, situado en la parroquia Guayllabamba del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes invocados en mérito al título de propiedad y el certificado de gravámenes, el vendedor señor Gustavo Gabriel Bedón López, a nombre y representación del Poderdante señor Patricio Daniel Bedón Delgado, da en venta real y perpetua enajenación a favor de la compradora señorita SILVIA NOHEMY RODRIGUEZ BURGOS, los derechos y acciones, equivalentes al uno punto cuarenta y cinco por ciento (1.45%) del cincuenta y dos por ciento (52%), referidos en la cláusula segunda de antecedentes, fincados en el lote signado con el número ocho, situado en la parroquia Guayllabamba, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales: NORTE, una longitud de cuatrocientos dieciséis metros, con predio de Sir





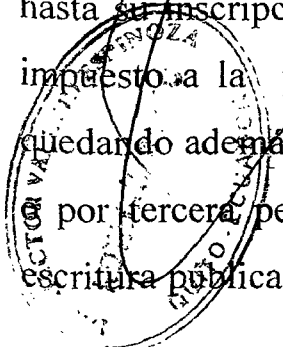


Puebla; SUR, con una longitud de cuatrocientos treinta y cinco metros, propiedad de Carlos Solórzano; ESTE, en una longitud de sesenta metros, con camino público; y, OESTE, en una longitud de sesenta metros, con camino público.- Dando una superficie total de veinte y cinco mil metros cuadrados.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE

PAGO.- De común acuerdo las partes fijan como justo precio de los derechos y acciones enajenados, la suma de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ( USD\$. 1.000,00), suma esta que la compradora cancela de contado, en dinero efectivo y de curso legal, a la firma de la presente escritura y que el vendedor declara tenerlo recibido íntegramente a su entera satisfacción, sin tener que formular reclamo alguno por este concepto ni por ningún otro en el futuro, razón por la cual transfiere a favor de la compradora el dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas, pasivas y demás derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza.- QUINTA.- SANEAMIENTO.-

El vendedor expresamente declara que sobre los derechos y acciones objeto del presente contrato, no pesa ningún gravamen hipotecario, no está embargado ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, que se agrega como documento habilitante, sin embargo se sujeta al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- SEXTA.-

GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de esta escritura hasta su inscripción serán de cuenta de la compradora, a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de haberlo pagara el vendedor, quedando además plenamente autorizada la compradora para que por si o por tercera persona, proceda y solicite la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente.-



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN  
HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-----/.

TOMO NÚMERO: DIECINUEVE (19)  
PODER ESPECIAL NÚMERO: SETENTA Y SIETE (77)  
PÁGINA NÚMERO: NOVENTA (90)

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de America, a los dieciseis días del mes de Junio del dos mil diez, ante mí, Esteban Cadena Duarte, Vicecónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor **Patricio Daniel Bedón Delgado**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión músico, portador de la cédula de ciudadanía número uno-siete-cero-nueve-dos-nueve-siete-dos-cuatro-cuatro (170929724-4), domiciliado en 23012 Oak Shadows PI, New Caney, Estado de Texas, Código Postal 77357, Estados Unidos de America, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, quien libre y voluntariamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir **PODER ESPECIAL**, a favor del señor **Gustavo Gabriel Bedón López**, de acuerdo al escrito que me entregó y que textualmente dice: "**SEÑOR CONSUL.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Patricio Daniel Bedón Delgado, casado, por sus propios derechos, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA: OBJETO.-** Por medio de la presente el señor Patricio Daniel Bedón Delgado, con cédula de ciudadanía No.170929724-4, otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de mi padre el señor Gustavo Gabriel Bedón López para que a mi nombre y representación realice lo siguiente: a) Para que a mi nombre y representación realice la venta de derechos y acciones que me corresponden en un inmueble ubicado en la parroquia de Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha, pactando precio, recibiendo el valor correspondiente y firmando las correspondientes escrituras en una de las notarias del cantón Quito. b) Para que comparezca firmando planos de fraccionamiento, obteniendo la autorización municipal. c) Para que acepte el lote de terreno que se me adjudique y firme las escrituras de partición. d) Para que realice cualquier trámite concerniente a los derechos y acciones mencionados, para lo cual firmará todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para realizar los mandatos encomendados. e) Para que delegue este poder a una persona de confianza y realice la correspondiente revocatoria llegado el caso. f) Para que administre todos los bienes del mandante o los que obtuviere en lo posterior. g) Para que pueda hacer valer ante cualquier persona natural o jurídica de la misma forma que ante cualquier otra persona o autoridad administrativa o judicial, sea del poder legislativo, disposiciones legales pertinentes incorporadas a éste mandato a fin de que no sea por falta de autorización la que conste para el fiel cumplimiento del mismo." Hasta aquí el escrito Al efecto, el Poderdante confiere a su apoderado todas las facultades comunes a los Procuradores y las especiales, prevista en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe...../.

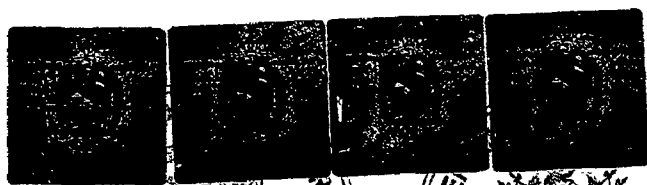
Patricio Daniel Bedón Delgado  
C.C. No. 170929724-4



Esteban Cadena Duarte  
Vicecónsul del Ecuador

Partida Arancel: II-6.2  
Derechos: U.S. \$ 80,00  
Timbres adheridos en la primera copia

**CERTIFICO** que la presente es primera copia, fiel y textual de su original, que se encuentra protocolizado en el Libro de Poderes Especiales, Tomo Diecinueve (19), página número noventa (90) , que de conformidad con la Ley se lleva en el Consulado General del Ecuador en Houston, Texas, Estados Unidos de América, dado y sellado el día de hoy, dieciseis de Junio de dos mil diez.....



Handwritten signature of Esteban Cadena Duarte.

Esteban Cadena Duarte  
Vicecónsul del Ecuador





CERTIFICADO No.: C11450285001

FECHA DE INGRESO: 04/10/2010

00518

## CERTIFICACION

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r

Tarjetas: T00000155034;

Matriculas: GUAYL0000243;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este cantón.

### 2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por PATRICIO DANIEL BEDON DELGADO, soltero.

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra de los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se aclara que Mediante Acta Notarial celebrada el quince de junio del dos mil seis, ante el Notario Doctor Luis Vargas, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis, se declara extinguido el Patrimonio Familiar que pesaba sobre los derechos y acciones de propiedad de Sixto Flores y María Perugachi.-

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluisa Coapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N° 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- En el número 92, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SEPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN ABLAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente; que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

1

Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marce Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor Juez, con mi contestación se digne dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- También se hace constar que no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar; se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE OCTUBRE DEL 2010 ocho a.m.


Responsable: VICENTE RAMIREZ




*[Handwritten Signature]*  
**EL REGISTRADOR**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



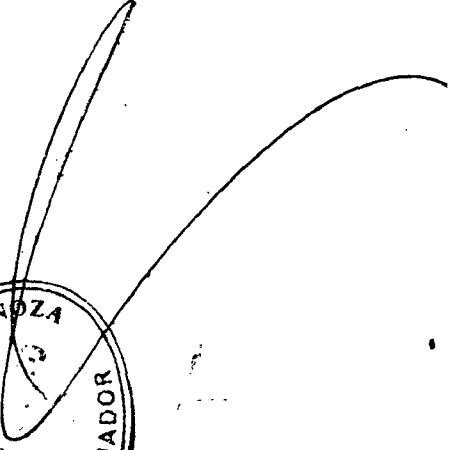
040017558-9  
GABRIEL  
RODRIGUEZ SUAREZ  
M  
1991  
*Gabriel Rodriguez Suarez*



SECRETARIA NEODICIANTE  
ELIAS BEDON 0020760  
DOLORES LIREZ  
QUITO 01/10/2007  
01/10/2007  
REN 1828592



DR. DIRECTOR VALLEJO ESPINOZA  
QUITO - ECUADOR





Dirección  
Metropolitana  
Financiera  
Tributaria

# TRANSFERENCIA DE DOMINIO

00618JJ

TRAMITE Nº: 56941  
FECHA TRANSFERENCIA: 11/10/2010

Nº 006496

TRADADOR DE LA PROPIEDAD  
ENTE.-

GO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGA : BEDON DELGADO PATRICIO DANIEL

VOR DE : RODRIGUEZ BURGOS SILVIA NOHEMY

|            |               |              |             |
|------------|---------------|--------------|-------------|
| NO         | 5154415       | TIPO         | TERRENO     |
| DE TERRENO | 24,664.77 MTS | CONSTRUCCION |             |
| NTIA \$    | 1,000.00      | ALICUOTA     |             |
| NCIAMIENTO |               | PORCENTAJE   | 1,45% DD AA |

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

|           |          |      |
|-----------|----------|------|
| UTILIDAD: | XXX      | NEHG |
| ALCABALA: | \$ 10,00 |      |

ATENTAMENTE



N.P


JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

040017588-9  
GABRIEL  
GONZALEZ SUAREZ  
M  
1951



*Gabriel Gonzalez Suarez*

CASADO ZOLA O DELSADO  
SECUNDARIA NEGOCIANTE  
ELIAS BEDON 0020760  
DOLORES LOPEZ  
QUITO 01/10/2005  
01/10/2021  
REN 1828592



*[Signature]*

*[Handwritten signature]*

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA  
QUITO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 170929724-4

GUSTAVO DANIEL  
 GUSTAVO COLON

1988 M  
 1988

SOLTERO  
 SECUNDARIA  
 EMPLEADO

GUSTAVO GABRIEL BEDON  
 ZOLA CAROLLA DELGADO

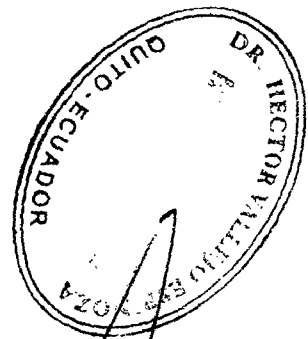
QUITO  
 07/03/2006

07/03/2018

REN 1804056  
 Pcc




PULGAR DERECHO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Dirección Metropolitana Financiera

Título de Crédito N° 002-0602995

IMPUESTOS VARIOS

61003264182  
2.010

Fecha de Emisión: 11/10/2010  
Fecha de Pago: 11/10/2010

0061807

Personal:  
00001716412646  
RODRIGUEZ BURGOS SILVIA NOHEMY

0062806

NRO. PREDIAL : 0056941  
LET. CASA :

Parroquia:

Placa:

| FECHA DE PAGO |                 |
|---------------|-----------------|
| 11-           | No. DE CUOTAS   |
|               | Impagos         |
|               | Coactiva 0.00   |
|               | Subtotal 0.00   |
|               | Pago Total 0.00 |
|               | 1.90            |

CONTRIBUYENTE

TASA 1,45% DD.AA. OTG BEDON DELGADO PATRICIO SOB  
NO PRED 5154415

ALAS \$10,00  
CARGO-ADMINI \$,20

Forma de Pago: EFEC  
Cajero: SANCHEZ C. J  
Municipalidad: 01  
Municipal: 6657983

Institución:  
Agencia:  
Trans. Banco:

Parcial:  
Descuento ó  
Rebaja de Ley  
Subtotal: \$10,20  
Total: \$10,20

622859

*[Signature]*

FOR FINANCIERO

FOR FINANCIERO

DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

Pag. 1

# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

0061807

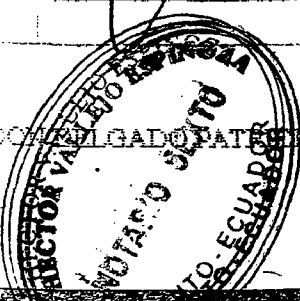
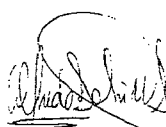
| ANO   | DIRECCION FINANCIERA     |       | FECHA DE PAGO    |               |
|---|--------------------------|-------|------------------|---------------|
| 2016  | COMPROBANTE DE COBRO     |       | FECHA DE EMISION | No. DE CUOTAS |
| 00329182  | RODRIGUEZ BURGOS SILVANA |       | Exonerado        | Interes       |
| 1.000.00  | 0.00                     | 0.00  | 0.00 Valor       | 0.00 Coactiva |
| Y TIMBRE PROVINCIAL   |                          |       | 0.10             | Subtotal      |
| CANCELACION: ALCABALAS 2006   |                          |       | 1.80             | 0.00          |
| Pagado por  | No. Ventanilla           | Banco | Cuenta           | Pago Total    |
| cargado   | 699741309                |       |                  | 1.90          |
| DIRECCION   |                          |       |                  |               |
| Cuenta BEDON DELGADO PATRICIO   |                          |       |                  | 622859        |
| <br>DIRECTOR FINANCIERO |                          |       |                  |               |
| No. Comprobante:<br>128345  |                          |       |                  |               |
| 128346  |                          |       |                  |               |
| DIRECTOR FINANCIERO   |                          |       |                  |               |

I



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

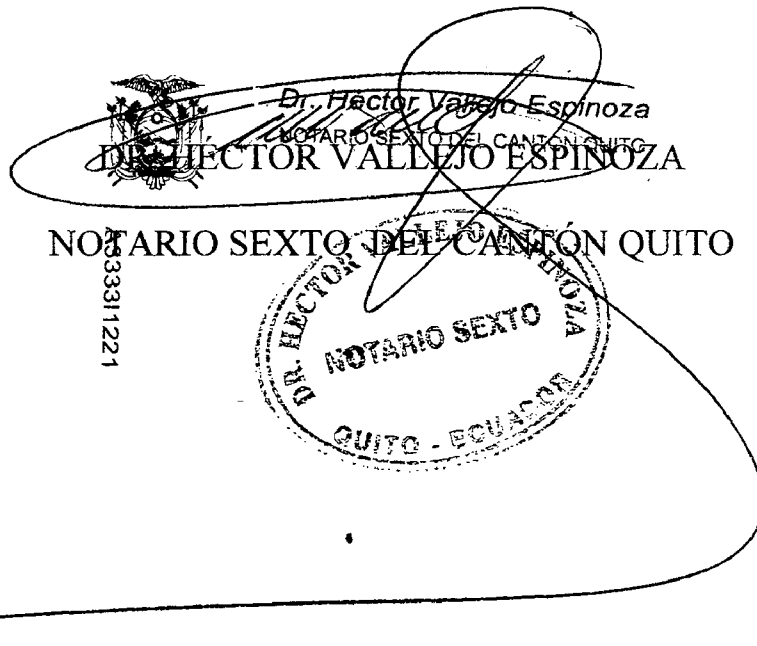

0081833

| AÑO   | DIRECCION FINANCIERA          |           | FECHA DE PAGO      |               |
|---|-------------------------------|-----------|--------------------|---------------|
| 2010  | COMPROBANTE DE COBRO          |           | 2010-10-11         |               |
| CODULA/RUC  | NOMBRES                       |           | FECHA DE EMISION   | No. DE CUOTAS |
| 1003264182  | RODRIGUEZ BURGOS SILVIA N     |           | 2010-10-11-        | 1 a 1         |
| Valor Imponible   | Valor Anual                   | Totalidad | Exoneración Rebaja |               |
| 1.000,00  | 0,00                          | 0,00      | 0,00               | 0,00          |
| CONCEPTO<br>TASA Y TIMBRE PROVINCIAL  | CANCELACION REGISTROS         |           | Valor              | Coactiva      |
|   |                               |           | 1,00               | 0,00          |
|   |                               |           | 1,80               | 0,00          |
|   |                               |           | Subtotal           | 0,00          |
| Cobrado por cargo   | No. Ventanilla                | Banco     | Cuenta             | Pago Total    |
|   |                               | 689741309 |                    | 2,80          |
| TRANSACCION   | VENTA REDONDEO DEL GADOPATERO |           |                    | 622360        |
|    |                               |           |                    |               |
|  |                               |           |                    |               |
| DIRECTOR FINANCIERO   |                               |           |                    |               |

0128346



Se Otorgo, ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA copia legalmente sellada y firmada en Quito a veinte y uno enero del dos mil once.

  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
**DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA**  
**NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**  
333311221  


**REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO**

RAZON: Con fecha: 05 de Noviembre del 2010 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura a Fs. 86690\_ Nro. 33963\_ del Registro de Prop. tomo 141 Quito, a 04 de Febrero de 2011

1551292

  
**EL REGISTRADOR.....**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**ENCARGADO.....**

*[Handwritten mark]*



**NOTARIA VIGESIMA CUARTA**  
*Del Distrito Metropolitano de Quito*

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
*Notario*

**COPIA:** SEGUNDA

**DE LA ESCRITURA DE:** ACLARATORIA DE COMPRAVENTA

**OTORGADA POR:** WILLIAM VICENTE PACHECO CISNEROS

**A FAVOR DE:** .

**EL:** 03 DE SEPTIEMBRE DE 2010

**CUANTÍA:** INDETERMINADA

**Quito, a 03 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

**Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160**  
**Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera**  
**Edificio: Wandemberg 4to. Piso**  
**e-mail: vvaldivieso@ondinet.net**

**ACLARATORIA DE COMPRAVENTA**

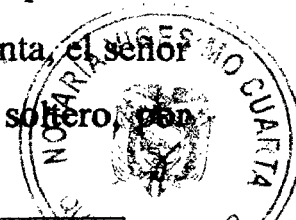
**OTORGADA POR**

**WILLIAM VICENTE PACHECO CISNEROS.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: COPIAS (R/T)**

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes tres de septiembre del dos mil diez, ante mí, doctora LORENA PRADO MARCIAL, Notaria Vigésimo Cuarta, Suplente del cantón Quito, de conformidad con la acción de personal número mil novecientos setenta y ocho -DP-DPP (1978-DP-DPP) de fecha primero de septiembre del dos mil diez, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular Doctor Sebastián Valdivieso Cueva. Comparece a la celebración de la presente escritura pública de aclaratoria de compraventa, en forma libre y voluntaria, por una parte en calidad de aclarante, el señor WILLIAM VICENTE PACHECO CISNEROS, de estado civil soltero, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en esta ciudad de Quito. SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una escritura de ACLARATORIA de COMPRAVENTA contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura pública de aclaratoria de compraventa, el señor WILLIAM VICENTE PACHECO CISNEROS, de estado civil soltero, con



sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a.- Mediante escritura pública de adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda la Colina de Guayllabamba, según escritura celebrada el treinta de Diciembre del año dos mil cinco, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el tres de Abril del dos mil seis, el señor WILLIAM VICENTE PACHECO CISNEROS adquirió los derechos y acciones en un porcentaje del uno punto cuarenta y cinco por ciento equivalentes al cincuenta y dos por ciento fincados en el lote ocho situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, provincia de Pichincha. Se mencionó en la escritura anteriormente señalada de adjudicación por parte de la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba que para una futura partición el lote asignado al señor William Vicente Pacheco Cisneros es el lote treinta y seis con una superficie de trescientos metros. Los linderos generales del lote ocho son los siguientes NORTE: en cuatrocientos dieciséis metros con predio de Simón Puebla, SUR: propiedad de Carlos Solórzano en cuatrocientos treinta y cinco metros, ESTE: en camino público en sesenta metros, y OESTE: con camino público en sesenta metros. La superficie total es de veinticinco mil quinientos metros cuadrados. TERCERA: ACLARATORIA.- Con los antecedentes expuestos el compareciente señor William Vicente Pacheco Cisneros, procede a aclarar la escritura de Adjudicación, en el sentido de que cuando se realizó la escritura se mencionó que para una futura partición el lote treinta y seis asignado tendrá una superficie de trescientos metros cuadrados, cuando por su forma y las construcciones existentes varían su metraje y en este caso la superficie será de trescientos ochenta y ocho punto noventa y cinco 388.95 metros cuadrados en relación a los trescientos metros cuadrados anteriormente señalados. Por lo que el señor Notario se servirá tomar nota de esta ACLARATORIA al margen de la escritura tantas veces



**INFORME TÉCNICO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL LOTE DE  
TERRENO DEL COMITÉ PRO MEJORAS TUNASPAMBA 1"**

**ANTECEDENTES.**

El Comité Pro mejoras Tunaspamba 1 adquirió un lote de terreno en el sector de Tunaspamba cerca de la parroquia de Guayllabamba para lotizarlo y urbanizarlo como un conjunto habitacional.

La lotización contaba originalmente con Algunos de estos lotes tienen una construcciones previas tales como cerramientos y muros medianeros. Algunos de estos cerramientos no han respetado los límites del lote y de esta forma han perjudicado el metraje cuadrado de los lotes colindantes.

Específicamente, en el caso del lote 29 ubicado en el lado norte de la urbanización (ver planos adjuntos), el frente del terreno que debía ser de doce metros se redujo a once con cuarenta y el metraje bajó de 300 m<sup>2</sup> a 285m<sup>2</sup>. Perjudicando a la propietaria en 15 m<sup>2</sup>.

**RECOMENDACIONES.**

Para salvar esta reducción sin perjudicar a otros copropietarios de la lotización, se encontraron las siguientes soluciones:

Los lotes 19 y 21, correspondientes al área verde norte de la lotización pueden ser adjudicados a los copropietarios de la siguientes forma:

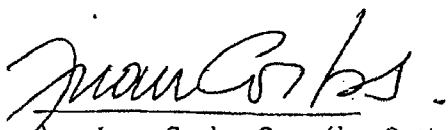
El lote 19 con un frente de 12 metros cumple con los 300 m<sup>2</sup> y puede ser intercambiado con el lote 29. De tal forma, el lote 29 pasaría a ser un área verde de 285 m<sup>2</sup>.

El lote 21 de 235 m<sup>2</sup> puede ser adjudicado a otro copropietario que desee adquirirlo con ese metraje cuadrado, sin ningún tipo de perjuicio para las partes involucradas.

Técnicamente no hay ningún obstáculo para realizar este cambio, de tal forma que finalmente la lotización quedaría conformada así:

37 lotes de terreno; 34 de ellos todos de 300 m<sup>2</sup>, a excepción de los lotes de 21, 36 y 37 que por su forma y las construcciones existentes varían su metraje; tres lotes destinados a área verde (lotes 20, 22, 29); y una vía de acceso en el medio y a lo largo de todo el terreno. (ver planos adjuntos)

Atentamente,

  
Arq. Juan Carlos González Ortiz

P-5541

Quito, 26 de agosto de 2009



1



Administración Metropolitana Financiera



PREDIAL RUSTICO de Pago  
20101544150

002-0461292

Volumen de Cobro:

Fecha de Emisión:

Año de Emisión: 2.010

Recibo de Pago: 31/12/2009

Identificación del Cobro:

18/06/2010

Código de Pago: 1713907895

Beneficiario: RACHECO CISNEROS WILLIAM VICENTE

Código de Cobro: 14628-01-006

No. de Perfil: 5154415

Dirección:

LET. CASA : A

Dato:

Parroquia:

Pisos:

8

|              |              |            |             |
|--------------|--------------|------------|-------------|
| FRENTE       | ***120,00m2  | A RAZON DE | TOTAL       |
| TERRENO      | *24.664,77m2 | \$2,59     | \$63.968,08 |
| CONSTRUCCION | *****,**m2   |            |             |

AVALUO COMERCIAL : \$63.968,08

PAGO POR DIVISION DE IMPUESTO 02,10% DE DERECHOS Y ACCIONES

|                 |        |                 |       |
|-----------------|--------|-----------------|-------|
| A LOS PREDIOS R | \$,37  | SERVICIO ADMINI | \$,20 |
| BOMBEROS RUSTIC | \$,20  |                 |       |
| CENTRO AGRICOLA | \$,01  |                 |       |
| TASA SEGURIDAD  | \$,04  |                 |       |
| OBRAS EN EL DIS | \$1,61 |                 |       |
| EFEC            |        |                 |       |

Forma de Pago: CHAVEZ H VI

Código: 84

Ventilador: 6504261

Título, Montepío:

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Presupuesto

Documento o

Referencia de Ley

Subtotal:

Total:

\$2,43

\$2,43



*[Signature]*  
DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA TRINIDAD

*[Signature]*  
DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA

DE: 1

REPÚBLICA VENEZOLANA - D.M. 2441 - 20



CIUDADANIA 171390789-5  
 PACHECO CISNEROS WILLIAM VICENTE  
 PICHINCHA/QUITO/SAN ELAS  
 22 DICIEMBRE 1978  
 001-A 0033 00066 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1979



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V4443V4442

SOLTERO

SUPERIOR

ING.ADM EMPRESAS

VICENTE ADOLFO PACHECO

MARIA SOLEDAD CISNEROS

QUITO

03/06/2009

03/06/2021

1431416



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

COMUNALES GENERALES 14.FINQ.2009

032-0254

NUMERO

1713907895

CÉDULA

PACHECO CISNEROS WILLIAM VICENTE

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 COTACOLLAO  
 PARROQUIA

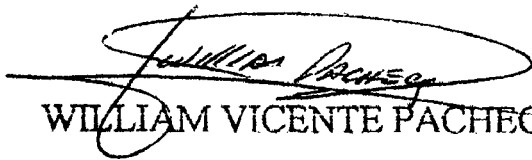
QUITO  
 CANTÓN  
 COTACOLLAO  
 ZONA

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

171390789-5

**NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO**

mencionada y solicitará al señor Registrador de la Propiedad de este cantón tomar nota al margen de la inscripción correspondiente. Toda la escritura anterior a excepción de esta y aclaratoria quedará tal como se la dio en el contrato de liquidación de la sociedad conyugal sin ninguna otra sustitución, CUARTA.- CUANTÍA.- La cuantía del presente instrumento es por su naturaleza indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás solemnidades de estilo. Hasta aquí la minuta. Que ha sido firmada por el doctor Fabricio Rubianes, inscrito al Colegio de abogados de Pichincha, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos veintinueve, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.



WILLIAM VICENTE PACHECO CISNEROS

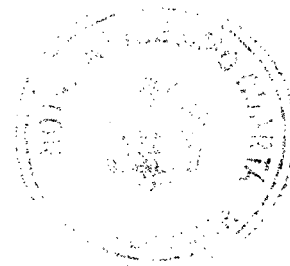
171390782-5  
C.C.

(FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL, NOTARIA VIGESIMO CUARTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO. (Hay un sello).-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de ACLARATORIA DE COMPRAVENTA otorgado por WILLIAM VICENTE PACHECO CISNEROS, debidamente sellada y firmada en Quito a, tres de Septiembre de dos mil diez.- LT.



*Don Leonor Andrés Macías*  
NOTARIO PÚBLICO GUAYACÁN DE  
QUITO SUPLENTE





1551292

*Handwritten initials and date: 2/9/11*

**NOTARIA SEXTA**

DEL CANTÓN QUITO

**DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**  
**NOTARIO**

Copia: TERCERA 1.454

De La Escritura De: COMPRA VENTA

Otorgada Por: GUSTAVO GABRIEL BEDON LOPEZ Y SRA

A Favor De: SILVIA NOHEMY RODRIGUEZ BURGOS

El: 6 DE ABRIL DEL 2.010

Parroquia: \_\_\_\_\_

Cuántia: 1.000,00

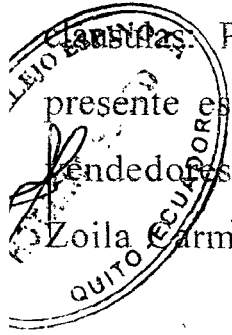
Quito, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

**Dirección: Av. 6 de Diciembre No. 140 y Sodiro**  
**Edificio: "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)**  
**Teléfono: 2 900-775**  
**E-mail: notaria6@quito.satnet.net**  
**QUITO - ECUADOR**



COMPRA-VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES  
 QUE OTORGA  
 EL SR. GUSTAVO GABRIEL BEDON LOPEZ Y SRA.  
 A FAVOR  
 DE LA SRTA. SILVIA NOHEMY RODRIGUEZ BURGOS  
 CUANTIA: USDS 1.000,00  
 DI: COPIAS.  
 OGF.

En la ciudad del distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes seis de abril del dos mil diez, ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen: por una parte en calidad de vendedores los cónyuges señor Gustavo Gabriel Bedon López y señora Zoila Carmela Delgado Salazar; y por otra parte en calidad de compradora la señorita Silvia Nohemy Rodríguez Burgos. Los señores comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados los primeros y soltera la última, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con sus respectivas cédulas de ciudadanía que me presentan cuyas copias adjunto; libre y voluntariamente elevan a escritura pública el contrato que se contiene en la minuta que me entregan, la misma que textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar y autorizar una más de compraventa de derechos y acciones, al tenor de las siguientes



clausulas PRIMERA. COMPARECIENTES: A la celebración de la presente escritura pública comparecen: por una parte en calidad de vendedores los cónyuges señor Gustavo Gabriel Bedón López y señora Zoila Carmela Delgado Salazar, casados entre si; y por otra parte la

I

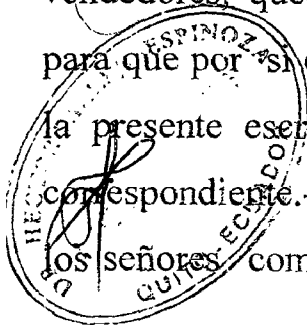
señorita Silvia Nohemy Rodríguez Burgos, soltera, a quien en lo posterior para efectos de este contrato, se lo denominará la compradora.- Los comparecientēs son mayores de edad, ecuatorianas, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse.-

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el tres de abril del dos mil seis, la Cooperativa de Vivienda "La Colina de Guayllabamba", adjudicó conjuntamente a varios socios pro-indiviso, entre ellos al señor Gustavo Gabriel Bedon López, casado, los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento, fincados en el lote de terreno signado con el número ocho, situado en la parroquia Guayllabamba, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.-

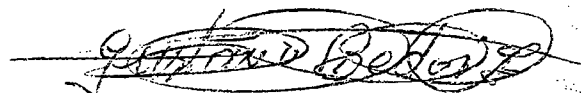
**TERCERA.- COMPARAVENTA.-** Con los antecedentes invocados en mérito al título de propiedad, el certificado de gravámenes, el vendedor señor Gustavo Gabriel Bedón López y su cónyuge señora Zoila Carmela Delgado Salazar, por sus propios y personales derechos, dan en venta real y perpetua enajenación a favor de la compradora señorita SILVIA NOHEMY RODRIGUEZ BURGOS, los derechos y acciones, equivalentes al uno punto cuarenta y cinco por ciento (1.45%) del cincuenta y dos por ciento (52%), referidos en la cláusula segunda de antecedentes, fincados en el lote signado con el número ocho, situado en la parroquia Guayllabamba, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales: NORTE, en una longitud de cuatrocientos dieciséis metros, con predio de Simón Puebla; SUR, con una longitud de cuatrocientos treinta y cinco metros, propiedad de Carlos Solórzano; ESTE, en una longitud de sesenta metros, con camino público; y




OESTE, en una longitud de sesenta metros, con camino público.-  
Dando una superficie total de veinte y cuatro mil seiscientos metros  
cuadrados setenta y siete decímetros cuadrados.- CUARTA.- PRECIO Y  
FORMA DE PAGO.- De común acuerdo las partes fijan como justo  
precio de los derechos y acciones enajenados, la suma de mil dólares de  
los Estados Unidos de Norteamérica ( USD\$. 1.000,00), suma esta que la  
compradora cancela de contado, en dinero efectivo y de curso legal, a la  
firma de la presente escritura y que los vendedores declaran tenerlo  
recibido íntegramente a su entera satisfacción, sin tener que formular  
reclamo alguno por este concepto ni por ningún otro en el futuro, razón  
por la cual transfieren a favor de la compradora el dominio y posesión  
de los derechos y acciones vendidos, con todas sus entradas, salidas, usos,  
costumbres, servidumbres activas, pasivas y demás derechos que le son  
anexos, sin reserva de ninguna naturaleza.- QUINTA.- SANEAMIENTO.-  
Los vendedores expresamente declaran que sobre los derechos y acciones  
objeto del presente contrato, no pesa ningún gravamen hipotecario, no está  
embargado ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado de  
gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón  
Quito, que se agrega como documento habilitante, sin embargo se  
sujetan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.-  
SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de esta  
escritura hasta su inscripción serán de cuenta de la compradora, a  
excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de haberlo pagaran los  
vendedores, quedando además plenamente autorizada la compradora  
para que por sí o por tercera persona, proceda y solicite la inscripción de  
la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad Cantonal  
correspondiente.- SEPTIMA.- ACEPTACION Y DOMICILIO.- Presentes  
los señores comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas



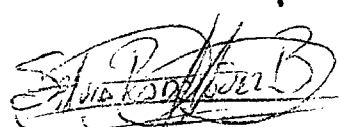
que preceden por estar hechas en seguridad de sus mutuos intereses y señalan como su domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes de la misma se someten en caso de controversia.- Usted Señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo necesarias, para la plena validez y eficacia de esta clase de contratos públicos.- Hasta aquí la minuta, que los señores comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que ha sido elaborada por el Doctor Eduardo Echeverría Vallejo, con matrícula profesional número dos mil quinientos veinte y dos del Colegio de abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fue la misma íntegramente en todo su contenido a los señores comparecientes, por mi el Notario, aquellos la ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
Sr. Gustavo Gabriel Bedón López

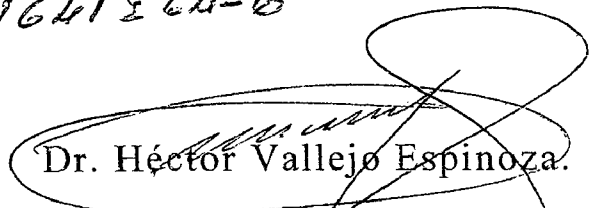
*m* C. C. No. 040017688-9

  
Sra. Zoila Carmela Delgado Salazar.

*m* C. C. No. 010031281-5

  
Srta. Silvia Nchemy Rodríguez Burgos

*m* C. C. No. 171641264-6

  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza.

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



**CERTIFICACION**

0020759

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r

Tarjetas: T00000155034;

Matriculas: GUAYL0000243;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

GUSTAVO GABRIEL BEDON LOPEZ, casado.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos, en junta de otros, mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se aclara que Mediante Acta Notarial celebrada el quince de junio del dos mil seis, ante el Notario Doctor Luis Vargas, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis, se declara extinguido el Patrimonio Familiar que pesaba sobre los derechos y acciones de propiedad de Sixto Flores y María Perugachi.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluisa Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- En el número 92, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULEMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeronimo Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo el correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de Lcdo. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritamá en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor Juez, con mi contestación se digne dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- También se hace constar que no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar; se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE MARZO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: LUIS CEVALLOS

*Gatell*  
**EL REGISTRADOR**  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 ENCARGADO



Z

0020753

BOGOTÁ, D.C. 21 de mayo de 2014

Nº 052755

INSTRUMENTO PÚBLICO

FECHA  
VALOR  
CANTIDAD  
VALOR  
VALOR

INSTRUMENTO PÚBLICO DE COMPRA Y VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

COMPRADOR: BEDON LOPEZ GUSTAVO GABRIEL

VENDEDOR: RODRIGUEZ BURGOS SILVIA NOHEMY

VALOR: 5154415

CANTIDAD: 24.664,77 MTS 2

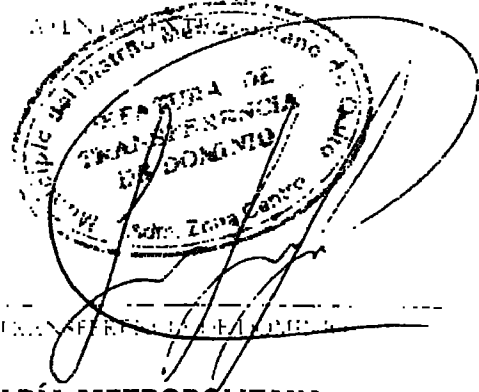
VALOR: 1.000,00

VALOR: 1.45% DDAA

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

|                    |         |                                    |      |
|--------------------|---------|------------------------------------|------|
| IMPUESTOS CAUSADOS | XXXXXX  | IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE: | NEHG |
| VALOR              | S 10,00 |                                    |      |



F.A.M

ALCALDÍA METROPOLITANA


2809

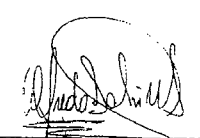




# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

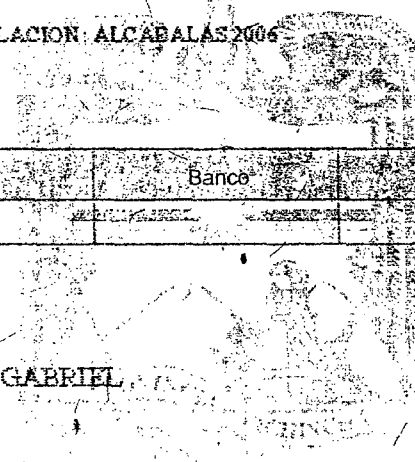
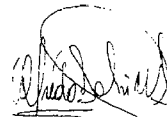

0020757

|                           |   |                     |               |          |
|---------------------------|---|---------------------|---------------|----------|
| DIRECCION FINANCIERA      |   | FECHA DE PAGO       |               |          |
| COMPROBANTE DE COBRO      |   | 2010-04-05          |               |          |
| NOMBRES                   |   | FECHA DE EMISION    | No. DE CUOTAS |          |
| RODRIGUEZ BURGOS SILVIA   |   | 2010-04-05          | 1 a 1         |          |
| Valor Anual               | Totalidad   | Exoneración         | Rebaja        | Interés  |
| 0.00                      | 0.00  | 0.00                | 0.00          | 0.00     |
| CANCELACION REGISTROS     |   | Valor               | 1.00          | Coactiva |
| PROVINCIAL                |   |                     | 1.80          | 0.00     |
|                           |   |                     |               | Subtotal |
|                           |   |                     |               | 0.00     |
| No. Ventanilla            | Banco   | Cuenta              | Pago Total    |          |
|                           |   |                     | 2.80          |          |
| DON LOPEZ GUSTAVO GABRIEL |   | 576896              |               |          |
| No. Comprobante           |   | DIRECTOR FINANCIERO |               |          |
| 166                       |  |                     |               |          |



DIRECTOR FINANCIERO

# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

|   |                                 |  |                 |
|---|---------------------------------|--|-----------------|
| DIRECCION FINANCIERA  |                                 | FECHA DE PAGO <b>0020756</b>   |                 |
| CÓDIGO  | NOMBRES<br>COMPROBANTE DE COBRO | FECHA DE EMISION   | No. DE CUOTAS   |
|   | RODRIGUEZ BURGOS SILVIA         | Exoneración de pago  | Interes         |
| 0.00  | 0.00                            | 0.00   | 0.00            |
| TIMBRE PROVINCIAL   | CANCELACION ALCABALAS 2006      | 0.00 Valor   | 0.00 Coactiva   |
|   |                                 | 0.10   |                 |
|   |                                 | 1.80   | Subtotal 0.00   |
| Por   | No. Ventanilla                  | Banco  | Cuenta          |
|   |                                 |  | Pago Total 0.00 |
| Cargado   |                                 |  | 1.90            |
| CCION   |                                 |  |                 |
| TABEDON LOPEZ GUSTAVO GABRIEL   |                                 | 376895   |                 |
|  |                                 |  |                 |
| No. Comprobante   |                                 | <br>DIRECTOR FINANCIERO |                 |
| 88465   |                                 |                           |                 |

AS



GILBERTO 040017588-9  
 LOPEZ SURTAVE EMMEL  
 MONTUFAR GONZALEZ ELABEZ  
 1981  
 044 0018 0  
 MONTUFAR  
 SANCHEZ 1981



*Handwritten signature: Elias Bedon*

SECUNDARIA  
 ELIAS BEDON  
 SOLORES LOPEZ  
 QUITO 01/10/2021  
 0020760

1828592



CIUDADANIA 040031281-5  
 DELGADO SALAZAR ZOILA CARMELA  
 SUCRE/TULCAN/TULCAN  
 03 DICIEMBRE 1932  
 001- 0104 00621 F  
 SUCRE/TULCAN  
 TULCAN 1932



*Comité de Bases*

CASADO GUSTAVO FELDUN  
 PRIMARIA QUEVEDO DOMESTICOS  
 PEDRO DELGADO  
 ROSA ELENA SALAZAR  
 QUITO 29/05/2007  
 29/05/2019

0020761

REN 2420843



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


004-0108  
 NÚMERO  
 DELGADO SALAZAR ZOILA CARMELA

0400312815  
 CÉDULA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CHILLOGALLO  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTÓN  
 CHILLOGALLO  
 ZONA

*[Signature]*  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RODRIGUEZ BURGOS SILVIA NOHEMY

*[Handwritten signature]*



0029762  
0069081



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

270-0198 NÚMERO  
1716412646 CÉDULA  
RODRIGUEZ BURGOS SILVIA NOHEMY

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA  
SANTO DOMINGO PARROQUIA

SANTO DOMINGO CANTÓN  
SANTO DOMINGO ZONA

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Otorgo, ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo me encuentro actualmente encargada por Licencia Concedida a su titular conforme Acción de Personal con número 2570 - DP - DPP- de fecha 18 de noviembre del 2010, por Dirección Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Abogacatura, en fe de ello confiero esta TERCERA copia legalmente sellada y firmada, Quito a primero de diciembre del dos mil diez

*[Handwritten signature]*  
DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA  
DR. MIRIAM CARLOTA DE VILLACÍS MORA

NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

A333311221

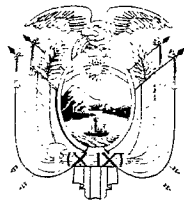


RAZON: Con fecha: 21 de Abril del 2010  
se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente  
escritura a Fs. 29207\_ Nro. 11671\_ del Registro  
de Prop. tomo 141

Quito, a 04 de Febrero de 2011

  
1551292  
EL REGISTRADOR.....  
REGISTRADOR DE LA PROP. TAD  
ENCARGO.

*[Handwritten signature]*



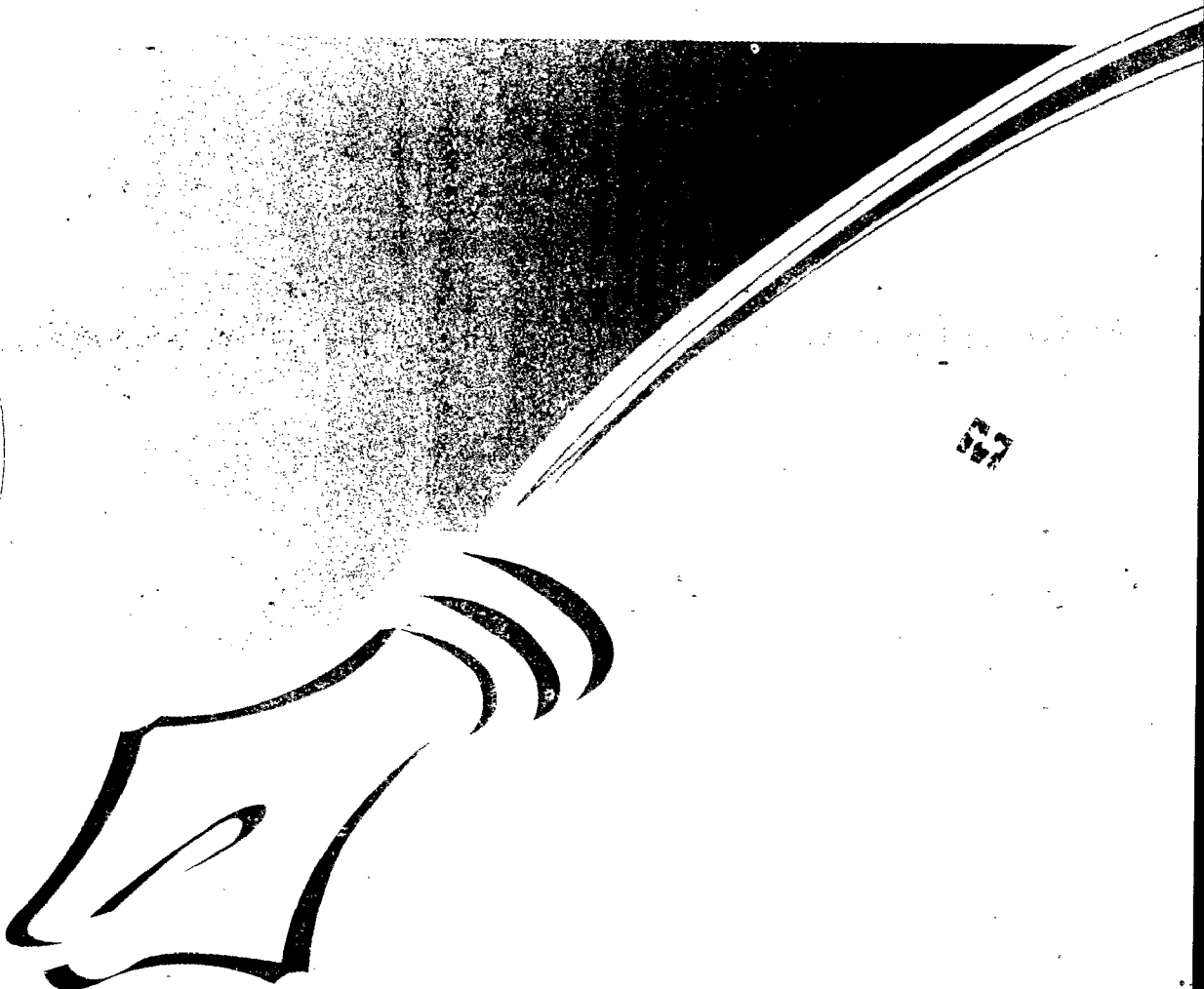
499109

1



# Notaría Séptima de Quito

ESCRITURA NÚMERO 14165  
 VENTA DE ~~DERECHOS~~ / Y ACCIONES  
 OTORGADA POR  
 SR. ~~SIXTO~~ REMIGIO FLORES FLORES  
 SRA. ~~MARÍA CLEMENCIA~~ PERUGACHI  
 EN FAVOR DE  
 SR. ~~CLÍMACO~~ EDUARDO TERAN SÁNCHEZ  
 SRA. ~~JENNY~~ IVEETH SALGUERO BUITRÓN



Testimonio de  
**ESCRITURA**

Msa. Dr. Luis Vargas Hinostroza



*Notaría Séptima de Quito*

1

2

3

4

5

ESCRITURA NÚMERO 14165

6

VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

7

OTORGADA POR

8

SR. SIXTO REMIGIO FLORES FLORES

9

SRA. MARÍA CLEMENCIA PERUGACHI

10

EN FAVOR DE

11

SR. CLÍMACO EDUARDO TERÁN SÁNCHEZ

12

SRA. JENNY IVETH SALGUERO BUITRÓN

13

CUANTÍA: US\$ 1.500

14

MG

15

DÍ 2 C.

16

17 En la ciudad de Quito, Capital de la República

18 del Ecuador, día veintinueve de octubre del año

19 dos mil diez; ante mí el Notario Séptimo del

20 Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza,

21 comparecen los cónyuges señores SIXTO REMIGIO

22 FLORES FLORES y MARÍA CLEMENCIA PERUGACHI

23 SÁNCHEZ, por sus propios derechos; y, la señora

24 JENNY IVETH SALGUERO BUITRÓN, casada, por sus

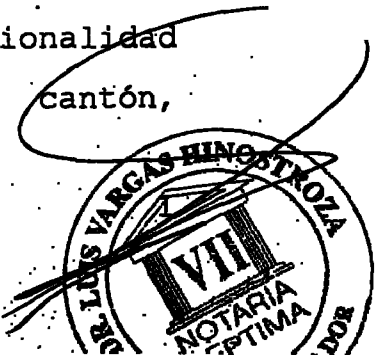
25 propios derechos y estipulando a favor de su

26 cónyuge señor CLÍMACO EDUARDO TERÁN SÁNCHEZ; los

27 señores comparecientes son de nacionalidad

28 ecuatoriana, domiciliados en este cantón,

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*



1 mayores de edad y legalmente capaces, a quienes  
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme  
3 presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía  
4 que en fotocopias adjunto, advertidos que fueron  
5 por mí el Notario de los efectos y resultados de  
6 esta escritura, así como examinados en forma  
7 aislada y separada, de que comparecen sin  
8 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o  
9 seducción dicen: que elevan a escritura pública  
10 la siguiente minuta:--"SEÑOR NOTARIO: En el  
11 protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
12 sírvase insertar una de compraventa de acuerdo a  
13 las cláusulas siguientes:       **PRIMERA.-**  
14 **COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de  
15 este contrato, por una parte en calidad de  
16 vendedores los cónyuges SIXTO REMIGIO FLORES  
17 FLORES Y MARÍA CLEMENCIA PERUGACHI SÁNCHEZ, por  
18 sus propios derechos; y por otra parte en  
19 calidad de comprador la señora JENNY IVETH  
20 SALGUERO BUITRON, por sus propios derechos y  
21 estipulando a favor de su cónyuge señor CLÍMACO  
22 EDUARDO TERÁN SÁNCHEZ, al amparo de lo dispuesto  
23 en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco  
24 del Código Civil. Los comparecientes son de  
25 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
26 legalmente capaces para contratar y poder  
27 obligarse, domiciliados y residentes en esta  
28 ciudad de Quito, quienes libre y voluntariamente



*Notaría Séptima de Quito*

1. convienen en celebrar la presente compraventa,  
2. al tenor de las siguientes cláusulas. **SEGUNDA:**  
3. **ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública  
4. celebrada ante el Notario Décimo Sexto del  
5. Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, el  
6. treinta de diciembre del dos mil cinco, e  
7. inscrita en el Registro de la Propiedad el tres  
8. de abril del dos mil seis, los cónyuges SIXTO  
9. REMIGIO FLORES FLORES Y MARIA CLEMENCIA  
10. PERUGACHI SÁNCHEZ, entre otros, adquirieron por  
11. adjudicación hecha por parte de la Cooperativa  
12. de Vivienda La Colina de Guayllabamba, derechos  
13. y acciones equivalentes al cincuenta y dos por  
14. ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de  
15. Guayllabamba del cantón Quito, provincia de  
16. Pichincha, correspondiéndole a cada uno el uno  
17. punto cuarenta y cinco por ciento de derechos y  
18. acciones. Los linderos generales del inmueble  
19. donde se encuentran fincados los derechos y  
20. acciones enunciados son los siguientes: NORTE,  
21. en cuatrocientos dieciséis metros con predio de  
22. Simón Puebla; SUR, con propiedad de Carlos  
23. Solórzano en cuatrocientos treinta y cinco  
24. metros: ESTE, con camino público en sesenta  
25. metros; y, OESTE, con camino público en sesenta  
26. metros. Con una superficie aproximada de  
27. veinticinco mil quinientos metros cuadrados  
28. sesenta y cuatro decímetros cuadrados

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*





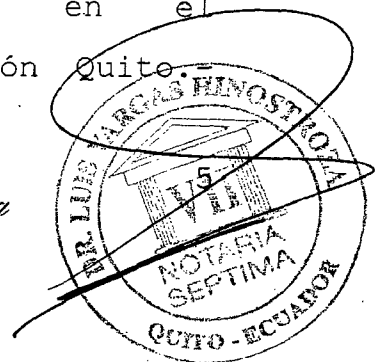
1 **TERCERA.- COMPRAVENTA.-** Con estos antecedentes  
2 los cónyuges SIXTO REMIGIO FLORES FLORES Y MARIA  
3 CLEMENCIA PERUGACHI SÁNCHEZ, dan en venta y en  
4 perpetua enajenación a favor de los cónyuges  
5 CLIMACO EDUARDO TERAN SANCHEZ Y JENNY IVETH  
6 SALGUERO BUITRON, el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO  
7 POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES QUE LES  
8 CORRESPONDE, FINCADOS EN EL INMUEBLE DETALLADO  
9 EN ANTECEDENTES, mismo que se encuentra dentro  
10 de los siguientes linderos generales: NORTE, en  
11 cuatrocientos dieciséis metros con predio de  
12 Simón Puebla; SUR, con propiedad de Carlos  
13 Solórzano en cuatrocientos treinta y cinco  
14 metros: ESTE, con camino público en sesenta  
15 metros; y, OESTE, con camino público en sesenta  
16 metros. Con una superficie aproximada de  
17 veinticinco mil quinientos metros cuadrados  
18 sesenta y cuatro decímetros cuadrados.- **CUARTA:**  
19 **PRECIO.-** El precio acordado entre las partes es  
20 de MIL QUINIENTOS DOLARES, que los vendedores  
21 declaran haber recibido a su entera  
22 satisfacción, por parte de la parte compradora,  
23 motivo por el cual transfieren a su favor el  
24 dominio y posesión de los derechos y acciones  
25 vendidos, con todas sus entradas, salidas, usos,  
26 costumbres y servidumbres que les son anexas  
27 sujetándose al saneamiento por evicción de  
28 acuerdo con la Ley **QUINTA. CONSTANCIA** - Los



## *Notaría Séptima de Quito*



1 comparecientes dejan expresa constancia que para  
2 una futura partición los derechos y acciones que  
3 adquieran recaerán sobre el lote de terreno  
4 número veintitres, cuando se obtenga la  
5 respectiva autorización Municipal **SEXTA.-**  
6 **GRAVAMENES:** Los vendedores declaran que los  
7 derechos y acciones objeto de la presente  
8 compraventa se encuentran libre de todo  
9 gravámen.- **SEPTIMA: GASTOS.-** Las partes acuerdan  
10 que todos los gastos que ocasione el  
11 otorgamiento de la presente escritura pública  
12 hasta su inscripción en el Registro de la  
13 Propiedad, correrán de cuenta de los parte  
14 compradora. **OCTAVA: ACEPTACION.-** Los  
15 comparecientes aceptan el contenido de la  
16 presente escritura en todas sus partes,  
17 declarando que esta hecha en seguridad  
18 de sus propios y recíprocos intereses.-  
19 **NOVENA: CONTROVERSIA.-** Para el caso de  
20 controversia originada por el presente  
21 instrumento público, las partes contratantes  
22 renuncian fuero y domicilio y se sujetan a  
23 los Jueces competentes del cantón Quito y al  
24 trámite verbal sumario. **DECIMA: AUTORIZACION DE**  
25 **INSCRIPCION;** Las partes facultan mutuamente para  
26 que cualquiera de ellas proceda con la  
27 inscripción de esta escritura en el  
28 Registro de la Propiedad del cantón Quito.-

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*



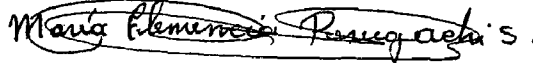

1 Usted señor Notario se dignará, añadir las  
2 demás cláusulas de estilo para la plena validez  
3 y perfeccionamiento del presente instrumento  
4 público.- (firmado) Abogado Jorge Ballesteros A.  
5 con matrícula número cinco mil ciento ochenta y  
6 cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.-  
7 Hasta aquí la minuta que queda elevada a  
8 escritura pública con todo el valor legal; y,  
9 leída que les fue a los señores comparecientes,  
10 íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y  
11 firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

12  
13  
14

15 SR. SIXTO REMIGIO FLORES FLORES  
16 C.C.No. 170761991-0

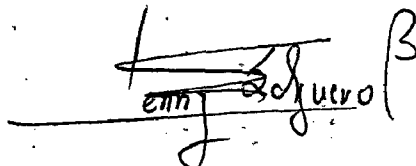

17  
18

19  
20 SRA. MARÍA CLEMENCIA PERUGACHI SÁNCHEZ  
21 C.C.No.- 170692671-2

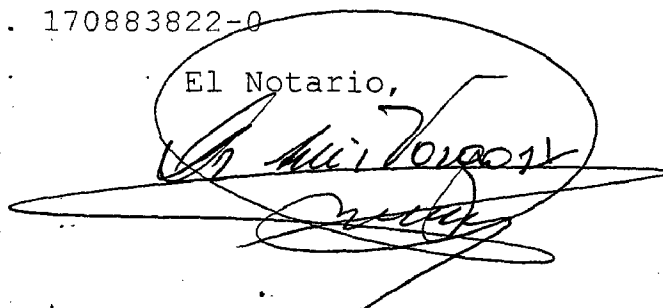
22

23  
24

25  
26 SRA. JENNY IVETH SALGUERO BUITRÓN  
27 C.C.No. 170883822-0

28

El Notario,  




Administración General

Dirección Metropolitana Financiera Tributaria

# TRANSFERENCIA DE DOMINIO

60190  
27/10/2010

TRAMITE N.º

FECHA TRANSFERENCIA

## Nº 007190

SEÑOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE -

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIJO A LA ESCRITURA COMPRAVENTA DE DD.AA  
FLORES FLORES SIXTO REMIGIO

QUE OTORGA : TERÁN SANCHEZ CLIMACO EDUARDO

A FAVOR DE

5154415

TERRENO

PREDIO

24.664,77 M2

TIPO

AREA DE TERRENO

1.500 USD

CONSTRUCCION

CUANTIA \$

ALICUOTA

1,45% DE DD.AA

FINANCIAMIENTO

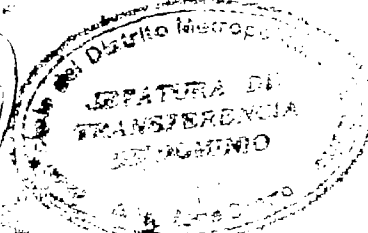
PORCENTAJE

### IMPUESTOS CAUSADOS

### IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

|          |              |      |
|----------|--------------|------|
| UTILIDAD | XXXXXXXXXXXX | NEHG |
| ALCABALA | \$ 15,00 USD |      |

ATENTAMENTE,



### SUPERVISOR DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito N° 002-0607191

Título de Crédito: 61003272080  
 Año Tributación: 2-010

Fecha de Emisión: 27/10/2010  
 Fecha de Pago: 27/10/2010

**Información Personal:**

Cédula / RUC: 00001707633127  
 Contribuyente: TERAN SANCHEZ CLIMACO EDUARDO

**Ubicación:**

Clave Catastral: [Redacted]  
 Dirección: [Redacted]  
 Barrio: [Redacted]  
 Parroquia: [Redacted]  
 Placa: NRO. PREDIAL : 0060190  
 LET. CASA :

**Información:**

**Descripción:**

VIA DEL 1,43% DD.AA OTG FLORES FLORES SIXTO REMIGIO  
 SB\$1 500 PD 5154415 NT.07

**Concepto:**

AGUAS 15,00  
 SERVICIO ADMINI \$,20

Forma de Pago: EFEC  
 CARNET: CISNEROS LA  
 Cajero: 05  
 Ventanilla: 6674636

Institución:  
 Agencia:  
 Trans. Banco:

Parcial:  
 Descuento o Rebaja de Ley \$15,20  
 Subtotal: \$15,20  
 Total:

**Importante:**



*[Signature]*  
 DIRECCION METROPOLITANA  
 FINANCIERA Y TRIBUTARIA

CONTRIBUYENTE



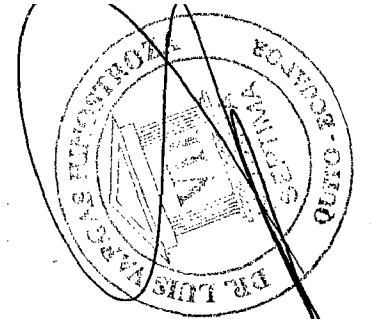
# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

|                                   |                        |           |                    |               |          |
|-----------------------------------|------------------------|-----------|--------------------|---------------|----------|
| AÑO                               | DIRECCION FINANCIERA   |           | FECHA DE PAGO      |               |          |
| 2010                              | COMPROBANTE DE COBRO   |           | 2010-10-27-        |               |          |
| CEDULA/RUC                        | NOMBRES                |           | FECHA DE EMISION   | No. DE CUOTAS |          |
| 1707633127                        | TERAN SANCHEZ CLIMACO  |           | 2010-10-27-        | 1 a 1         |          |
| Avalúo Imponible                  | Valor Anual            | Totalidad | Exoneración Rebaja |               | Interés  |
| 1,500.00                          | 0.00                   | 0.00      | 0.00               | 0.00          | 0.00     |
| CONCEPTO                          | CANCELACION: REGISTROS |           | Valor              | 1.50          | Coactiva |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL          |                        |           |                    | 1.80          | 0.00     |
|                                   |                        |           |                    |               | Subtotal |
|                                   |                        |           |                    |               | 0.00     |
| Cobrado por                       | No. Ventanilla         | Banco     | Cuenta             | Pago Total    |          |
| idafaz                            |                        | 744011647 |                    | 3.30          |          |
| TRANSACCION                       |                        |           |                    |               |          |
| VENTA FLORES FLORES SIXTO         |                        |           |                    |               |          |
| 626648                            |                        |           |                    |               |          |
|                                   |                        |           |                    |               |          |
|                                   |                        |           |                    |               |          |
| DIRECTOR FINANCIERO               |                        |           |                    |               |          |
| No. Comprobante<br><b>0137628</b> |                        |           |                    |               |          |

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO METEOROLÓGICO Y AERONÁUTICO. Cód. RUC: 1708070001. A4-1981



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA



| AÑO                               |                       | DIRECCION FINANCIERA        |                    | FECHA DE PAGO |               |
|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 2010                              |                       | COMPROBANTE DE COBRO        |                    | 2010-10-27-   |               |
| CEDULA/RUC                        | NOMBRES               |                             | FECHA DE EMISION   |               | No. DE CUOTAS |
| 1707633127                        | TERAN SANCHEZ CLIMACO |                             | 2010-10-27-        |               | 1 a 1         |
| Avalúo Imponible                  | Valor Anual           | Totalidad                   | Exoneración Rebaja |               | Interés       |
| 1,500.00                          | 0.00                  | 0.00                        | 0.00               | 0.00          | 0.00          |
| CONCEPTO                          |                       | CANCELACION: ALCABALAS 2006 |                    | Valor         | Coactiva      |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL          |                       |                             |                    | 0.15          | 0.00          |
|                                   |                       |                             |                    | 1.80          |               |
|                                   |                       |                             |                    |               | Subtotal      |
|                                   |                       |                             |                    |               | 0.00          |
| Cobrado por                       | No. Ventanilla        | Banco                       | Cuenta             |               | Pago Total    |
| idefaz                            |                       | 744011847                   |                    |               | 1.95          |
| TRANSACCION                       |                       |                             |                    |               |               |
| VENTA FLORES FLORES SIXTO         |                       |                             |                    | 626647        |               |
|                                   |                       |                             |                    |               |               |
|                                   |                       |                             |                    |               |               |
| DIRECTOR FINANCIERO               |                       |                             |                    |               |               |
| No. Comprobante<br><b>0137627</b> |                       |                             |                    |               |               |

SISTEMA DE INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL DEL PERU, OAS ELECTRONICO


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION 1708838220-0

**SALGUERO BUITRON JENNY IVETH**

ESTADO CIVIL: SOLTERA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 03/01/1983  
 REG. CIVIL: 03/01/2003

*Jenny Salguero B*




IDENTIFICACION 1708838220-0

NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL: SOLTERA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 03/01/1983  
 REG. CIVIL: 03/01/2003

**SALGUERO BUITRON JENNY IVETH**

REN 0398363

*Jenny Salguero B*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2008

086-0376  
 NUMERO


1708838220  
 CEDULA

**SALGUERO BUITRON JENNY IVETH**

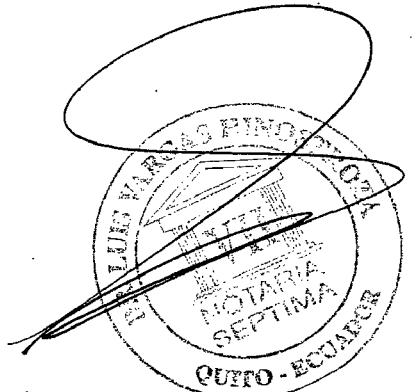
FICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTON  
 ZONA

*Nicolas Salgado*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Jenny Salguero B*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

NO. 170751991 - 0

FLORES FLORES BIXITO REMIGIO

FICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA

ES MARZO 1963


REN 0030 01616 M

FICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963

*[Signature]*

REN DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2343/3243

NACIONALIDAD IND. DACT

CASADO MARIA CLEMENCIA PERUGACHI S

ESTADO CIVIL PRIMARIA JOFNALESC PROF. OCUP.

INSTRUCCION

INSTRUCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JOSE FLORES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE DELIA FLORES

QUITO 09/10/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION


FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0257729 Pch

*[Signature]*

MODELO DE AUTORIDAD

FUEBENALIBRECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

167-0016 1706926712


NUMERO CEDULA

PERUGACHI SANCHEZ MARIA CLEMENCIA

FICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
GUAYLLABAMBA  
BARROQUA ZONA

*[Signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Maria Clemencia Perugachi S.*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170751991 - 0

FLORES FLORES BIXITO REMIGIO

FICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA

ES MARZO 1963


REN 0030 01616 M

FICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963

*[Signature]*

REN DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2343/3243

NACIONALIDAD IND. DACT

CASADO MARIA CLEMENCIA PERUGACHI S

ESTADO CIVIL PRIMARIA JOFNALESC PROF. OCUP.

INSTRUCCION

INSTRUCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JOSE FLORES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE DELIA FLORES

QUITO 09/10/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION


FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0266169 Pch

*[Signature]*

MODELO DE AUTORIDAD

FUEBENALIBRECHO



*[Signature]*



dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Anchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: JORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marce Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor Juez, con mi contestación se digne dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- También se hace constar que no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar; se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: LENIN SALINAS

  
EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO





## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C31447306001

FECHA DE INGRESO: 29/09/2010

### CERTIFICACION

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r

Tarjetas: T00000155034;

Matriculas: GUAYL0000243;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este cantón.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por SIXTO REMIGIO FLORES FLORES, casado.-

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Se aclara que Mediante Acta Notarial celebrada el quince de junio del dos mil seis, ante el Notario Doctor Luis Vargas, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis, se declara extinguido el Patrimonio Familiar que pesaba sobre los derechos y acciones de propiedad de Sixto Flores y María Perugachi.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluisa Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- En el número 92, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

torgó ante mí; en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, de la escritura de venta otorgada por el Sr. Sixto Remigio Flores Flores y Sra. en favor del Sr. Clímaco Eduardo Terán Sánchez y Sra., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

*Luis Vargas*

Dr. Luis Vargas Hinostroza

Notario Séptimo de Quito



*Notaria Séptima del Cantón Quito*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Fazén de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 130113

**Matrículas Asignadas.-**

GUAYB0000243 el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO 1,45 % de las acciones y derechos fincados sobre lote de terreno número OCHO situado en la parroquia GUAYLLABAMBA. Catastro: 14628-01-006 Predio: 5154415

miércoles, 22 diciembre 2010, 10:45:54 AM



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

**Contratantes.-**

FLORES FLORES SIXTO REMIGIO en su calidad de VENDEDOR  
PERUGACHI SANCHEZ MARIA CLEMENCIA en su calidad de VENDEDOR  
SALGUERO BUITRON JENNY IVETH en su calidad de COMPRADOR  
TERAN SANCHEZ CLIMACO EDUARDO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN  
Revisor.- JAVIER ACULERA  
Amanuense.- ALEX NOVILLO

GG-0077580





CENTRO REGISTRARIAL  
28 ABR 1961

162 6161



# Notaría Séptima de Quito

3  
4  
5 ESCRITURA NÚMERO 4211  
6 ~~SENTA~~  
7 OTORGADA POR  
8 SR. ~~ALEX ASABU~~ VIZUETE PUENTE  
9 Y OTROS  
10 EN FAVOR DE  
11 SR. CLIMACO EDUARDO TERAN SANCHE  
12 Y OTROS  
13 CUANTÍA: US\$ 4.500  
14

Testimonio de  
**ESCRITURA**



Msc. Dr. Luis Vargas Hinostroza



*Notaria Séptima de Quito*

1  
2  
3  
4  
5        ESCRITURA NÚMERO 4211  
6        VENTA  
7        OTORGADA POR  
8        SR. ALEX ASAEL VIZUETE PUENTE  
9        Y OTROS  
10       EN FAVOR DE  
11       SR. CLIMACO EDUARDO TERAN SANCHEZ  
12       Y OTROS  
13       CUANTÍA: US\$ 4.500  
14       MG  
15       Dí 3 C.

16  
17    En la ciudad de Quito, Capital de la República  
18    del Ecuador, día veinte y cinco de marzo del  
19    año dos mil once, Doctora Marcia Naranjo Borja,  
20    Notaria Séptima - Suplente del Cantón, que  
21    intervengo por licencia concedida al Titular,  
22    doctor Luis Vargas Hinostroza, comparecen los  
23    señores ALEX ASAEL VIZUETE PUENTE, soltero,  
24    NANCY ELIZABETH CORELLA ZURITA, soltera,  
25    cónyuges SEGUNDO CLEMENTE CORELLA CISNEROS Y  
26    MARIA ESTHER ZURITA TIPAN; cónyuges ROSA  
27    YOLANDA GUAMAN AGILA Y HERNAN BOLIVAR ARCOS  
28    TIRIRA; cónyuges CARMELA CESILIA VIZCAINO

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 ANDAGOYA Y HECTOR RODRIGO MONTEROS CHAVEZ;  
2 cónyuges HILDA ESPERANZA ARCOS TIRIRA Y WISMAN  
3 CASTULO PASPUEL FUERTES; cónyuges ROSA ELVIRA  
4 ORBE MADRUÑERO Y GUILLERMO ARCOS TIRIRA;  
5 cónyuges MARTHA CECILIA CHULDE PORTILLA Y HUGO  
6 FABIAN TIRIRA USIÑA; MARIA OFELIA ROMAN  
7 SALAZAR, divorciada; cónyuges LUZ DEL CARMEN  
8 SILVA ROMAN Y WILLIAM PATRICIO CHAQUINGA  
9 CHIRIBOGA; cónyuges ESPERANZA DE JESUS SALAZAR  
10 GUERRERO Y ERNESTO RUBEN BORJA AGUIRRE; CECILIA  
11 ELIZABETH BORJA SALAZAR, casada; cónyuges  
12 SEGUNDA MARGARITA RISUEÑO ESPAÑA Y ROSENDO  
13 ABARCA ROMERO; cónyuges SEGUNDO RAFAEL TUPIZA  
14 MUÑOZ Y SARA GERMANIA GORDILLO; señora  
15 MARCELINA REQUELME RODRIGUEZ, divorciada;  
16 JACQUELINE DEL ROCIO PACHECO CISNEROS, casada;  
17 WILLIAM VICENTE PACHECO CISNEROS, soltero, por  
18 sus propios derechos; y, los cónyuges CLIMACO  
19 EDUARDO TERAN SANCHEZ Y JENNY IVETH SALGUERO  
20 BUITRON; cónyuges MARCIAL CHALCO GUAMAN Y MARIA  
21 VICENCIA SIMANCAS PINTA, y, OLGER SALBADOR  
22 SARABIA ARBOLEDA, casado con María Susana  
23 Vizcaino Andagoya, también por sus propios  
24 derechos; los señores comparecientes son de  
25 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este  
26 cantón, mayores de edad y legalmente capaces, a  
27 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme  
28 presentado sus respectivas cédulas de





*Notaría Séptima de Quito*

1 ciudadanía que en fotocopias adjunto,  
2 advertidos que fueron por mí el Notario de los  
3 efectos y resultados de esta escritura, así  
4 como examinados en forma aislada y separada,  
5 de que comparecen sin coacción, amenazas, temor  
6 reverencial, promesa o seducción dicen: que  
7 elevan a escritura pública la siguiente minuta:  
8 "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras  
9 públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
10 compraventa de acuerdo a las cláusulas  
11 siguientes:           **PRIMERA.-           COMPARECIENTES:**  
12 Intervienen en la celebración de este contrato,  
13 por una parte en calidad de vendedores  
14 comparecen: POR UNA PARTE EN CALIDAD DE  
15 VENDEDORES: 1.-ALEX ASael VIZUETE PUENTE,  
16 soltero, 2.- NANCY ELIZABETH CORELLA ZURITA,  
17 soltera, 3.- cónyuges SEGUNDO CLEMENTE CORELLA  
18 CISNEROS Y MARIA ESTHER ZURITA TIPAN; 4.-  
19 cónyuges ROSA YOLANDA GUAMAN AGILA Y HERNAN  
20 BOLIVAR ARCOS TIRIRA, 5.- cónyuges CARMELA  
21 CESILIA VIZCAINO ANDAGOYA Y HECTOR RODRIGO  
22 MONTEROS CHAVEZ; 6.- cónyuges HILDA ESPERANZA  
23 ARCOS TIRIRA Y WISMAN CASTULO PASPUEL FUERTES;  
24 7.- cónyuges ROSA ELVIRA ORBE MADRUÑERO Y  
25 GUILLERMO ARCOS TIRIRA; 8.- cónyuges MARTHA  
26 CECILIA CHULDE PORTILLA Y HUGO FABIAN TIRIRA  
27 USIÑA; 9.- MARIA OFELIA ROMAN SALAZAR,  
28 divorciada; 10.- cónyuges LUZ DEL CARMEN SILVA

*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

1 ROMAN Y WILLIAM PATRICIO CHAQUINGA CHIRIBOGA;  
2 11.- cónyuges ESPERANZA DE JESUS SALAZAR  
3 GUERRERO Y ERNESTO RUBEN BORJA AGUIRRE; 12.-  
4 CECILIA ELIZABETH BORJA SALAZAR, casada; 13.-  
5 cónyuges SEGUNDA MARGARITA RISUEÑO ESPAÑA Y  
6 ROSENDO ABARCA ROMERO; 14.- cónyuges SEGUNDO  
7 RAFAEL TUPIZA MUÑOZ Y SARA GERMANIA GORDILLO;  
8 15.- señora MARCELINA REQUELME RODRIGUEZ,  
9 divorciada; 16.- JACQUELINE DEL ROCIO PACHECO  
10 CISNEROS, casada; 17.- WILLIAM VICENTE PACHECO  
11 CISNEROS, soltero; cada uno por sus propios  
12 derechos; y, por otra parte, en calidad de  
13 COMPRADORES; a.- los cónyuges CLIMACO EDUARDO  
14 TERAN SANCHEZ Y JENNY IVETH SALGUERO BUITRON;  
15 b.-cónyuges MARCIAL CHALCO GUAMAN Y MARIA  
16 VICENCIA SIMANCAS PINTA, Y, c.- OLGIER SALBADOR  
17 SARABIA ARBOLEDA, casado con María Susana  
18 Vizcaino Andagoya. Cada uno por sus propios  
19 derechos. Los comparecientes son de  
20 nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad,  
21 domiciliados y residentes en esta ciudad de  
22 Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante  
23 escritura pública celebrada el treinta de  
24 diciembre del dos mil cinco, ante el doctor  
25 Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del  
26 cantón Quito, y debidamente inscrita en el  
27 Registro de la Propiedad del cantón Quito, el  
28 tres de abril del dos mil seis, consta que los

*Notaria Séptima de Quito*

1 señores 1.-ALEX ASAEL VIZUETE PUENTE, soltero,  
2 2.- NANCY ELIZABETH CORELLA ZURITA, soltera,  
3 3.- cónyuges NESTOR ANIBAL ANDRADE GONZALEZ Y  
4 CELIA MERCEDES ALMEIDA DE LA CUEVA; 4.-  
5 cónyuges SEGUNDO CLEMENTE CORELLA CISNEROS Y  
6 MARIA ESTHER ZURITA TIPAN; 5.- cónyuges ROSA  
7 YOLANDA GUAMAN AGILA Y HERNAN BOLIVAR ARCOS  
8 TIRIRA, 6.- cónyuges CARMELA CESILIA VIZCAINO  
9 ANDAGOYA Y HECTOR RODRIGO MONTEROS CHAVEZ; 7.-  
10 cónyuges HILDA ESPERANZA ARCOS TIRIRA Y WISMAN  
11 CASTULO PASPUEL FUERTES; 8.- cónyuges ROSA  
12 ELVIRA ORBE MADRUÑERO Y GUILLERMO ARCOS TIRIRA;  
13 9.- MARIA CONSUELO ROSADO VELASCO, soltera;  
14 10.- cónyuges MARTHA CECILIA CHULDE PORTILLA Y  
15 HUGO FABIAN TIRIRA USIÑA; 11.- cónyuges MARIA  
16 HORTENCIA VELASCO YASELGA Y RAMON BARTOLOME  
17 ROSADO; 12.- MARIA ELIZA QUILUMBA CHAMORRO,  
18 soltera; 13.- MARIA OFELIA ROMAN SALAZAR,  
19 divorciada; 14.- cónyuges AIDA MELIDA CALLE  
20 HUILLCHIS Y JOSE AURELIO NUÑEZ GUNCAY; 15.-  
21 cónyuges LUZ DEL CARMEN SILVA ROMAN Y WILLIAM  
22 PATRICIO CHAQUINGA CHIRIBOGA; 16.-señorita AIDA  
23 KATHERINE NUÑEZ CALLE, soltera; 17.- cónyuges  
24 SIXTO REMIGIO FLORES FLORES Y MARIA CLEMENCIA  
25 PERUGACHI 18.- cónyuges ESPERANZA DE JESUS  
26 SALAZAR GUERRERO Y ERNESTO RUBEN BORJA AGUIRRE;  
27 19.- CECILIA ELIZABETH BORJA SALAZAR, en estado  
28 civil soltera; 20.- JOSE HUMBERTO ROMAN

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 SALAZAR, en su estado civil soltero; 21.-  
2 cónyuges SEGUNDA MARGARITA RISUEÑO ESPAÑA Y  
3 ROSENDO ABARCA ROMERO; 22.- cónyuges SEGUNDO  
4 RAFAEL TUPIZA MUÑOZ Y SARA GERMANIA GORDILLO;  
5 23.- señora MARCELINA REQUELME RODRIGUEZ,  
6 divorciada; 24.- JACQUELINE DEL ROCIO PACHECO  
7 CISNEROS, en estado civil soltera; 25.- WILLIAM  
8 VICENTE PACHECO CISNEROS, soltero; 26.- CARLOS  
9 SERAFIN RECALDE BENITEZ, soltero; 27.- PATRICIO  
10 DANIEL BEDON DELGADO, en estado civil soltero;  
11 28.- cónyuges GUSTAVO GABRIEL BEDON LOPEZ Y  
12 ZOILA CARMELA DELGADO SALAZAR; 29.- cónyuges  
13 GUSTAVO GEOVANNY BEDON DELGADO Y ROCIO DEL  
14 PILAR GALARRAGA ALBUJA, adquirieron por  
15 adjudicación hecha por parte de la Cooperativa  
16 de Vivienda La Colina de Guayllabamba, derechos  
17 y acciones equivalentes al cincuenta y dos por  
18 ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia  
19 de Guayllabamba del cantón Quito, provincia de  
20 Pichincha. Algunos de los copropietarios han  
21 realizado ventas de los derechos y acciones que  
22 poseían. Los linderos generales del inmueble  
23 donde se encuentran fincados los derechos y  
24 acciones enunciados son los siguientes: NORTE,  
25 en cuatrocientos dieciséis metros con predio de  
26 Simón Puebla; SUR, con propiedad de Carlos  
27 Solórzano en cuatrocientos treinta y cinco  
28 metros: ESTE, con camino público en sesenta

*Notaria Séptima de Quito*

1 metros; y, OESTE, con camino público en sesenta  
2 metros.. Con una superficie aproximada de  
3 veinticinco mil quinientos metros cuadrados  
4 sesenta y cuatro decímetros cuadrados.- En la  
5 escritura mencionada se hace constar por error  
6 involuntario como CARMEN CECILIA VIZCAINO  
7 ANDAGOYA, siendo lo correcto CARMEN **CESILIA**  
8 VIZCAINO ANDAGOYA.- **TERCERA.- COMPRAVENTA.-** Con  
9 estos antecedentes los señores: 1.-ALEX ASael  
10 VIZUETE PUENTE, soltero, 2.- NANCY ELIZABETH  
11 CORELLA ZURITA, soltera; 3.- cónyuges SEGUNDO  
12 CLEMENTE CORELLA CISNEROS Y MARIA ESTHER ZURITA  
13 TIPAN; 4.- cónyuges ROSA YOLANDA GUAMAN AGILA Y  
14 HERNAN BOLIVAR ARCOS TIRIRA, 5.- cónyuges  
15 CARMELA CESILIA VIZCAINO ANDAGOYA Y HECTOR  
16 RODRIGO MONTEROS CHAVEZ; 6.- cónyuges HILDA  
17 ESPERANZA ARCOS TIRIRA Y WISMAN CASTULO PASPUEL  
18 FUERTES; 7.- cónyuges ROSA ELVIRA ORBE  
19 MADRUÑERO Y GUILLERMO ARCOS TIRIRA; 8.-  
20 cónyuges MARTHA CECILIA CHULDE PORTILLA Y HUGO  
21 FABIAN TIRIRA USIÑA; 9.- MARIA OFELIA ROMAN  
22 SALAZAR, divorciada; 10.- cónyuges LUZ DEL  
23 CARMEN SILVA ROMAN Y WILLIAM PATRICIO CHAQUINGA  
24 CHIRIBOGA; 11.- cónyuges ESPERANZA DE JESUS  
25 SALAZAR GUERRERO Y ERNESTO RUBEN BORJA AGUIRRE;  
26 12.- CECILIA ELIZABETH BORJA SALAZAR, casada;  
27 13.- cónyuges SEGUNDA MARGARITA RISUEÑO ESPAÑA  
28 Y ROSENDO ABARCA ROMERO; 14.- cónyuges SEGUNDO

*D. Luis Vargas Hinostroza*

1 RAFAEL TUPIZA MUÑOZ Y SARA GERMANIA GORDILLO;  
2 15.- señora MARCELINA REQUELME RODRIGUEZ,  
3 divorciada; 16.- JACQUELINE DEL ROCIO PACHECO  
4 CISNEROS, casada; 17.- WILLIAM VICENTE PACHECO  
5 CISNEROS, soltero; cada uno por sus propios  
6 derechos, en forma proindivisa en en partes  
7 iguales dan en venta y en perpetua enajenación  
8 en total el tres punto ochenta y cuatro por  
9 ciento (3,84%) de derechos y acciones, en los  
10 siguientes porcentajes: a.- a los cónyuges  
11 CLIMACO EDUARDO TERAN SANCHEZ Y JENNY IVETH  
12 SALGUERO BUITRON, el uno punto catorce por  
13 ciento (1,14%) de derechos y acciones; b.- a  
14 los cónyuges MARCIAL CHALCO GUAMAN Y MARIA  
15 VICENCIA SIMANCAS PINTA, el uno punto veinte y  
16 cinco por ciento (1,25%) de derechos y  
17 acciones; y, c.- al señor OLGIER SALBADOR  
18 SARABIA ARBOLEDA, casado con la señora MARIA  
19 SUSANA VIZCAINO ANDAGOYA, el uno punto cuarenta  
20 y cinco por ciento (1,45%) de derechos y  
21 acciones, fincados en el inmueble detallado en  
22 antecedentes, mismo que se encuentra dentro de  
23 los siguientes linderos generales: NORTE, en  
24 cuatrocientos dieciséis metros con predio de  
25 Simón Puebla; SUR, con propiedad de Carlos  
26 Solórzano en cuatrocientos treinta y cinco  
27 metros: ESTE, con camino público en sesenta  
28 metros; y, OESTE, con camino público en sesenta



*Notaría Séptima de Quito*

1 metros. Con una superficie aproximada de  
2 veinticinco mil quinientos metros cuadrados  
3 sesenta y cuatro decímetros cuadrados.- **CUARTA:**  
4 **PRECIO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** El precio  
5 total acordado entre las partes por la compra  
6 de los derechos y acciones es de CUATRO MIL  
7 QUINIENTOS DOLARES, esto es mil quinientos  
8 dólares por cada comprador. Razon por la cual  
9 los vendedores declaran haber recibido a su  
10 entera satisfacción en partes iguales, por  
11 parte de los compradores, motivo por el cual  
12 transfieren a su favor el dominio y posesión de  
13 los derechos y acciones vendidos, con todas  
14 sus entradas, salidas, usos, costumbres y  
15 servidumbres que les son anexas sujetándose  
16 al saneamiento por evicción de acuerdo con la  
17 Ley. **QUINTA: GRAVAMENES:** Los vendedores  
18 declaran que los derechos y acciones objeto de  
19 la presente compraventa se encuentran libre de  
20 todo gravámen.- **SEXTA: GASTOS.-** Las partes  
21 acuerdan que todos los gastos que ocasione el  
22 otorgamiento de la presente escritura pública  
23 hasta su inscripción en el Registro de la  
24 Propiedad, correrán de cuenta de los parte  
25 compradora. **SEPTIMA: CONSTANCIA.-** Los  
26 vendedores y compradores dejan expresa  
27 constancia que para una futura partición los  
28 derechos y acciones que adquieren recaerán

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1. cuando obtenga la respectiva autorización de  
2 fraccionamiento por parte del Municipio del  
3 Distrito Metropolitano de Quito, para los  
4 cónyuges Climaco Eduardo Terán Sánchez y Jenny  
5 Ibeth Salguero Buitron, el lote veintiuno: a  
6 los cónyuges Marcial Chalco Guamán y María  
7 Vicencia Simancas Pinta, el lote treinta y  
8 siete; al señor Olger Salvador Sarabia  
9 Arboleda, el lote nueve. **OCTAVA.- ACEPTACION.-**  
10 Los comparecientes aceptan el contenido de  
11 la presente escritura en todas sus  
12 partes, declarando que esta hecha en  
13 seguridad de sus propios y recíprocos  
14 intereses.- **NOVENA: CONTROVERSIA.-** Para el caso  
15 de controversia originada por el presente  
16 instrumento público, las partes contratantes  
17 renuncian fuero y domicilio y se sujetan  
18 a los Jueces competentes del cantón Quito y al  
19 trámite verbal sumario. **DECIMA: AUTORIZACION DE**  
20 **INSCRIPCION;** Las partes facultan mutuamente  
21 para que cualquiera de ellas proceda con la  
22 inscripción de esta escritura en el  
23 Registro de la Propiedad del cantón Quito.-  
24 Usted señor Notario se dignará, añadir las  
25 demás solemnidades de estilo para la plena  
26 validez y perfeccionamiento del presente  
27 instrumento público.- (firmado) Doctor Carlos  
28 Aguiar Gaibor, con matrícula número diez mil




*Notaria Séptima de Quito*

1 trescientos ochenta y nueve del Colegio de  
2 Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta  
3 que queda elevada a escritura pública con todo  
4 el valor legal y que los señores otorgantes  
5 aceptan en todas y cada una de sus partes; para  
6 la celebración de esta escritura se observaron  
7 los preceptos legales del caso; y, leída que  
8 les fue a los señores comparecientes,  
9 íntegramente, por mí la Notaria, se ratifican y  
10 firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

11

12

13

14  ASAEL ASAEL VIZUETE PUENTE

15 C.C.No. 050057606-1

16

17

18

19  NANCY ELIZABETH CORELLA ZURITA

20 C.C.No. 170586239-7

21

22

23

24  SEGUNDO CLEMENTE CORELLA CISNEROS

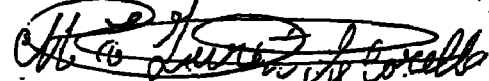
25 C.C.No. 170003313-5


26

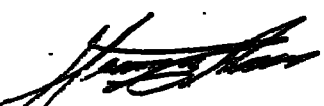
27

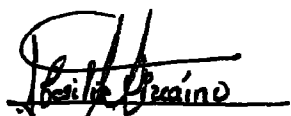
28

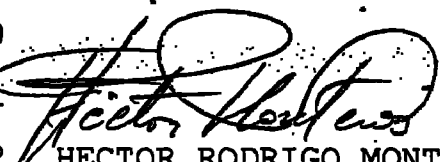
*Dr. Luis Vargas Hinostroza*


1   
2 MARIA ESTHER ZURITA TIPAN  
3 C.C.No. 170102288-9

4  
5  
6   
7 ROSA YOLANDA GUAMAN AGILA  
8 C.C.No. 170482526-2

9  
10  
11   
12 HERNAN BOLIVAR ARCOS TIRIRA  
13 C.C.No. 040048133-9

14  
15   
16  
17 CARMELA CESILIA VIZCAINO ANDAGOYA  
18 C.C.No. 171008772-5

19  
20  
21   
22 HECTOR RODRIGO MONTEROS CHAVEZ  
23 C.C.No. 170649234-3


24  
25  
26   
27 HILDA ESPERANZA ARCOS TIRIRA  
28 C.C.No. 040091847-0

Notaría Séptima de Quito

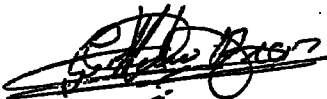
1 ..... Venta Terán y otros

2  
3 

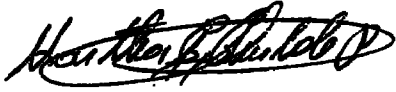
4 WISMAN CASTULO PASPUEL FUERTES  
5 C.C.No. 170961080-0

6  
7  
8 

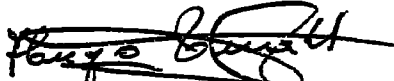
9 ROSA ELVIRA ORBE MADRUÑERO  
10 C.C.No. 170483424-9

11  
12  
13 

14 GUILLERMO ARCOS TIRIRA  
15 C.C.No. 040044310-7

16  
17 

18  
19 MARTHA CECILIA CHULDE PORTILLA  
20 C.C.No. 040054303-9

21  
22  
23 

24 HUGO FABIAN TIRIRA USINA  
25 C.C.No. 170413828-6

26  
27  
28

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
0  
1  
2  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Maria Ofelia Roman*

MARIA OFELIA ROMAN SALAZAR

C.C.No. 110082398-6

*Ruz del Carmen Silva Roman*

RUZ DEL CARMEN SILVA ROMAN

C.C.No. 171194476-7

*William Patricio Chaquina Chiriboga*



WILLIAM PATRICIO CHAQUINGA CHIRIBOGA

C.C.No. 171216065-2

*Esperanza de Jesus Salazar Guerrero*



ESPERANZA DE JESUS SALAZAR GUERRERO

C.C.No. 170326833-2

*Ernesto Ruben Borja Aguirre*



ERNESTO RUBEN BORJA AGUIRRE

C.C.No. 170298497-0

*Cecilia Elizabeth Borja Salazar*



CECILIA ELIZABETH BORJA SALAZAR

C.C.No. 171600451-8



*Notaría Séptima de Quito*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

..... Venta Terán y otro.

*Margarita Pizueno*

~~SEGUNDA MARGARITA PIZUENO ESPANA~~

C.C.No. 170175196-6

*Rosendo Azarca Romero*

ROSENDO AZARCA ROMERO

C.C.No. 170093665-9

*Segundo Rafael Tupiza Muñoz*

SEGUNDO RAFAEL TUPIZA MUÑOZ

C.C.No. 170564398-7

*Sara Germania Gordillo*

SARA GERMANIA GORDILLO

C.C.No. 170691101-1

*Marcelina Requielme*

MARCELINA REQUELME RODRIGUEZ

C.C.No. 170546323-8

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 *Jacqueline*

2 JACQUELINE DEL ROCIO PACHECO CISNEROS

3 C.C.No. 171890782-0

4  
5 *William Vicente Pacheco Cisneros*

6  
7 WILLIAM VICENTE PACHECO CISNEROS

8 C.C.No. 171390789-5

9  
10 *Climaco Eduardo Teran Sanchez*

11  
12 CLIMACO EDUARDO TERAN SANCHEZ

13 C.C.No. 170763312-7

14  
15 *Jenny Iveth Salguero Buitron*

16  
17 / JENNY IVETH SALGUERO BUITRON /

18 C.C.No. 170883822-0

19  
20  
21 *Marcial Chalco Guaman*

22 MARCIAL CHALCO GUAMAN

23 C.C.No. 110193988-0

24  
25  
26 *Maria Vicencia Simancas Pintado*

27 MARIA VICENCIA SIMANCAS PINTADO

28 C.C.No. 110194865-9



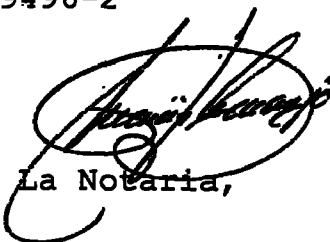
*Notaría Séptima de Quito*

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

..... Venta Terán y otros

OLGER SALBADOR SARABIA ARBOLEDA

C.C.No. 050169496-2

La Notaria,

*Dr. Luis Vargas Hincostroya*





Administración  
General

Dirección  
Metropolitana  
Financiera  
Tributaria

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

1

TRAMITE Nº: 60985

FECHA TRANSFERENCIA: 12/11/20

SEÑOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.-

Nº 008704

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE HA REALIZADO LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO

QUE OTORGA : VIZUELE PUENTE ALEXASBELI OTROS

A FAVOR DE : TERAN SANCHEZ CLIVIC EDUARDO Y OTROS

PREDIO : 5154415 TIPO: TERRENO

AREA DE TERRENO : 24664,77 M2 CONSTRUCCION :

CUANTIA \$ : 4.500 USD ALICUOTA :

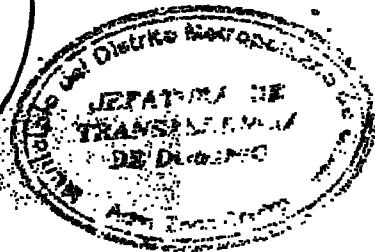
FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE 3,84% DE DD.AA

IMPUESTOS  
CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS  
SEGUN LEY DE:

|           |                    |      |
|-----------|--------------------|------|
| UTILIDAD: | <del>XXXXXXX</del> | NEHG |
| ALCABALA: | \$ 45.00 USD       |      |

ATENTAMENTE,



SUPERVISOR DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito: **IMPUESTOS VARIOS** N° **002-0621824**

Título de Crédito: 61003279472  
Año Tributación: 2-010

Fecha de Emisión: 12/11/201  
Fecha de Pago: 12/11/201

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001707633127  
Contribuyente: TERAN SANCHEZ CLIMACO EDUARDO Y OTROS

Ubicación:

Clave Catastral: [Redacted]  
Dirección: [Redacted]  
Barrio: [Redacted] Parroquia: [Redacted] Píaca: [Redacted]  
NRO. PREDIAL: 006098  
LET: CASA

Información:

Descripción:

VTA DEL 6,54% DD AA OTG VIZUETE PUENTE ALEX Y OTROS  
SB\$4.500/PD 5154415 NT.07

Concepto:

ALCABALAS 45,00  
SERVICIO ADMINI \$,20

Forma de Pago: EFEC  
Cajero: CISNEROS LA  
Ventanilla: 05  
Trans. Municipal: 6690511

Institución:  
Agencia:  
Trans. Banco:

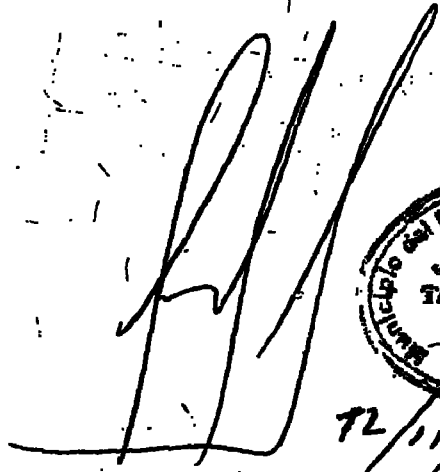
Parcial:  
Descuento o  
Rebaja de Ley \$45,2  
Subtotal: \$45,2  
Total:

Importante:



*[Signature]*  
DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

POR ERROR EN DICTACION SE HIZO CASAR I  
QUE LA C/TA DE D.S. AA ES DE 6,54% CUANDO  
LO CORRECTO ES 3,84%

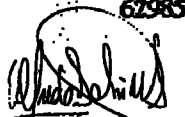



72/11/2015

PARA MAYOR INFORMACION SOBRE SU PREDIO, LLAME AL  
CENTRO DE INFORMACION MUNICIPAL AL  
TEL.: 1800 456 789

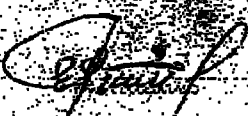



# II. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA



| AÑO                               | DIRECCION FINANCIERA     |  | FECHA DE PAGO      |            |
|-----------------------------------|--------------------------|--|--------------------|------------|
| 2010                              | COMPROBANTE DE COBRO     |  | 2010-11-12         |            |
| Avalúo Imponible                  | Valor Anual              | Totalidad  | Exoneración Rebaja | Interés    |
| 1707633127                        | TERAN SANCHEZ CLIMACO E. |  | 2010-11-12         | 1 a 1      |
| CONCEPTO                          |                          |  | Valor              | Coactiva   |
| TASA Y CARGO PROVINCIAL           |                          |  | 0.00               | 0.00       |
| CANCELACION REGISTROS             |                          |  | 4.50               |            |
|                                   |                          |  | 1.80               | Subtotal   |
|                                   |                          |  |                    | 0.00       |
| Cobrado por                       | No. Ventanilla           | Banco  | Cuenta             | Pago Total |
|                                   |                          |  |                    | 0.00       |
| TRANSACCION                       |                          | 785482105  | 6.30               |            |
| VENTA VIZUETE PUENTE ALEX Y OTROS |                          |  | 629856             |            |
| No. Comprobante                   |                          | <br>DIRECTOR FINANCIERO |                    |            |
| 0134422                           |                          |                           |                    |            |



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ORDEN DE IDENTIFICACION N° 1234567890  
 VIZUETE PUENTE ALEX ASAE  
 CANTON QUITO / PARROQUIA CHILLAGALLO  
 IDENTIFICACION N° 0234567890  
 07/01/2011

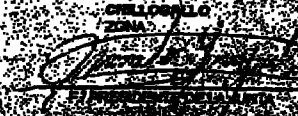

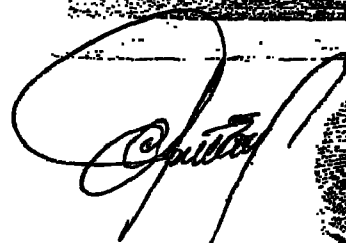

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ORDEN DE IDENTIFICACION N° 1234567890  
 VIZUETE PUENTE ALEX ASAE  
 CANTON QUITO / PARROQUIA CHILLAGALLO  
 IDENTIFICACION N° 0234567890  
 07/01/2011  
 PEN 1356346

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2011

031-0376      0500576051  
 NÚMERO      CÉDULA  
 VIZUETE PUENTE ALEX ASAE

|             |             |
|-------------|-------------|
| PROVINCIA   | QUITO       |
| PARROQUIA   | CANTON      |
| CHILLAGALLO | CHILLAGALLO |
|             | ZONA        |


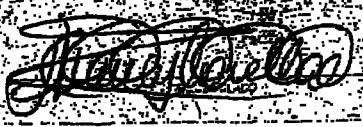

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CENTRO DE CIUDADANÍA No. 170586239-7

CORELLA ZURITA NANCY ELIZABETH  
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ  
 01 SEPTIEMBRE 1960

RECOMENDACIÓN No. 001-1-0019-08001 E

PICHINCHA/QUITO  
 BONZALEZ SUAREZ 1964

EQUATORIANA \*\*\*\*\* VE234314442

SOLTERO

SUPERIOR LIC. SERVICIO SOCIAL




SEGUNDO CORELLA

MARIA ZURITA

QUITO 03/09/2009

03/08/2009

REN 1724845



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES

168-0059 1705862397

NÚMERO CÉLLULA

CORELLA ZURITA NANCY ELIZABETH

PROVINCIA QUITO  
 LA MAGDALENA PARROQUIA


*Handwritten signature*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

CERCADE CIUDADANIA No. 170002313-E


CORELLA CISNEROS SEGUNDO CLEMENTE  
 PICHINCHA/QUITO/SANZALEZ SUAREZ

01 MAYO 1936

REG. CIV. QUITO 0305 01497

PICHINCHA/QUITO/SANZALEZ SUAREZ

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION ECUATORIANA


MARIA ZURITA EMPLEADO

CORELLA CISNEROS SEGUNDO CLEMENTE

25/03/2009

REN 1055817

*[Signature]*



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES


128-0054 1700023135

NUMERO Cedula

CORELLA CISNEROS SEGUNDO CLEMENTE

PROVINCIA QUITO CANTON QUITO

LA BARRALERA PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

CERCADE CIUDADANIA No. 170102288-9

ZURITA TIPAN MARIA ESTHER  
 PICHINCHA/NEJIA/ALDAB

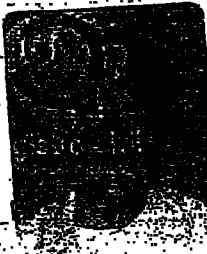
01 MAYO 1936

REG. CIV. QUITO 0070 00138 F

PICHINCHA/NEJIA

NACHACHI 1936

*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1343V2242

CASADO SEGUNDO CLEMENTE CORELLA  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS


MANUEL ZURITA  
 ANA MARIA TIPAN

QUITO 25/03/2009

25/03/2009

REN 0874557

*[Signature]*



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES


137-0233 1701022889

NUMERO Cedula

ZURITA TIPAN MARIA ESTHER

PROVINCIA QUITO CANTON QUITO

LA BARRALERA PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Registro Civil

CECULA DE CIUDADANIA No 1704825262-2

GUAMAN AGILA ROSA YOLANDA

LOJA/CHAGUAPAMBA/BUENAVISTA

25 JUNIO 1955

FECHA DE NACIMIENTO 0145 00592 F

LOJA/ PALTAS

CATACORRA 1955

*Yolanda Guaman Agila Rosa*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V2222

MACIQUIDAD CASADO HERNAN BOLIVAR ARCOS TIRIRA

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

EDUARD GUAMAN


LOJA ABILA

25/03/2009

REN 0875526

*[Signature]*

PULGAR DERECHO



*Yolanda Guaman Agila Rosa*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



145-0050 1704825262

NUMERO CEDULA

GUAMAN AGILA ROSA YOLANDA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CALDERON CALDERON  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
SE PRESIDENTE DE LA JUNTA






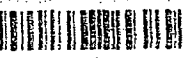

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
\*MISA  
No. 170649234-3

APellidos y Nombres  
MONTEROS CHAVEZ  
HECTOR RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
PEDRO MONCAYO  
TABACUNDO

FECHA DE NACIMIENTO: 1962-05-26  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
CARMELA CESILIA  
VIZCAINO ANDAGOYA




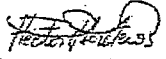




APellidos y Nombres del Padre  
MONTEROS PUGA MESA DAVID

APellidos y Nombres de la Madre  
CHAVEZ RODRIGUEZ BERTHA MELBA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2010-09-16

FECHA DE EXPIRACION  
2020-09-16

Servicio Social F.F.A.A. - Hospedajes, Hospedajes, Hospedajes




1706492343

SUBOFICIAL PRIMERO

MONTEROS CHAVEZ  
HECTOR RODRIGO

MILITAR ACTIVO

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION


17-007-14669

FECHA DE EMISION: 15/09/2010  
FECHA DE CADUCIDAD: 15/09/2015

CODIGO ISSFA: 3860233100

TIPO DE SANGRE: ORH+

CRNL. EMO VICTOR VEGA T.  
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FFAA.



EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO


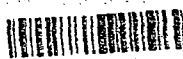

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
No. 171008772-5

APellidos y Nombres  
VIZCAINO ANDAGOYA  
CARMELA CESILIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
PEDRO MONCAYO  
TOCACHI

FECHA DE NACIMIENTO: 1959-02-29  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Casada  
HECTOR RODRIGO  
MONTEROS CHAVEZ



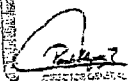

INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION: EMPLEADO PRIVADO  
V43441242

APellidos y Nombres del Padre  
VIZCAINO GORDILLO CARLOS OSWALDO

APellidos y Nombres de la Madre  
ANDAGOYA COYAGO MARIA NATIVIDAD

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2010-09-15

FECHA DE EXPIRACION  
2020-09-15



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

060-0003  
NUMERO  
VIZCAINO ANDAGOYA CARMELA CESILIA

1710087725  
CEDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
TOCACHI  
PARROQUIA

PEDRO MONCAYO  
CANTON  
ZONA



*Resilia Vizcaino*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

1709610800  
PASPUEL FUERTES WISMAN CASTULO  
CANTON CARAPUNGO ZONA

13/11/2009

REN 1333286

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



188-0010  
NÚMERO  
PASPUEL FUERTES WISMAN CASTULO

1709610800  
CÉDULA  
CANTON CARAPUNGO ZONA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CALDERON  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON  
CARAPUNGO  
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



058-0002  
NÚMERO  
ARCOS TIRIRA HILDA ESPERANZA

0400918470  
CÉDULA  
CANTON CARAPUNGO ZONA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CALDERON  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON  
CARAPUNGO  
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



058-0002  
NÚMERO  
ARCOS TIRIRA HILDA ESPERANZA

0400918470  
CÉDULA  
CANTON CARAPUNGO ZONA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CALDERON  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON  
CARAPUNGO  
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

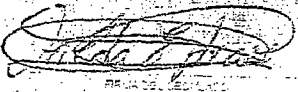

058-0002  
NÚMERO  
ARCOS TIRIRA HILDA ESPERANZA

0400918470  
CÉDULA  
CANTON CARAPUNGO ZONA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CALDERON  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON  
CARAPUNGO  
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

058-0002  
NÚMERO  
ARCOS TIRIRA HILDA ESPERANZA

0400918470  
CÉDULA  
CANTON CARAPUNGO ZONA


PICHINCHA  
PROVINCIA  
CALDERON  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON  
CARAPUNGO  
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 OFICINA GENERAL DE IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA 040044310-7  
 ARCOS TIRIRA GUILLERMO  
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ  
 18 MAYO 1953  
 001-0089 00904 N  
 CARCHI/MONTUFAR  
 GONZALEZ SUAREZ 1953



*Guillermo Arcos Tirira*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* 4414313221  
 CASADO ROSA ORBE  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 CARLOS ARCOS  
 ROSA TIRIRA  
 QUITO 20/08/2009  
 20/08/2021  
 REN 1641467



*Rosa Orbe*

*Rosa Orbe*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

171-0001 NÚMERO  
 0400443107 CÉDULA  
 ARCOS TIRIRA GUILLERMO

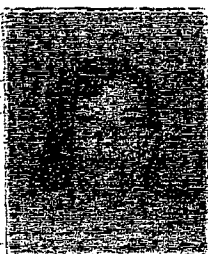
PICHINCHA PROVINCIA  
 CALDERÓN PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
 CARAPUNGO ZONA

*Marcos Arcos*  
 P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 OFICINA GENERAL DE IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA 1704834249  
 ORBE MADRUNERO ROSA ELVIRA  
 22 FEBRERO 1955  
 001-1 0198 00052  
 CARCHI/MONTUFAR  
 GONZALEZ SUAREZ 1955



*Rosa Orbe de Arcos*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* 1634392322  
 CASADO GUILLERMO ARCOS  
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICO  
 ALONSO ORBE  
 LUZ A MADRUNERO  
 QUITO 01/02/2009  
 01/02/2021



*Alonso Orbe*

*Rosa Orbe de Arcos*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

156-0013 NÚMERO  
 1704834249 CÉDULA  
 ORBE MADRUNERO ROSA ELVIRA

PICHINCHA PROVINCIA  
 CALDERÓN PARROQUIA


QUITO CANTÓN  
 CARAPUNGO ZONA

*Rosa Orbe*  
 P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA: 0400543039




APellidos y Nombres: CHULDE PORTILLA MARTHA CECILIA  
LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI, MONTUFAR, GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1958-04-26  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Casada  
HUGO FABIAN TIRIRA USIÑA



CIUDADANÍA: 0400543039

TIRIRA USIÑA HUGO FABIAN  
CARCHI, MONTUFAR, GONZALEZ SUAREZ  
16 DE ABRIL DE 1958  
CARCHI, MONTUFAR, GONZALEZ SUAREZ  
16 DE ABRIL DE 1958



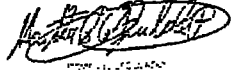


*Martha Cecilia Chulde Portilla*

*Hugo Fabian Tirira Usiña*

INSTRUCCION: PRIMARIA  
PROFESION: QUEHACER DOMESTICOS  
V3543V1242


APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHULDE DANIEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PORTILLA CARMEN AMELIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2010-07-20  
FECHA DE ENTRADA: 2020-07-20

CIUDADANÍA: 0400543039

CASADO: MARTHA CECILIA CHULDE PORTILLA  
PRIMARIA: QUEHACER DOMESTICO  
DANIEL HERRERA TIRIRA  
VICTORIA USIÑA  
QUITO, 2010-07-20  
FECHA DE ENTRADA: 2020-07-20

2415169




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES NACIONALES

143-0005 NÚMERO  
0400543039 CÉDULA  
CHULDE PORTILLA MARTHA CECILIA

PICHINCHA PROVINCIA  
CALDERON PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
CARAPUNGO ZONA



F/ PRESIDENTE DE LA JURTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES NACIONALES

054-0014 NÚMERO  
1704138285 CÉDULA  
TIRIRA USIÑA HUGO FABIAN

PICHINCHA PROVINCIA  
CALDERON PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
CARAPUNGO ZONA



F/ PRESIDENTE DE LA JURTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA 110082398-6

ROMAN SALAZAR MARIA OFELIA

CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON

20 JUNIO 1943

001- 0127 00252 F

CARCHI / MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 1943



*Maria Ofelia Roman*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V44443444

DIVORCIADO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS


CUSTODIO ROMAN

OLIZ MARIA SALAZAR

QUITO 05/12/2009

05/12/2020

REN 2935060



*Maria Ofelia Roman*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

060-0297 NÚMERO

1100823986 CEDULA



ROMAN SALAZAR MARIA OFELIA

PICHINCHA PROVINCIA

ALFARO PARROQUIA

QUITO CANTON

ZONA

*[Signature]*

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EMPEÑOS Y FIANZAS  
 CENTRO DE EMPEÑOS

CIUDADANIA 171194476-7

SILVA ROMAN LUZ DEL CARMEN  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 14 NOVIEMBRE 1976

001-A 0386 0077E F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1977



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V444E

CASADO WILLIAM F CHACUINGA CHIRIBOSA  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ANGEL MEDARDO SILVA  
 MARTA OFELIA ROMAN

QUITO 16/03/2008  
 16/03/2018

REN 1822340



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009  
 171194476-7 014 - 0315

SILVA ROMAN LUZ DEL CARMEN

PICHINCHA QUITO  
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO

RANCION Muffles: 32 CoshRep: 8 Tot USD: 40


DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00  
 1674184 25/05/2010 13:32:13

1674184

*Luz del Carmen Silva Roman*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 INSTITUCION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL  
 IDENTIFICACION NACIONAL


CHACINCA CHIRIBOGA WILLIAM PATRICIO  
 PATRICIO CHIRIBOGA WILLIAM PATRICIO  
 24 SEPTIEMBRE 1978  
 QUITO  
 RICHINCHA QUITO  
 SECTOR SUR



*Signature*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 INSTITUCION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL  
 IDENTIFICACION NACIONAL

CHACINCA CHIRIBOGA WILLIAM PATRICIO  
 PATRICIO CHIRIBOGA WILLIAM PATRICIO  
 24 SEPTIEMBRE 1978  
 QUITO  
 RICHINCHA QUITO  
 SECTOR SUR



*Signature*

*Signature*  
 70



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2001

005-0024  
 NUMERO

174216052  
 CEDULA

CHACINCA CHIRIBOGA WILLIAM  
 PATRICIO

RICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 VILLA FLORA ZONA  
 PARROQUIA

*Signature*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA

176325633-2

APellidos y Nombres  
SALAZAR GUERRERO  
ESPERANZA DE JESUS  
Lugar de nacimiento  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1952-05-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Casada  
ERNESTO RUBEN  
BORJA AGUIRRE



*Borja Aguirre de Borja*

INSTRUCCION SECUNDARIA FIDUCIARIA EMPLEADO

V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre  
SALAZAR MANUEL ANTONIO

Apellidos y Nombres de la Madre  
GUERRERO MARIA DOLORES

Lugar y fecha de expedición  
QUITO  
2010-06-10

Fecha de expedición  
2020-06-10



PROD 15 198

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIDUCIARIA

SECRETARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA  
BORJA AGUIRRE ERNESTO RUBEN  
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ  
176325633-2



*[Signature]*

*Suma Borrada*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA  
ESPERANZA SALAZAR  
CONTADOR  
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ  
176325633-2



1735366

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

050-0043  
NUMERO

1702984970  
CEDULA

BORJA AGUIRRE ERNESTO RUBEN

PICHINCHA PROVINCIA  
ALFARO PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A)

Se le documenta con esta  
certificación en los Escrutorios Electorales  
2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443W4442

CASADO WILLIAN PATRICIO MUÑOZ SANGU

SUPERIOR ESTUDIANTE

ERNESTO RUBEN BORJA


ESPERANZA DE JESUS SALAZAR

QUITO 10/07/2008

10/07/2020

REN 2843107

REN  
PCR



BULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171600451-8

BORJA SALAZAR CECILIA ELIZABETH

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

25 JUNIO 1983

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIV. 001-C 0259 00518 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1984

*Cecilia Z.S.*

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 24 JUNIO 2008

059-0042 1716004518

NÚMERO CECULA

BORJA SALAZAR CECILIA ELIZABETH


PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHILICALLO CHILICALLO

PARRQUILA ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Cecilia Z.S.*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1701751966-8

RISUENO ESPANA SEGUNDA MARGARITA

CHIMBORAZO/CHANGO/CHANGO

EL ANGELO 1940

FECHA DE NACIMIENTO 0074 00147 F

CHIMBORAZO/EL ANGELO 1965

*Margarita Risueno*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1701751966-8

RISUENO ESPANA SEGUNDA MARGARITA

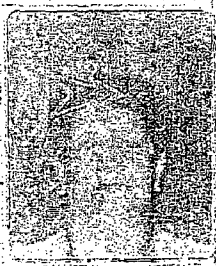
CHIMBORAZO/CHANGO/CHANGO

EL ANGELO 1940


FECHA DE NACIMIENTO 0074 00147 F

CHIMBORAZO/EL ANGELO 1965

*Margarita Risueno*



*Margarita Risueno*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2008

109-0175 NÚMERO  
1701751966 CÉDULA

RISUENO ESPANA SEGUNDA MARGARITA

PICHINCHA PROVINCIA  
LA MAGDALENA PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1700936659-9

ASARCA ROMERO ROSENDO

CHIMBORAZO/CHANGO/CHANGO


EL ANGELO 1935

FECHA DE NACIMIENTO 0158 01424 M

CHIMBORAZO/RIBABANCA

LIZARZABURO 1935

*Asarca Romero Rosendo*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2008

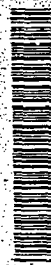
028-0001 NÚMERO  
1700936659 CÉDULA

ASARCA ROMERO ROSENDO

PICHINCHA PROVINCIA  
LA MAGDALENA PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Asarca Romero Rosendo*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2008


028-0001 NÚMERO  
1700936659 CÉDULA

ASARCA ROMERO ROSENDO

PICHINCHA PROVINCIA  
LA MAGDALENA PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




*Asarca Romero Rosendo*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA No 170564398-7  
TUPIZA MUÑOZ SEGUNDO RAFAEL  
PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA  
17 JULIO 1958  
REG. CIVIL 005-E 0351 02756 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ BLANCO 1958


*Segundo R. Muñoz*



EDUATORIANA\*\*\*\*\* V8348V2544

CASADO SARA GORDILLO  
PRIMARIA JORNALERO  
ALFONSO TUPIZA  
ROSA MUÑOZ  
QUITO 20/08/2007  
20/08/2019

2530790



*Segundo R. Muñoz*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

141-0022 NÚMERO 1705643987 CEDULA  
TUPIZA MUÑOZ SEGUNDO RAFAEL

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
GUAYLLABAMBA ZONA  
PARROQUIA

*Segundo R. Muñoz*  
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA No 170691101-1  
GORDILLO SARA GERMANIA  
PICHINCHA/QUITO/CHAVEZPAMBA  
01 ABRIL 1964  
REG. CIVIL 005-2 0179 04525 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ BLANCO 1964

*Sara Germaine Gordillo*



EDUATORIANA\*\*\*\*\* V4449V4442

CASADO SEGUNDO TUPIZA  
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
CARMELA GORDILLO  
QUITO 19/09/2005  
19/09/2017  
FORMA REN 1632457  
Pch



*Sara Germaine Gordillo*

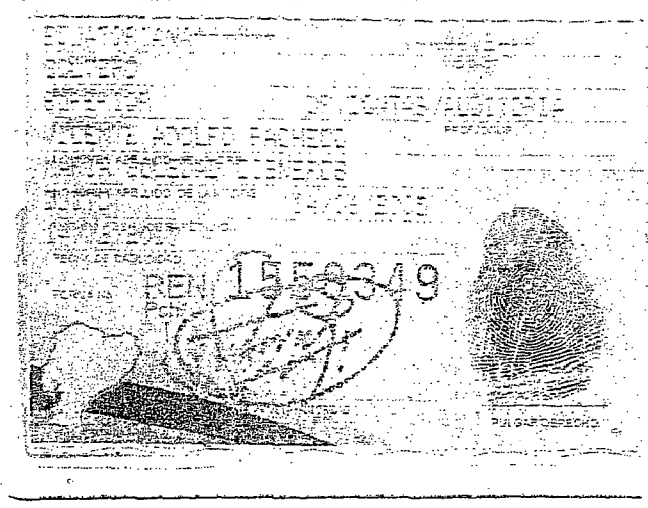
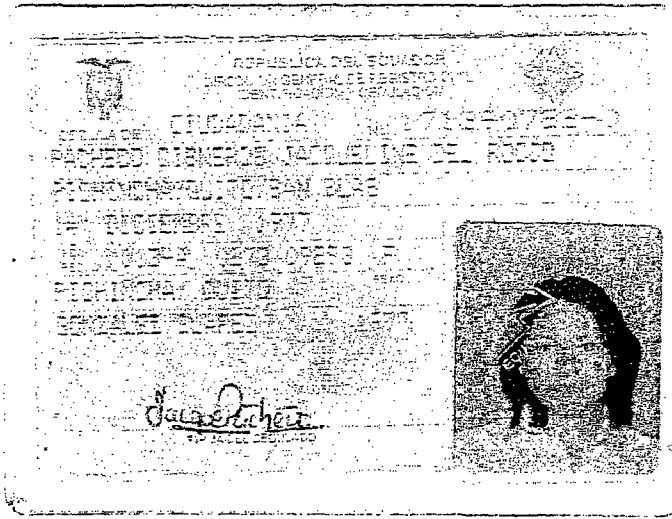
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

118-0001 NÚMERO 1706911011 CEDULA  
GORDILLO SARA GERMANIA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CHAVEZPAMBA ZONA  
PARROQUIA

*Sara Germaine Gordillo*  
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009  
 171390782-0 070 0200

PACHECO CISNEROS JACQUELINE DEL ROSARIO  
 PICHINCHA QUITO  
 COTACALLAO COTACALLAO  
 \* DUPLICADO \*  
 \* DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - QUITO \*  
 1530148 09/03/2010 13:45:27

*Jacqueline Pacheco*



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION DE ECUATORIANOS

CEDULA DE CIUDADANIA 171390789-5

PACHECO CISNEROS WILLIAM VICENTE

UNIVERSIDAD VARELLA  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS


LUGAR DE NACIMIENTO  
22 DICIEMBRE 1978

RES. CIVIL 001-A 0033 00066 H

QUITO

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
GONZALEZ SUAREZ 1979



FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA \*\*\*\*\*

NACIONALIDAD: VENEZOLANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

SUPERIOR ING. ADM EMPRESAS

VICENTE ADOLFO PACHECO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
MARIA SOLEDAD CISNEROS


QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: 09/03/2009

03/06/2021

RECHA DE CADUCIDAD

REN 1431416



FIRMA DEL CEDULADO

FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

032-0254 1713907895

NUMERO CEDULA

PACHECO CISNEROS WILLIAM VICENTE

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
COTACOLLAO COTACOLLAO  
PARROQUIA ZONA



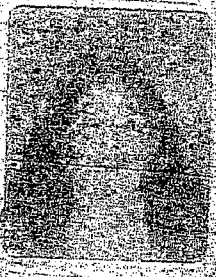
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*William Pacheco*




CIVILIDAD 170546723-9  
 REQUELME RODRIGUEZ MARCELINA  
 04 FEBRIL 1958  
 QUITO  
 001-2 9871 08284  
 QUITO  
 1958

*Marcelina Requellme*



1473376432  
 VICTOR RODRIGUEZ  
 VICTOR RODRIGUEZ  
 QUITO  
 1958



*Marcelina Requellme*

0398363  
 JENNY IVETH SUISTRON SALGUERO  
 QUITO

*Jenny Salguero B*



0398363  
 JENNY IVETH SUISTRON SALGUERO  
 QUITO

*Jenny Salguero B*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2008

086-0376 NÚMERO 1708838220 CEDULA  
 SALGUERO SUISTRON JENNY IVETH

FICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

*Jenny Salguero B*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2008

062-0282 NÚMERO 1705463238 CEDULA  
 REQUELME RODRIGUEZ MARCELINA

FICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON  
 CHILLOGALLO PARROQUIA ZONA

*Marcelina Requellme*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



REPÚBLICA DE CIUDADANIA

170763312-7

APellidos y Nombres  
TERAN SANCHEZ  
CLIMACO EDUARDO

Lugar de nacimiento  
IMBABURA  
IBARRA  
SABANARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1963-12-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
JENNY IVETH  
SALGUERO BUITRÓN



*Teran Sanchez*

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ECONOMISTA  
APellidos y Nombres del Padre  
TERAN CLIMACO  
APellidos y Nombres de la Madre  
SANCHEZ NARANJO AMELIA ADELAIDA  
Lugar y Fecha de Expedición  
QUITO  
2010-05-20  
Fecha de Expiración  
2020-05-20

*Teran*

*Amelia*

E133311222

000296579

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

029-0369 NÚMERO  
1707633127 CÉDULA  
TERAN SANCHEZ CLIMACO EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA  
CHAUPICRUZ PARROQUIA  
QUITO CANTÓN  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA